



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 1 de septiembre de 2005

Núm. 6

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) de este día, jueves, 1 de septiembre de 2005, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se declara un receso en Sala

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Leemos del libro del Apocalipsis: “Grandes y maravillosas son tus obras, Señor Dios omnipotente; justos y verdaderos tus caminos, oh, Rey de los siglos. Quién no temerá, Señor, y glorificará tu

nombre, porque Tú solo eres santo, porque vendrán todas las naciones y se postrarán en tu acatamiento, porque tus juicios se hicieron manifiestos”. Oremos.

Señor y Dios nuestro, al reunirnos nuevamente para comenzar esta sesión queremos unir nuestras alegrías a la acción de gracias por tus beneficios. Nuestro sentimiento religioso nos mueve a reconocer la huella de tu presencia en todos los acontecimientos de la vida. Por eso elevamos a Ti nuestro espíritu agradecido porque participamos de ésta, tu gran bendición. Te bendecimos, Padre, porque hoy podemos ofrecer esta sesión porque en este lugar de encuentro entre los hombres y mujeres sabemos que es posible construir unas relaciones vivas, amistosas y fraternas que van a contribuir al desarrollo y bienestar de nuestra patria puertorriqueña, y junto con la alabanza hacemos también nuestra súplica. Haz descender sobre estos hermanos aquí presentes, sobre nuestras vidas y sobre nuestros intereses y trabajos, tu bendición abundante. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (Aprobación del Acta correspondiente al día: 29 de agosto de 2005)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que el Acta del lunes, 29 de agosto de 2005, quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Se han circulado las actas correspondientes al lunes 22 de agosto de 2005 y la del jueves 25 de agosto de 2005, es para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Díaz Sánchez, Rosselló González, Pagán González; las señoras Santiago Negrón, Padilla Alvelo; y el señor Dalmau Santiago).

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente, buenos días a todos los compañeros de Cámara. Nos ha tocado ver imágenes tristes, imágenes desgarradoras, imágenes lamentables de conciudadanos americanos en los estados de Mississippi, Louisiana y Alabama que han perdido todo y están en un momento de mucho dolor, de mucha desolación, momentos difíciles. Es por eso, señor Presidente, que hemos radicado la Resolución del Senado 1216 para que el Cuerpo del Senado envíe su expresión de apoyo a los miembros conciudadanos de estos estados y los estados del Golfo de México por el paso del ciclón Katrina que ha devastado a muchas de las ciudades de estos estados. Pero también, señor Presidente, le hemos cursado en el día de hoy una comunicación al señor Gobernador para solicitarle que destaque de inmediato los recursos de búsqueda y rescate que han sido reconocidos como los mejores recursos entre los estados para que

pueda darle y ponerle a la disposición todos los equipos necesarios, el personal de búsqueda y rescate, los canes de búsqueda y rescate que son de excelencia en Puerto Rico y que fueron reconocidos en el desastre del 911 del año 2001, que tuvieron un papel protagónico, que tuvieron una destacada labor, que se ponga también a la disposición de estos estados para que de esta manera, señor Presidente, nos solidaricemos no solamente con una expresión del Senado de Puerto Rico, sino con la acción por parte del gobierno estatal, el Gobierno de Puerto Rico en favor de conciudadanos americanos que están pasando el momento más difícil.

Vaya con esta expresión, vaya con esta solicitud a nuestro Gobernador el mejor deseo de que se pueda reestablecer la situación en estos estados lo antes posible, vaya nuestro deseo de bendiciones para cada uno de estos ciudadanos y vaya nuestro mejor deseo de que nuestro equipo, nuestro personal de búsqueda y rescate lleguen a resolver los problemas y que vayan protegidos y que nada les suceda. Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Carlos Díaz. Compañero Rosselló González.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. En un tema similar al que ha abordado el senador Carlos Díaz, quiero hacer constar unas palabras. Nuestros conciudadanos residentes en los estados continentales están pasando por la trágica experiencia de enfrentar las muertes y los destrozos causados por el embate de un huracán, el Huracán Katrina. Según reportan los medios, podrían ascender a cientos la cantidad de personas muertas a raíz de ese desastre natural. Para ellos en particular el impacto ha sido traumático, porque a diferencia de nosotros aquí en Puerto Rico, no están tan preparados para enfrentar los disturbios atmosféricos típicos de esta época del año. Por nuestra ubicación geográfica, aquí en Puerto Rico estamos más acostumbrados a lidiar con ese tipo de eventos, sin embargo ése no es el caso en estas jurisdicciones de Louisiana, Mississippi y Alabama, con la probable excepción de Florida, ya que están en lo que se podía considerar, no como una ruta típica de tormentas y huracanes.

Los medios reseñan que los expertos estiman que el proceso de drenar las aguas acumuladas en la ciudad de New Orleans podrían tardar hasta tres meses, en adición a las angustias que provoca a la ciudadanía directamente afectada, también nos afectamos de una forma u otra los demás residentes de nuestra Nación. Podemos ver el efecto inmediato que ha tenido sobre los precios del combustible que está sufriendo ahora actualmente el Pueblo de Puerto Rico, los atrasos o suspensiones de vuelos aéreos a las ciudades afectadas, las dificultades para comunicarnos por teléfono con nuestros familiares y amigos que residen en las ciudades cercanas a la trayectoria que siguió este Huracán Katrina. Tradicionalmente han sido estos compatriotas nuestros los que envían ayuda a otros países que sufren desastres atmosféricos como los que ahora los han azotado a ellos, por eso nos corresponde a nosotros, ahora, solidarizarnos con ellos y poner a su disposición toda la ayuda que podamos brindarle para lograr el reestablecimiento a la normalidad lo antes posible.

Señor Presidente, este Senado debe hacer todo lo posible para viabilizar el envío de medicinas, alimentos enlatados, suministros desechables, aportaciones económicas y cualquier otro tipo de ayuda que pueda contribuir a la reconstrucción de los hospitales, hogares y demás estructuras indispensables en las ciudades afectadas por el Huracán Katrina. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero; le corresponde el turno al compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. A pesar de que en este turno inicial tengo varios aspectos para discutir y que quisiera que quedaran en el registro de este Honroso Cuerpo, también debo expresar antes de hacerlo, el hecho de la importancia que existe como seres humanos que estemos en solidaridad con los hermanos que se encuentran en este

momento en una situación muy difícil en sus vidas, y que cuando nosotros cumplamos con el deber ministerial como ciudadanos de ayudar y de aportar a la solución de la problemática tan difícil que se está viviendo en este momento de los hermanos del Norte que lo hagamos sin pensar en que podemos tal vez buscar algún beneficio político en nuestro trabajo diario como funcionarios electivos de nuestro país. Y digo esto porque cuando pasamos por la experiencia del Huracán Georges en Puerto Rico, este servidor participó en muchas actividades de ayuda a las diferentes comunidades, y cuando me decían que las cámaras televisivas estaban en San Germán, yo iba a Hormigueros, y cuando me decían que estaban en Mayagüez, acudía a San Germán, para que nadie fuera a pensar que en esos momentos de desgracia personal uno tratara de adelantar su causa política ayudando, que lo hagamos de manera voluntaria y como seres humanos que debemos tener un compromiso para con nuestros hermanos que están viviendo esos momentos de dificultad en el día de hoy.

Pero yo quisiera también en este turno inicial comentar brevemente sobre ciertas situaciones que estamos viviendo aquí en el Senado de Puerto Rico y que afectan a nuestro país, y es que cuando nos referimos a la palabra “orden” siempre lo que viene a nuestro pensamiento de forma automática son los conceptos de turnos, reglas, conducta y otros. Cuando hablamos del orden establecido nos referimos a reglas y leyes establecidas por el estado para cumplir con la organización social. Existen órdenes establecidos parlamentarios, reglamentarios, constitucionales, organizados, en fin, órdenes muy variados en diferentes formas de su aplicación. La única diferencia que existe en el orden es la manera de aplicarlo, puede ser de forma democrática como puede ser impuesto y abusivo; ejemplo de ello es el orden dictatorial donde a puro mollero y en plena ausencia del derecho individual o colectivo unos pocos establecen las normas a seguir. Gracias a Dios, en nuestro caso, en nuestra Isla, existe el concepto de la democracia, no significa que el derecho de expresión da el derecho a gritar, pero te permite hacerlo cuando te coartan el derecho a la libre expresión. Sí, compañeros, la falta de orden a veces provoca desorden; sí, al igual que en los gobiernos abusivos y totalitarios de unos pocos, un pueblo en muchas ocasiones se levanta en forma indignada y oprimido dispuesto a pelear, dispuesto a gritar y a protestar en contra del atropello y el totalitarismo, y es entonces donde el desorden es injustificado o es justificado por la ausencia de un orden justo. Puede ser contradictorio, pero para quien sufre del atropello rampante, el desorden o la desobediencia es la opción.

Yo le pido al señor Presidente de este Cuerpo y al señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario la aplicación justa del orden parlamentario, la aplicación justa del orden que establece nuestro Reglamento, es un poder que le reconozco, cae dentro de sus poderes y prerrogativas; no obstante, le solicito la aplicación justa y verdadera de la interpretación democrática, y sobre todo el beneficio de la regla equitativa sin menoscabar el poder que la ley les confiere. Mis palabras, más allá de un intento por llamar su atención, son un reclamo al sentido de conciencia. Buenos días, compañeros del Senado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero. Le corresponde el turno ahora a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de hoy el Legislador Municipal de Caguas del Partido Independentista Puertorriqueño va a estar presentando ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico el recurso impugnando la legalidad del impuesto local que empieza a regir hoy en Caguas, el nuevo país que se ha convertido en la más reciente injusticia contra los consumidores en Puerto Rico, y no solamente contra los consumidores del nuevo país del alcalde Miranda, sino contra todas aquellas personas que acuden a Caguas para realizar compras y que van a estar también obligados a pagar el impuesto municipal.

Este impuesto local, en el cual es pionero el Municipio de Caguas, pero al cual le seguirán otras municipalidades en Puerto Rico, es solamente un anticipo del impuesto al consumo con el que están claramente comprometidos tanto el liderato del Partido Nuevo Progresista como el liderato del Partido Popular Democrático que durante las pasadas elecciones hasta utilizó publicidad en contra del llamado "sales tax" para luego abrazarlo e invocarlo como el único remedio para solucionar la crisis fiscal de la que son ellos mismos responsables. Esta medida abusiva contra el consumidor contrasta con lo que ha sido la política contributiva de privilegios y concesiones a los principales sectores económicos en Puerto Rico.

Para el pasado año fiscal, para que tengan un ejemplo, los individuos y las familias en Puerto Rico pagamos 2,919,000 millones de dólares en contribuciones sobre ingresos, sin contar lo que cada uno de nosotros pagó por los arbitrios generales, por el arbitrio del 5% que es el que se convierte en el 6.6 y a veces hasta más; en contraste con esa cifra las corporaciones y sociedades en Puerto Rico pagaron solamente 1,875,000 millones. ¿Quién es el que está cargando a quién entonces en la economía de Puerto Rico? Somos nosotros, los individuos y las familias los que estamos solventando un sistema de privilegio para los que tienen más. Y cuando venga ese impuesto para el consumo, ¿quiénes van a ser los más afectados?, ¿van a ser esas corporaciones que están pagando por debajo de lo que debería ser su responsabilidad? Somos nosotros, y ahí están, en una obscena complicidad el partido rojo y el partido azul de acuerdo cuando se trata de entrarle a golpes a la clase media y trabajadora en Puerto Rico. Y no es solamente ése el único dato. El tema de la repatriación de ganancias, cada año las compañías extranjeras se llevan de Puerto Rico más dinero que el que compone el presupuesto total del país. El año pasado se llevaron 30,684,000 millones de dólares. ¿Saben cuánto pagaron en impuestos de esos treinta mil y pico de millones? Veintitrés míseros millones de dólares. Y hay quien aboga todavía en Puerto Rico de que no se puede revisar el esquema contributivo bajo el que operan muchas corporaciones. Y éstos que alegan que no se puede cambiar ese esquema contributivo son los mismos que utilizan constantemente ejemplos de otras jurisdicciones, como Irlanda y Singapur; pues en Singapur, precisamente las corporaciones aportan dos terceras partes de los ingresos que recauda el Gobierno anualmente, dos terceras partes, rinden más las corporaciones, pero pagan más porque ésa es la responsabilidad social que tiene todos los que viven en un país, los ciudadanos, las familias y las empresas. Pero mientras persista esta política de privilegios, de concesiones, del Gobierno doblegar rodillas ante los grandes intereses económicos, la situación económica de nuestro país no va a mejorar. Y ese mercado, que es el mismo que es incapaz de producir más empleos para los puertorriqueños, ese mercado que es el mismo que nos asfixia, es el mercado que va a seguir siendo el favorito de los partidos que se han turnado en el poder.

El tema del presupuesto, el tema de la situación fiscal no es solamente un tema de hoy, no es solamente lo que esté pasando en Caguas y lo que vaya a pasar en Guánica o lo que vaya a pasar en las próximas semanas aquí en el Capitolio con la consideración de las medidas impositivas y la necesidad de aprobar un nuevo presupuesto, es el tema recurrente, junto al del status, más importante que tenemos en nuestro país. O nos damos cuenta de que lo que hay, igual que en el status, no funciona, o seguimos condenando a nuestro país en un espiral descendente hacia la pobreza. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera. Le corresponde el turno en este momento a la senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muy buenos días, señor Presidente, e igualmente a todos los compañeros Senadores y Senadoras que se encuentran presentes en la mañana de hoy. Mi primer comentario ante este turno inicial es unirme tanto a las palabras como a expresiones y resolución del

compañero Carlos Díaz, como también a las expresiones del senador Pedro Rosselló con relación a lo que está pasando en estos momentos en diferentes lugares en la Nación Americana.

En la mañana de hoy recibimos una llamada de una compañera amiga de muchos años donde prácticamente, dentro de sollozos, nos pedía a nosotros cómo podríamos ayudarla a buscar a un hermano que en estos momentos no aparece ni siquiera entre los muertos, completamente desaparecido, y cómo el Senado de Puerto Rico podía aportar en Mississippi a lograr conseguir a esta persona. Nosotros, pues, nos identificamos grandemente con los hermanos de la Nación, pero cuando se trata de algún hermano puertorriqueño el sentimiento es mayor; así es que yo le solicito al Senado de Puerto Rico, a usted, señor Presidente, que todas las gestiones que nosotros podamos hacer, les vamos a proveer todos los datos sobre esta persona y que podamos nosotros, si los resultados son infructuosos, por lo menos que si el Senado en un momento dado nos hemos unidos todos y todas para resolver, o por lo menos, tratar de decirle a esta familia de Bayamón que nosotros nos unimos a situaciones difíciles con el verdadero compromiso de sentimientos como verdaderos puertorriqueños que somos. Así es que, señor Presidente, esa es mi primera parte con relación a mi turno inicial.

Y el segundo turno, quiero hablar un poquito con relación a una experiencia que hemos tenido durante esta semana, y fue precisamente pasar por primera vez, y así reconocido por el Departamento de la Familia, con relación a la Ley de Concesión en Bloque para Servicios Comunitarios, mejor conocido como los fondos CFBG de la Administración de Familias y Niños, Departamento de la Familia. Yo quiero en este momento agradecer a la compañera Lucy Arce que también fue parte de estas vistas públicas representando la Comisión de Bienestar Social, como fue el compañero de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara, el compañero Angel Pérez, donde todos juntos, y pasando dos días consecutivos, pudimos nosotros garantizarle a las instituciones que se benefician de estos fondos. Dato muy curioso que a pesar de que, como ya es costumbre, no contábamos con mucha presencia de compañeros legisladores y legisladoras, tanto de la Cámara como del Senado, sí le agradezco que se hayan tomado en este momento la gentileza y el compromiso de leer el informe y avalar el mismo, especialmente a los miembros de la Comisión de Hacienda, especialmente del Senado de Puerto Rico como también los compañeros y compañeras que pertenecen a la Comisión de Bienestar Social. Pero dato muy curioso, y es que precisamente de estos fondos, y a través de esta agencia gubernamental, se benefician diferentes instituciones sin fines de lucro, pero que entre éstas cabe mencionar una de ellas, Acción Social de Puerto Rico, mejor conocida como ASPRI, como el Instituto de Servicios Comunales, Inc., Centros Sor Isolina Ferré, la Nueva Escuela, Inc., ubicada en el Municipio de Caguas, como también el Municipio de Bayamón y el Municipio de San Juan; y créanme, que fue sumamente lamentable y triste cuando instituciones como es Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), como es el Instituto de Servicios Comunales, Inc., el propio Centro Sor Isolina Ferré y la Nueva Escuela, Inc., cómo estas personas, funcionando con el 100% de los fondos que provee esta Ley Federal, solamente cuentan con estos fondos. No obstante tengo que reconocer la participación y el compromiso, tanto del Municipio de San Juan, a través de su Honorable Alcalde Jorge Santini, como también el Municipio de Bayamón a cargo del Alcalde Ramón Luis Rivera Cruz, donde estos dos municipios sí han aunado esfuerzos para poder lograr que estos fondos no solamente se queden 100% para atender las necesidades, asuntos de índole comunal en cada uno de estos municipios, sino cómo se han podido integrar fondos, tanto de los municipios como de estas instituciones, para hacer funcionar de manera excelente en dicho proyecto.

No obstante, señor Presidente, lo que sí queríamos resaltar que por primera vez se ha dado la ocasión en que cada uno de ellos, especialmente estas instituciones sin fines de lucro, nos

presentaron en bloque varias enmiendas para que ese plan llegara de parte del Departamento de la Familia utilizando precisamente enmiendas dadas por estas instituciones. Así que nosotros queríamos traer esto para registro porque no pasamos un proceso pro forma como siempre se había dado con estos fondos, sino que aquí se participó, y queríamos hacer constar que dicho informe ya está en manos del Departamento de la Familia, el Proyecto como tal, y esperamos, si Dios así lo permite, que dichos fondos sean aprobados y continuemos haciendo justicia social para todos aquellos indigentes que verdaderamente así lo necesitan. Muchas gracias, señor Presidente, por esta oportunidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera. Le corresponde el turno al senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera unirme a las expresiones de los compañeros en torno a la situación que está pasando el área sur de los Estados Unidos relacionado al paso del huracán. Y quisiera señalar, compañeros, que personas que laboran en mi oficina llevan varios días haciendo diligencias para conseguir furgones donde poder transportar artículos de primera necesidad, según lo describan las autoridades pertinentes como la Cruz Roja. Se nos ha notificado, también, que específicamente hace falta más la aportación económica que algunos artículos que podamos recoger debido a la logística para poder llevar ese tipo de comida y de ropa al área, no quiere decir que no se pueda recoger y enviar, pero prefieren ayuda económica a través de las organizaciones debidamente certificadas. En el caso nuestro, estamos colaborando con algunos compañeros de trabajo aquí que han solicitado que de alguna manera podamos nosotros en la Asamblea Legislativa recoger artículos de primera necesidad, tenemos ya comunicación con el señor Secretario del Senado y con el señor Presidente a esos fines, aunque nos notificaron que teníamos que planificar primero la logística de cómo llevar los furgones al área afectada, aun así pues estaremos en el momento oportuno cursándole el listado de los artículos que más necesitan para poderlos recoger, empacarlos y poderse los hacer llegar a la Cruz Roja.

Es lamentable la situación que está pasando allá, que se complica con las condiciones geográficas, en el caso de Louisiana, de Mississippi, donde el nivel de la ciudad va por debajo del nivel del mar y además de las fuertes lluvias, además de los vientos, además de la rotura de los diques, pues no hay electricidad tampoco para que el sistema de bombeo funcione y agrava la situación que, quizás, en otro estado, si no tuviesen ese problema, de que están por debajo del nivel del agua, pudiesen en estos momentos estar más adelantadas las labores de rescate y las labores de reconstrucción.

Quisiera también comentar en este turno inicial, señor Presidente, en torno a las expresiones de la compañera María de Lourdes Santiago, entendemos sus preocupaciones, los tribunales en su momento tendrán que decidir; pero hay que reconocer, sin lugar a dudas, el trabajo que está haciendo el equipo de trabajo, valga la redundancia, del Municipio de Caguas. El Alcalde de Caguas, Willie Miranda Marín, no es de estas personas que se sientan en una silla para que le resuelva el Gobierno los problemas, no es un alcalde que le da la espalda a las necesidades del pueblo, sino todo lo contrario, es un alcalde pro activo, y lo reconocen hasta los adversarios, que incluso cuando van democráticamente a emitir su voto, dramáticamente el cruce respaldando la obra de gobierno del alcalde de Caguas, pues se hace sentir, donde en esta ocasión obtuvo más de 22,000 votos de ventaja, una cifra sin precedentes en el Municipio de Caguas y en el área del Distrito Senatorial de Humacao. ¿Y por qué tuvo ese respaldo y esa confianza del electorado? Porque toma decisiones, toma decisiones, sean difíciles o no, buscando beneficios para el Municipio de Caguas. Y en este sentido sabemos aquí que hay problemas de presupuesto en el Gobierno, sabemos aquí que no se aprobó el presupuesto que podría darle una fórmula donde se le daba dinero a los 78

municipios, y los municipios, algunos lo que han hecho es pues me voy a sentar a esperar que me resuelvan el problema o voy a despedir empleados o voy a suspender algunos servicios que le brindo al pueblo. El alcalde de Caguas comisionó a unas personas respetadas en el área económica, en el área legal, para buscar la forma de allegarle nuevos recursos al Municipio de Caguas.

La Ley de Municipios Autónomos le permite a los municipios establecer un impuesto para pagar por el recogido de la basura, la Ley de Municipios Autónomos le concede una autonomía a los municipios que ya han cumplido con los requisitos para convertirse como municipios autónomos y establece diversos mecanismos en donde el alcalde tiene total flexibilidad, junto a la Asamblea Municipal, para recoger fondos para el municipio, patentes, entre otras cosas, licencias. En ese sentido el Municipio de Caguas se ha dado a la tarea, luego de un proceso de vista pública y luego de ser evaluado por la Legislatura Municipal, de poner la contribución de 1%, la contribución del centavo a los artículos que se describen en la Ordenanza Municipal en vías de recoger un dinero para pagar el recogido de la basura que día a día se hace más costoso para ése y para otros municipios. Basándose en esa iniciativa, algunas personas la han criticado, otras la han recibido con buenos ojos. Hay personas que piensan que las contribuciones solamente las puede poner el Estado, y eso pues probablemente pueda hacer una laguna en la Ley de Municipios Autónomos, que tendríamos que entonces decir, pues, mira, la Ley de Municipios Autónomos no concede ninguna autonomía nada, porque si no puede el municipio tomar acción sobre las cosas que necesita para resolverle los problemas a su ciudadanía, el principio por el cual se creó esa ley, pues debe entonces eliminarse.

La situación la va a decidir los tribunales, probablemente, y tendremos que esperar, hay diferentes interpretaciones, unas, aseguran que es la contribución que se le está poniendo a las ventas es una contribución que solamente el Estado, a través de legislación de la Asamblea Legislativa, podría originar y podría convertir en un impuesto. Otros son de los que opinan que en el caso específico del Municipio de Caguas, lo planteado va cónsono con lo que establece con los principios de la Ley de Municipios Autónomos. Lo que sí tengo que señalar es que Willie Miranda Marín, el Municipio de Caguas y nosotros los Legisladores que representamos aquí en la Asamblea Legislativa al municipio tenemos que reconocer no tan solo la valentía, sino la visión del Alcalde Willie Miranda Marín y su equipo de trabajo de buscar nuevos recursos y nuevas alternativas para su municipio para darle los servicios al Municipio de Caguas, que el municipio ha dado por excelencia a sus ciudadanos y que cada día aumentan el costo de vida, aumenta el costo de los servicios, y ciertamente ante el problema fiscal del Gobierno, los municipios tienen que ser creativos. El alcalde ha sido creativo, tiene la visión de recoger ese centavo, ese 1% sin perjudicar unas áreas en específico, como son las medicinas y otros comercios, y sí levantar la cantidad de dinero necesaria para cumplirle a la ciudadanía. Haciendo la salvedad que son casi el 90% de las ventas al detal que se generan en el Municipio de Caguas que lo absorben las grandes cadenas, y las grandes cadenas hasta este momento no han puesto objeción a pagar ese centavo porque tienen ya el mecanismo para recogerlo. Así que en el término de mecanización y de implementación no debería tener problemas el municipio en términos legales, ya los tribunales dispondrán. Haciendo la salvedad de que respaldamos las iniciativas del Primer Ejecutivo de Caguas, Willie Miranda Marín, porque confiamos en que aun cuando las personas puedan entender que son decisiones difíciles, las decisiones y los líderes están para tomar decisiones, aun cuando sean difíciles, siempre poniendo el bienestar de su pueblo por delante. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 762, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 885, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Hacienda; de Bienestar Social y de la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del “Plan Estatal de la Ley de Concesión en Bloque para Servicios Comunitarios, Fondos CSBG”, de la Administración de Familias y Niños, Departamento de la Familia.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban los Informes de las Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, vamos a solicitar que se dé acceso a los fotoperiodistas al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1189

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar una investigación sobre la destrucción de una verja, poda de árboles y limpieza del caño Majagual, las cuales colindan al lado sur de la Urbanización Ramírez de Arrellano (URA) en Mayagüez.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1190

Por los señores Martínez Maldonado y McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al periodista Luis Penchi Ramírez por la creación del Programa Interacción 550 y por su larga y fructífera trayectoria al servicio del periodismo honesto y vertical, manteniendo el favor del público por su loable desempeño a través de los últimos 25 años.”

R. del S. 1191

Por el señor Hernández Serrano:

“Para expresar un mensaje de felicitación del Senado de Puerto Rico a la Sra. Betsy Barbosa Albarrán, Vicepresidenta Ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguro (ACODESE), por haber sido seleccionada como Mujer Destacada de Negocios, por el Periódico El Vocero de Puerto Rico, en su suplemento especial “Mujeres Destacadas de Negocios 2005.””

La Secretaría da cuenta e informa de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Luz. Z. Arce Ferrer:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 908

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud”, a los fines de modificar el uso de los recursos fiscales que ingresan al Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediables, y garantizar el mejor uso de los referidos fondos.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 909

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar los incisos (i), (o), (q) y (v) y añadir un nuevo inciso (dd), enmendar el inciso (b) del Artículo 3, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 4, enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 9, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 10, derogar el inciso (b) y redesignar los incisos (c), (d) y (e) como los incisos (b) (c) y (d), del Artículo 11, enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 12, enmendar los apartados (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 13 y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados”, con el propósito de disponer que se considere “inversión elegible” al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal

y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para conceder la certificación de crédito requerida, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda; y para otros fines.”

(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 910

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la Ley de Bono de Navidad, con el fin de incluir el Bono Voluntario de Verano.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 911

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer una amnistía por el término de sesenta (60) días para el pago por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo de un cuarenta por ciento (40%) sobre el total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo conductor que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir así como a todo dueño de vehículo de motor que pague las multas que gravan el título de su vehículo, adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley; y facultar al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1192

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Universidad del Este de Manatí, por la conmemoración de su Décimo Aniversario a celebrarse el 15 de septiembre de 2005.”

R. del S. 1193

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a que realice un estudio sobre la condición actual de la infraestructura económica de la Región Sur de Puerto Rico, determine prioridades y rinda informes periódicos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1194

Por los señores McClintock Hernández, Dalmau Santiago, Martínez Maldonado y la señora Santiago Negrón:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al periodista Luis Ramón Penchi Ramírez por sus 25 años de programa radial de vanguardia que se ha caracterizado por su análisis crítico, responsable y vertical del quehacer cotidiano.”

R. del S. 1195

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la **Dra. Aida Giachello** por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1196

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al activista **Antonio González** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1197

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al músico y empresario **Gustavo Santaolalla** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1198

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al senador **Mel Martínez** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1199

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al señor **Pablo Alvarado** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1200

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al cineasta **Robert Rodríguez** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1201

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al ingeniero **Ysrael Seinuk** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1202

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la diva **Jennifer López** por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1203

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la polifacética **Cristina Saralegui** por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1204

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la actriz **Salma Hayek** por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1205

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de establecer en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla las instalaciones del Servicio Postal de los Estado Unidos (USPS, por sus siglas en inglés), el impacto económico que tendrían estas instalaciones en la zona oeste de la Isla y los empleos que crearía esta iniciativa.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1206

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de operaciones, planificación, administración, docencia y planta física de las Escuelas Superiores Margarita Janer Palacios de Guaynabo, Dr. Agustín Stahl de Bayamón, Francisco Oller de Cataño, Nicolás Sevilla de Toa Alta y Adolfina Irizarry de Puig de Toa Baja, ante el inicio del nuevo año escolar.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1207

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la administración de los fondos asignados al Programa de Servicios de Adultos del Departamento de la Familia, para la contratación de Amas de Llaves y la prestación de sus servicios.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, el P. del S. 273.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 631 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. Conc. de la C. 48.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. Conc. de la C. 48 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, notificando que el licenciado José Luis Galarza, Asesor en Asuntos Legislativos, se comunicó con los Secretarios de ambos Cuerpos Legislativos y les informó que las cartas con las objeciones a veintiún (21) medidas, las entregarían en la Comandancia de la Policía de Puerto Rico, del Capitolio.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la Honorable Elizabeth Linares Santiago, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado José Antonio Grajales González, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del Honorable Angel R. Pagán Ocasio, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Mariano Daumont Crespo, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Aileen M. Navas Auger, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Rosa Del Carmen Benítez Alvarez, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Ana D. Suárez Alejandro, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Gloria Maynard Salgado, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Juan F. Del Valle Ortiz, para Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Alicia Velázquez Piñol, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, nuevo término y de la licenciada Enid Martínez Moya, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, en el inciso A donde se da cuenta de que la Cámara de Representantes aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 273, vamos a solicitar a que se concurra con dichas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de concurrencia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se concurre con las enmiendas al Proyecto del Senado 273 introducidas por la Cámara de Representantes.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se dé por leído y recibido los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Roberto A. Arango Vinent, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“Respetuosamente solicitamos a este Alto Cuerpo, que requiera al Secretario de Desarrollo y Comercio y Presidente de la Compañía de Fomento Industrial, Jorge Silva Puras los documentos aquí debidamente desglosados para su entrega en los próximos 10 días laborables:

1. Plan de medios certificado para los años fiscales 2002 – 2003, 2003 – 2004 y 2004-2005 debidamente desglosados por fecha pautada, medio, frecuencia y las inversión en dólares pautadas en cada medio para el programa de Rones de Puerto Rico.
2. Listado de contratos de servicios profesionales y suplidores del programa de Rones de Puerto Rico y los pagos efectuados a los mismos para los años fiscales 2002 – 2003, 2003 – 2004 y 2004-2005.
3. Nombres de los funcionarios a cargo del programa Rones de Puerto Rico durante el periodo desde 2001 al 2005.
4. Personas contactos en los medios pautados incluyendo nombre, posición que ocupan, medio que representan, teléfono y dirección postal.”

De la señora Gloria Martínez López, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Salinas, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 7, Serie 2005-2006 “Para solicitar del señor Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Aníbal Acevedo Vilá, que al considerar y evaluar el Proyecto de Ley que pone a tributar las dietas de los legisladores municipales, ejerza su acostumbrada prudencia y equidad respecto a la imposición tributaria que se pretende aplicar a las obvenciones de los legisladores municipales; y para otros fines”.

Del señor Luis R. Nieves Román, Presidente, Junta de Directores, Cooperativa de Ahorro y Crédito Vega Alta, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 3, titulada “Para expresar nuestro endoso y respaldo a la nominación de la Sra. Nilda Medina Díaz como candidata para recibir el Premio Nobel de la Paz”.

Del Pastor Eliomar Santana, Asociación Evangelística Jorge Raschke Inc., una comunicación, remitiendo invitación a su trigésimo segundo aniversario, a celebrarse el lunes, 5 de septiembre de 2005, en las Escalinatas Norte del Capitolio, desde las 11:00 a.m..

De la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz de la Minoría del PIP, una comunicación, remitiendo copia de la “Declaración de la Primera Cumbre de Comunidades en Peligro de Ser Desplazadas”, convocada por su oficina el pasado 20 de agosto de 2005.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo informes especiales DA-06-02, Policía de Puerto Rico, Cuarteles de las Comandancias de Area de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo y DA-06-03, Policía de Puerto Rico, Comandancia del Area Policiaca de Bayamón, Examen de las Operaciones de los Cuarteles de las Comandancias de Area de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se reciban y se aprueben las Peticiones y Solicitudes.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay una petición hecha por el compañero senador Arango Vinent, a la cual tenemos enmiendas que no hemos consultado con el compañero, así que vamos a solicitar que dicha petición se convierta en resolución y siga el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción, compañero Arango? Se ha hecho un planteamiento de objeción a una parte de la petición formulada por el compañero Arango Vinent.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, entendemos que el inciso 4, donde dice “personas contactos”, que era la enmienda que queremos presentar, es un concepto muy amplio, pero retiramos la enmienda, que la petición salga como está descrita por el compañero Roberto Arango. Entiendo que es difícil identificar qué es una persona contacto, ya que no está definido ahí, pero no tengo objeción en que se solicite la información que se reclamó.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, pues retirada la objeción, procede la petición.

Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Para pedir respetuosamente a este Senado que retire el Proyecto del Senado 588 de todo trámite legislativo.

SR. PRESIDENTE: De su autoría.

SR. GARRIGA PICO: De mi autoría.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, retiro del Proyecto del Senado radicado por el compañero Garriga Picó. Se procede con lo que solicita.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Para pedirle una moción para que este Alto Cuerpo le pida al Director de la Agencia Estatal de Manejo de Emergencia, que en vista del fenómeno meteorológico que afectó ...

SR. PRESIDENTE: No estamos en el turno de Mociones, estamos en el turno de Solicitudes de Información y Peticiones al Cuerpo.

SR. GARRIGA PICO: Esto es solicitud de información.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. GARRIGA PICO: Es una petición de información, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Para pedirle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia que notifique a este Alto Cuerpo si de alguna manera se está preparando Puerto Rico para el caso que tuviéramos la desgracia que nos atacara un fenómeno meteorológico como el que atacó a New Orleans o más grande y, entre otras cosas, nos especifique:

1. ¿Cuánto se ha progresado en la tarea de desganche en protección de las líneas eléctricas?
2. ¿Qué medidas se han tomado para prevenir un sopetazo o apagón general como sufrimos hace unos años sin ni siquiera tener una tormenta?
3. ¿Qué protección se está dando a los acueductos y el sistema de distribución de agua potable?
4. ¿Cómo se ha progresado, si de alguna manera, en el destape de alcantarillas y desagües para evitar inundaciones?
5. ¿Cómo se ha inspeccionado, si de alguna manera, los terrenos que pueden ser objeto de deslizamiento y producción de aludes de lodo?
6. ¿Cómo se ha preparado, si de alguna manera refugios en todos los barrios de Puerto Rico para que las familias que tengan hogares que no puedan resistir una tormenta o un huracán de categoría cuatro (4) puedan ir a estos refugios?
7. ¿Qué protocolos se han desarrollado, si alguno, para la evacuación de estas familias con suficiente tiempo antes de que crezcan los ríos o las condiciones del tiempo hagan imposible su evacuación?
8. ¿Cómo se ha almacenado, si de alguna manera se ha almacenado, agua potable en los diferentes municipios y barrios de Puerto Rico, para que no tengamos que esperar hasta después que pase la tormenta para empezar a distribuir el agua, sino que el agua ya esté en su sitio (agua potable y agua no potable)?
9. ¿Cómo se ha preparado o planificado la producción y distribución del hielo en caso de que ocurriera una tormenta? El hielo es uno de los principales productos que reclama la ciudadanía.
10. ¿Cómo se ha protegido y se ha planificado el sistema de comunicación de emergencia que es necesario para llevar a cabo las tareas de movilización, rescate y aun de conocimiento de las personas donde se encuentran miembros de la familia?
11. ¿Cómo se han preparado, si se han preparado, facilidades hospitalarias que puedan atender gran cantidad de personas con diferentes condiciones dentro de una situación de emergencia, falta de energía eléctrica, limitación en la cantidad de agua, limitación en los abastos de comestible?
12. ¿Cualquier otra información que entienda sea pertinente para saber el estado de la preparación del sistema de la Agencia Estatal de Manejo de Emergencia y todo el

gobierno de Puerto Rico para prevenir las consecuencias peores de un desastre como el que hemos visto?

SR. PRESIDENTE: A la petición del compañero Garriga Picó, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procede y se le concedería un plazo de quince (15) días laborables a la agencia para responder.

Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se den por leídos y recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, incluyendo la que ha hecho el compañero Garriga Picó.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. PAGAN GONZALEZ: Yo deseaba hacer una solicitud de información, entonces solicito regresar al turno de Peticiones y de Información al Cuerpo para solicitar una información.

SR. PRESIDENTE: Sí, aún no hemos llamado el otro turno, así que está en orden.

SR. PAGAN GONZALEZ: Pues, señor Presidente, siguiendo la misma línea que llevaba el senador Garriga Picó, yo solicito que este Cuerpo le solicite al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales que nos someta información de qué planes de contingencia está llevando su agencia para los trabajos de mantenimiento a los diferentes ríos y quebradas en Puerto Rico, ya que aunque sabemos que lo hemos expresado ya en este Cuerpo, basándonos en el Distrito Oeste sobre situaciones como el río Yagüez, el río Guanajibo, pero queremos ampliarlo a toda la Isla, ya que hemos estado, y gracias a Dios que no hemos tenido eventos atmosféricos significativos, pero si estamos en esa época y quisiera que se nos diera esa información.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dispondría el mismo plazo de tiempo para dicha petición.

Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias por el fallecimiento de doña Providencia Cancel Medina, mejor conocida como doña Provi, a sus hijos Hon. Alan González Cancel, Alcalde de Utuado, Manuel, Orvin, Lenys y a su querido esposo don Manuel González y demás familiares.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Apartado 190, Utuado, Puerto Rico 00641.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1190

Por los senadores Martínez Maldonado y McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado de Puerto Rico** al periodista Luis Penchi Ramírez por la creación del Programa Interacción 550 y por su larga y fructífera trayectoria al servicio del periodismo **radial** honesto y vertical, manteniendo el favor del público por su loable desempeño a través de los últimos 25 años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace 25 años el Programa Interacción 550, pionero en establecer la modalidad de foros radiales para el análisis del acontecer diario, inició un modelo de foros radiales que se ha mantenido vigente hasta nuestros [días] **días**, logrando calar [en] el favor del radioescucha como un vehículo de información veraz, acertada y de trascendencia para nuestro Pueblo.

Iniciado a través de las ondas radiales de WPAB Ponce, el Programa Interacción 550, contó en sus inicios como panelistas permanentes [a, —el] **al** licenciado Samuel Ramírez Torres, el licenciado Héctor Martínez Colón y la profesora Guelcia González Vigas, demostrando desde su primera etapa, la objetividad de presentarle a nuestra comunidad todos los ángulos del análisis noticioso sobre unas bases de imparcialidad y tiempo igual para todos los sectores políticos.

Teniendo como su creador e invariable moderador al periodista Luis Penchi Ramírez, el Programa Interacción 550 forjó una trayectoria de excelencia al servicio de todos los puertorriqueños, presentando el análisis riguroso de los asuntos más relevantes en la palestra pública.

Interacción 550[5] mantuvo la distinción de ser uno de los programas de mayor alcance, difusión y trayectoria de servicio público, honrando la confianza de nuestro Pueblo con un desempeño periodístico responsable, vertical y de lealtad a los principios fundamentales que rigen nuestra democracia.

Luego de un cuarto de siglo, [interacción] **Interacción** 550, moderado por Luis Penchi Ramírez, sigue vigente en el recuerdo de la radiodifusión en Puerto Rico como vitrina de los asuntos públicos de Puerto Rico, estableciendo la noticia desde Ponce, como el foco de atención de los titulares periodísticos de fin de semana, para garantizarle a nuestra comunidad un instrumento de referencia sobre el acontecer diario.

Es meritorio reconocer lo que [fué] **fue** la fructífera trayectoria del Programa Interacción 550 al servicio de todos los puertorriqueños, promoviendo el análisis noticioso, sentando pautas en el periodismo radial y estableciendo un modelo de lo que representa excelencia, compromiso y veracidad.

[RESUELVA SE] RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado de Puerto Rico** al periodista Luis Penchi Ramírez por la creación del Programa Interacción 550 y por su larga

y fructífera trayectoria al servicio del periodismo **radial** honesto y vertical, manteniendo el favor del público por su loable desempeño a través de los últimos 25 años.

Sección 2. – **También** [~~Felicitar~~] **felicitar** al periodista Luis Penchi Ramírez, por haber establecido un modelo de foro radial que se ha convertido en un instrumento de información pública, cuyo formato propició un estándar en la industria de las comunicaciones.

Sección 3. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al periodista Luis Penchi Ramírez por el Presidente del Senado, Kenneth McClintock Hernández, y el senador, Héctor J. Martínez Maldonado, el 3 de septiembre de 2005.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1191

Por el senador Hernández Serrano:

“Para expresar un mensaje de felicitación del Senado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~] **señora** Betsy Barbosa Albarrán, Vicepresidenta Ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguro (ACODESE), por haber sido seleccionada como “Mujer Destacada de Negocios”, por el Periódico El Vocero de Puerto Rico, en su suplemento especial “Mujeres Destacadas de Negocios 2005”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace veintiún años, una emprendedora mujer incursionó en la industria de seguros, campo que hasta ese entonces era tradicionalmente dominado por el hombre, se trata de Betsy Barbosa Albarrán.

Conciente de lo que representaba enfrentar grandes retos, trazar su metas y esforzarse por obtener el logro de las mismas, la [~~Sra.~~] **señora** Betsy Barbosa Albarrán, comenzó en la industria de seguros y laboró durante diez años como Asistente del Presidente de una prestigiosa compañía de seguros[.]. **La** experiencia, que unida a su esfuerzo y perseverancia, le brindó las bases necesarias para lograr el excelente desempeño profesional en este campo.

Caracterizándose por enfrentar nuevos retos, en 1994, aceptó la posición de Asistente de la Directora Ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico, lo cual le confirmó que estaba en **el** lugar indicado; y le permitió reafirmar el compromiso vitalicio de servicio con su gente y con su industria.

Hoy, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguro (ACODESE), reitera que la filosofía existencial no sólo se circunscribe a ser un instrumento de unidad para toda la industria de seguros de la Isla, sino que también debe ser un ejemplo de fuerza laboral y de esfuerzo colectivo hacia un objetivo común.

Además[.] de sus funciones como Vicepresidenta Ejecutiva de la ACODESE, la [~~Sra.~~] **señora** Barbosa formó parte de la Asociación de Industriales de Puerto Rico como Directora del Área de Bayamón. Participó como Vicepresidenta del Comité de Emergencia y del Comité de Seguros de la Cámara de Comercio de Puerto Rico durante los años 2000-2001. En el 2003, fue Presidenta del Comité de Seguros de la Cámara de Comercio. Además, fue miembro del Comité de Resoluciones y de la Junta de Directores de la Institución antes mencionada.

Fue Presidenta del Comité de Auspicio de la Caminata de la Asociación Americana del Corazón 2001 y 2002.

Actualmente, la señora Barbosa representa activamente a ACODESE en la Junta de Directores de la Cámara de Comercio, en el Comité de Nuevos Socios de la referida Institución[.], [~~funge~~] **Funge** como Presidenta de la Sociedad de Ejecutivos de Asociaciones[.] ; es parte del

Consejo Asesor de la Procuraduría del Paciente[7] ; es Directora de la Junta de la Comunidad de la Asociación Americana del Corazón[7] ; es miembro de la Junta de Directores de la Asociación Interamericana de Hombres de Empresas; preside el Comité de Comercialización y Mercadotecnia de la Federación Interamericana de Empresas de Seguros (FIDES); es miembro de la Junta de Directores de la Universidad del Este[7]; y miembro del Comité de Resoluciones de la Asociación de Industriales.

Bajo su dirección, la Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico recibió el premio Zenit como Asociación Afiliada del Año. El mismo, fue conferido por la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

En el año 2000, el periódico El Vocero le otorgó la distinción de Mujer de Negocios sector Industria de Asociaciones; en el 2002, fue seleccionada Mujer Destacada por el periódico El Nuevo Día; y en el 2004, el periódico Caribbean Business le otorgó la distinción de “Powerful Business Women in the Insurance Industry”.

En el presente año, recibió el reconocimiento como Empresaria Distinguida del Mes, otorgado por la Asociación Interamericana de Hombres de Empresas; y su más reciente reconocimiento es haber sido seleccionada por el periódico El Vocero como “Mujer Destacada de Negocios 2005”.

Betsy Barbosa Albarrán posee un bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de [Mayaguez] **Mavagüez** y cursó estudios en el Instituto Caribeño de Seguros. Es madre orgullosa de Carlos Daniel y Carletsy, jóvenes de 22 y 20 años, respectivamente, que son su constante inspiración.

El Senado de Puerto Rico se honra al reconocer el extraordinario desempeño de esta exitosa profesional, digno ejemplo de la mujer puertorriqueña. Mujer emprendedora, luchadora incansable, y con una gran pasión por hacer de lo más simple algo grandioso, no sólo para ella sino para todos con quien comparte.

~~RESUELVESE~~ RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Expresar un mensaje de felicitación del Senado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~] **señora** Betsy Barbosa Albarrán, Vicepresidenta Ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguro (ACODESE), por haber sido seleccionada como “Mujer Destacada de Negocios”, por el Periódico El Vocero de Puerto Rico, en su suplemento especial “Mujeres Destacadas de Negocios 2005”.

Sección [3]2.— Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Sra.~~] **señora** Betsy Barbosa Albarrán, Vicepresidenta Ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguro (ACODESE).

Sección 3.— [7] Copia de ésta [~~podrá ser~~] **será** entregada a los medios de comunicación para [~~finde de~~] **su** divulgación.

Sección 4.— Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1192

Por el senador González Velázquez:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Universidad del Este de Manatí, por la conmemoración de su “Décimo **(10)** Aniversario” a celebrarse el 15 de septiembre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“La educación es la clave del futuro. La clave del destino del hombre y de su posibilidad de actuar en un mundo mejor”. Robert F. Kennedy.

El 15 de septiembre de 1995[~~7~~] se estableció en el Municipio de Manatí la Universidad del Este. [~~Manatí,~~] **Esta** prestigiosa institución educativa que se [~~distinguido~~] **distinguió**, por asumir un rol de liderazgo en fomentar una cultura donde la educación [~~sea~~] **es** una pieza clave de la formación de todos los seres humanos.

Desde su establecimiento, la Universidad del Este **de** Manatí ha graduado un total de 554 estudiantes que han sobresalido como profesionales de excelentísima calidad, en variados campos, tales como la Educación Preescolar, Justicia Criminal, Gerencia, Contabilidad, Sistema de Información y Salud. Esta Institución educativa es una entidad sin fines de lucro y forma parte del prestigioso Sistema Universitario Ana G. Méndez, reconocida entidad educativa que[~~7~~] a través de los años, ha sido baluarte ciclópeo del desarrollo educativo de nuestro país.

Luego de diez (10) años de incesante y sobresaliente labor, la Universidad del Este **de** Manatí, continúa comprometida con el desarrollo de nuestros jóvenes mediante una extensa gama de programas académicos.

El 15 de septiembre de 2005, la Universidad del Este **de** Manatí celebra diez (10) años de grandes logros. A tales efectos, el Senado de Puerto Rico expresa la más cálida y sincera felicitación a la Universidad del Este **de** Manatí, en conmemoración de su “**Décimo (10) Aniversario**”. De esta forma, reconocemos su loable labor, sus grandes triunfos y fomentamos el progreso hacia una cultura donde la educación comience al nacer y termine con la culminación de la vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Universidad del Este de Manatí, por la conmemoración de su “**Décimo (10) Aniversario**” a celebrarse el 15 de septiembre de 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~a~~] **a** la [~~Licenciada~~] **licenciada** Griselda Correa Escobar, Directora de la Universidad del Este **de** Manatí, por conducto del [~~Senador~~] **senador** José Emilio González **Velázquez**.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para [~~fin de~~] **su información y** divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1194

Por los senadores McClintock Hernández, Dalmau Santiago, Martínez Maldonado y la senadora Santiago Negrón:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al periodista Luis Ramón Penchi Ramírez, por sus 25 años de programa radial de vanguardia que se ha caracterizado por su análisis crítico, responsable y vertical del quehacer cotidiano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace 29 años el periodista Luis Ramón Penchi Ramírez se inició como periodista en la emisora radial WCGB 1060am, emisora ubicada en Juana Díaz. En el 1980 comenzó a laborar en WPAB, creando el programa “Interacción 550”, hoy “Luis Penchi Entrevista”. Este programa, en

un inicio contó como panelistas permanentes a ~~el~~ **los** ~~licenciado~~ **licenciados** Samuel Ramírez Torres ~~el licenciado~~ y Héctor Martínez Colón y la profesora Guelcia González Vigas, ~~propició la implantación~~ **los cuales implantaron** de un formato que promovía el análisis incisivo tanto del quehacer diario como de las noticias de mayor impacto. Este modelo de radio ~~periodismo~~, en aquel momento vanguardista, se ha convertido en el formato que aún perdura en los programas matutinos de la radio puertorriqueña y que incluye foros con la participación de comentaristas o panelistas que interactúan con un moderador y con el público vía telefónica.

Transcurrido un cuarto de siglo de su inicio en el periodismo radial, Luis Ramón Penchi Ramírez, ~~quién~~ **quien** comenzó su trayectoria periodística en el 1976 en WCGB, ha llevado su característico estilo, su dirección y profesionalismo a WPAB 550, WKAQ, Leo Noti Uno, Radio Puerto Rico y Radio Isla. Además, ha escrito para las Agencias de Noticias Prensa Asociada y EFE, y el **periódico El** Nuevo Día. En todo momento su norte ha sido la verdad, y su objetivo llevar la información al pueblo. A través de los años ha mantenido una audiencia leal a sus programas y a los foros que sirve como moderador. Esta confianza del pueblo se la ha ganado con su desempeño periodístico responsable, vertical y de lealtad a los principios de respeto que son la piedra angular de nuestra democracia, ~~aún~~ **aun** cuando mantiene su estilo de análisis crítico y sagaz del quehacer diario.

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico se honra en felicitar y reconocer al periodista Luis Ramón “Penchi” Ramírez, por sus ejecutorias al cumplir 25 años de su programa radial “Luis Penchi Entrevista”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al periodista Luis Ramón “Penchi” Ramírez, por sus 25 años de programa radial de vanguardia que se ha caracterizado por su análisis crítico, responsable y vertical del quehacer cotidiano.

Sección 2. - **También** ~~F~~ felicitar al radio periodista Luis Ramón “Penchi” Ramírez ~~]~~ por haber sentado las pautas al establecer un modelo de programación y foro radial que se ha convertido en un formato comúnmente utilizado en la radio puertorriqueña.

Sección 3. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al periodista ~~]~~ Luis Ramón “Penchi” Ramírez, por el Presidente del Senado, Kenneth McClintock Hernández, el senador ~~]~~ José L. Dalmau Santiago, y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón en el programa radial del sábado, 3 de septiembre de 2005.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1195

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la ~~Dra.~~ **doctora** **[Aida Giachello]** Aida Giachello, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana ~~[o latina,~~ como algunos prefieren ~~)]~~, en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación

Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

Aida Giachello es considerada una experta en salud. Obtuvo su grado de Doctor en Sociología con especialidad en Salud y Etnicidad en la Universidad de Chicago. Fundó hace doce años el Midwest Latino Health Research, Training and Policy Center, en la Universidad de Illinois en Chicago. Este Centro se ha convertido en un ejemplo de cómo combatir los problemas de salud que con más frecuencia afectan a los latinos, reclutando líderes comunitarios que implanten planes de prevención y tratamiento, aún en ausencia de profesionales médicos. La destacada labor en beneficio de la salud de miles de hispanos residentes, indocumentados y sin seguro médico de esta puertorriqueña le ha merecido su selección como una de las hispanas más influyentes de la Nación para orgullo de todos los puertorriqueños. Aida Gianchello es una distinguida ciudadana americana que a través de su trayectoria como “Guerrera de la Salud” logra el reconocimiento de su gente.

En el Senado de Puerto Rico nos honra la labor en beneficio de nuestros hermanos latinos que ha realizado esta destacada puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la doctora a [~~Dra.~~] Aida Giachello, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le [~~hará llegar ya sea en persona o por correo.~~] entregará a la doctora Aida Giachello.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1196

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al activista [~~Antonio González~~] Antonio González, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [(o latina, como algunos prefieren)], en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos

que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

En el área de movilización electoral, la [Revista] **revista** Time escogió a Antonio González como un de los veinticinco hispanos más influyentes de la [naeión] **Nación** por su labor como “buscador de votos”. Dice de [él] Antonio González la propia revista:

“...dirige la maquinaria política sin afiliación de partido más antigua del país—el Southwest Voter Registration Education Project (SVREP) y su brazo político, el William C. [Velásquez] **Velásquez** Institute. Su trabajo carece de glamour—armar casillas de inscripción en las bodegas, analizar datos del censo, capacitar los candidatos a la junta escolar. Pero los resultados han sido espectaculares. Cuando González, un veterano activista comunitario de 48 años, tomó las riendas de la organización en 1994, sólo 5 millones de hispanos estaban inscritos para votar en todo el país. Hoy hay 9.3 millones. En la última elección presidencial, el 81.5% de ellos fue a las urnas, en comparación con el 88.5% de todos los votantes.”

Añade la revista: “Establecido en Los Ángeles, González, hijo de un inmigrante mejicano que cargaba camiones en una fábrica de Coca-Cola, en Orange, CA, percibe su presupuesto de \$4 millones anuales de varias fundaciones y empresas, incluso State Farm y Telemundo Communications. SVREP llevó a cabo 300 campañas de inscripción de votantes en 14 estados el año pasado, con la ayuda de 700 empleados a sueldo y 10,000 voluntarios.”

La destacada trayectoria de este líder, reconocido como “El buscador de votos” le ha merecido su selección como uno de los hispanos más influyentes de la Nación.

En el Senado de Puerto Rico nos sentimos orgullosos de la aportación a la democracia de este ciudadano, su labor representa para nuestros hermanos americanos-latinos el haber creado una nueva cultura de participación electoral.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al activista[7] Antonio González por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar [~~ya sea en persona o por correo.~~] **al señor Antonio González.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1197

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al músico y empresario [~~Gustavo Santaolalla~~] Gustavo Santaolalla, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [({}o latina, como algunos prefieren[})], en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

La revista Time reseña que “Gustavo Santaolalla es uno de los pioneros en la fusión del rock convencional con la música tradicional latina que dio vida a lo que muchos llaman el rock en español”. Y añade la revista que...“Santaolalla con su disquera, Surco, ha producido artistas tan diversos como el grupo de rap-rock Molotov, el vocalista Javier [~~García~~] **García**, y el rompecorazones colombiano Juanes, que con su álbum Un DÁ Normal, se llevó cinco Latin Grammys en el 2003 y vendió más discos ese año que cualquier otro álbum en español”.

Santaolalla, seleccionado como uno de los hispanos más influyentes de la Nación, es reconocido como “El nuevo empresario”. Su mayor interés es romper con los estereotipos, y que se reconozca la extraordinaria riqueza, diversidad y variedad de los ritmos latinos. Su mayor satisfacción es que el género ha logrado popularidad mientras amplía la definición de lo que es la música latina para los anglos.

En el Senado de Puerto Rico nos honra la trayectoria de este excelente músico-empresario y nos sentimos orgullosos de su aportación musical a la cultura de nuestra Nación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al músico-empresario Gustavo Santaolalla por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar [~~ya sea en persona o por correo.~~] **al señor Gustavo Santaolalla.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1198

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al senador **[Mel Martínez] Mel Martínez**, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [(o latina, como algunos prefieren)], en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

Mel Martínez es el primer senador cubano-americano de los Estados Unidos y actualmente el legislador hispano de más alto rango. Como senador por Florida, representa comunidades extremadamente diversas que a menudo se encuentran en desacuerdo y conflicto sobre asuntos de política pública, incluyendo, por ejemplo, la política de inmigración. Considerado el “Senador no Conformista”, aunque a veces difiere con la Casa Blanca, tiene más influencia sobre el Presidente que cualquier otro político hispano en la historia.

Dice la propia revista Time “Su destacada labor como codirector de la campaña del presidente George Bush, como Secretario de Vivienda y senador le ha merecido su selección como uno de los hispanos más influyentes de la Nación.”

En el Senado de Puerto Rico nos honra la labor en representación y beneficio de nuestros hermanos latinos realizada por este destacado servidor público.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al senador Mel Martínez por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar [~~ya sea en persona o por correo.~~] **al senador Mel Martínez.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1199

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al señor [~~Pablo Alvarado~~] **Pablo Alvarado,** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [(o latina, como algunos prefieren)], en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

Pablo Alvarado ha sido el coordinador de la National Day Laborer Organization Network en los pasados tres años. A este salvadoreño se le acredita el haber encabezado la campaña para derrocar las ordenanzas nacionales que prohíben que los jornaleros soliciten trabajos en lugares públicos. Otro de sus logros radica en haber formado alianzas con los sindicatos, (que tendían a ver a los inmigrantes como competidores) en asuntos relacionados con mejorías en las condiciones de trabajo y salarios más altos. Alvarado, además, ha organizado equipos de balompié y grupos de música para estrechar los vínculos entre trabajadores inmigrantes que compiten por los mismos trabajos.

La destacada labor de Pablo Alvarado en pro de justicia y beneficios para los trabajadores inmigrantes le ha merecido su selección como uno de los hispanos más influyentes de la Nación. Pablo Alvarado a través de su trayectoria de ayuda logra el reconocimiento de su gente.

En el Senado de Puerto Rico nos honra la labor en beneficio de nuestra nación que ha realizado este destacado ciudadano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al señor Pablo Alvarado por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar [~~ya sea en persona o por correo.~~] **al señor Pablo Alvarado.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1200

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al cineasta [**Robert Rodríguez**] Robert Rodríguez, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [~~(o latina,~~ como algunos prefieren)] en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

Entre los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación la [~~Revista~~] **revista** Time escogió a Robert Rodríguez como “el cineasta bohemio” por su influyente participación en el mundo de las películas. De ascendencia mexicana y natural de San Antonio, Texas, Rodríguez dirige Troublemaker Studios en Austin, Texas.

Dice de Robert Rodríguez la propia revista Time: “[se] “**Se** ha convertido en uno de los hispanos más influyentes en Hollywood por su habilidad de poner para los latinos en papeles estelares y ampliar la definición de lo que es un rol latino.” Y añade “Su triunfo ha facilitado el camino para una nueva generación de cineastas y le ha merecido su selección como uno de los hispanos más influyentes de la Nación.”

En el Senado de Puerto Rico nos sentimos orgullosos de la aportación del llamado “cineasta bohemio” en el competido mercado cinematográfico y lo que su labor representa para nuestros hermanos artistas latinos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación al cineasta[5] Robert Rodríguez por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino se le hará llegar [~~ya sea en persona o por correo.~~] **al señor Robert Rodríguez.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1201

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al ingeniero [~~Ysrael Seinuk~~] **Ysrael Seinuk**, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [(]o latina, como algunos prefieren[)], en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

Entre los veinticinco escogidos se encuentra el ingeniero estructural Ysrael Seinuk, ~~a quién~~ **a quién** apodan “el Maestro de Obras”. La propia revista describe los méritos del ingeniero Seinuk de la siguiente manera:

“En su capacidad de ingeniero estructural, él es el hombre que ha hecho que muchos edificios altos se mantengan en pie, gracias a las estructuras de acero y concreto que levantan docenas de pisos sobre la tierra. Con una carrera que se ha extendido por casi cinco décadas, Seinuk, de 73 años, tiene en su haber suficientes rascacielos de renombre, incluido el famoso Lápiz Labial de Philip Johnson; el Trump World Tower, considerado como el edificio de apartamentos más alto del hemisferio, y la torre angular Hearst, de Norman Foster, todavía en construcción. Pionero en el complejo mundo de la ingeniería de edificios altos, Seinuk fue uno de los precursores del uso de un concreto más fuerte en Nueva York, un avance que ha ayudado a subsiguientes generaciones de ingenieros a construir más alto sin tener que hacer bases más anchas...”

Añade la revista Time, “Cuando llegó a Estados Unidos proveniente de Cuba, justo después que Castro tomara el poder, Seinuk traía un poco más de \$20 en su bolsillo, su regla de dibujo y su diploma de la universidad de La Habana. Los recuerdos de aquellos días lo mantienen comprometido con las más diversas causas en su ciudad adoptiva de Nueva York y en otros lugares, desde investigación sobre la parálisis cerebral hasta esfuerzos en la política entre Cuba y Estados Unidos.”

En el Senado de Puerto Rico nos sentimos orgullosos de las extraordinaria aportación de Ysrael Seinuk y lo que su labor representa para nuestros hermanos latinos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** al ingeniero[;] Ysrael Seinuk[;] por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar ~~[ya sea en persona o por correo.]~~ **al ingeniero Ysrael Seinuk.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1202

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la diva ~~[Jennifer López]~~ **Jennifer López**, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [~~{o latina,~~ como algunos prefieren[;}] en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

Jennifer López fue escogida en la revista Time como una de los 25 hispanos más influyentes por su exitosa carrera artística y de negocios.

El lugar de Jennifer López, en la lista de los 25 hispanos más influyentes, es más que obvia. La [Revista] **revista** Time señala que “Hace más o menos una década Jennifer López era solamente una bailarina de coro en un programa de comedia de segunda en la televisión y hoy es conocida por las dos sílabas de su nombre” [~~apodándola~~] **apodándola** como “La diva del barrio”. Esta hija de puertorriqueños, nació en el Bronx[;] hace 36 años, con las [ganas] **ambiciones** de los que vienen de afuera y el conocimiento de las infinitas posibilidades de los de adentro. Ella ha trabajado duro y sueña en grande.

[JLo] **“J.Lo”** en el año 2001 se convirtió en la primera actriz en tener, a la vez, en una misma semana, una película (The Wedding Planner) y un disco (J.Lo) en el tope de las listas de venta. En el 2004 reportó un total de más de \$300 millones en ganancias producto de las ventas de su líneas de ropa ([JLo] **J.Lo** by Jennifer López y Sweetface) y de las fragancias Glo y Still. Según la revista Fortune, esto la convirtió en la décimovena persona más rica menor de 40 años.

Esta llamada “símbolo sexual”, es admirada y reconocida como el mejor ejemplo de superación para todo hispano que aspira y sueña con su realización. En el Senado de Puerto Rico nos sentimos muy orgullosos por el sitio que hoy ocupa esta destacada puertorriqueña y lo que ella representa para nuestra isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera **felicitación del Senado de Puerto Rico** a la diva Jennifer López por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar [~~ya sea en persona o por correo.~~] **a la actriz Jennifer López.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1203

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la polifacética [~~Cristina Saralegui~~] Cristina Saralegui, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [({}o latina, como algunos prefieren[})], en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

Cristina Saralegui fue seleccionada como una de las figuras de mayor influencia entre los latinos participantes del sondeo por su destacada participación y exposición a través de los medios de comunicación.

Time reseña que “Cristina Saralegui, que llegó de Cuba a los 12 años, ahora dirige un imperio **empresarial**. [Saralegui,] **Saralegui** se ha convertido en una marca que incluye [Cristina] La Revista **Cristina**, la cual fundó en 1991[;] ; su show de charla que ha ganado 11 Emmys y tiene 100 millones de televidentes en el mundo; un estudio de televisión en Miami; Casa Cristina, una línea de muebles; una próxima línea de moda, y una creciente carrera artística que incluye una reciente presentación en el show de George López, en la cadena ABC. Su sitio Web bilingüe recibe 50 mil visitas al día. Su libro ¡Cristina! Confidencias de una [rubia], **Rubia** se publica en [ingles] **inglés** y en español”.

Como si todo fuera poco, Cristina a través de su fundación, Arriba la Vida/ Up with Life, educa a los hispanos sobre el VIH. Esta polifacética mujer de vanguardia logra el reconocimiento y aprecio de su gente, su fanaticada le pide abrazos en vez de autógrafos.

En el Senado de Puerto Rico elogiamos la excelente trayectoria de Cristina Saralegui, su destacada aportación a los medios de comunicación le merece ser reconocida como “Reina de los medios”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la polifacética[;] Cristina Saralegui por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar [~~ya sea en persona o por correo.~~] **a la señora Cristina Saralegui.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1204

Por el senador Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la actriz [**Salma Hayek**] Salma Hayek, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día más la importancia e influencia de la comunidad hispana [el]o latina, como algunos prefieren[en], en Estados Unidos es evidente en la política, la música, las fuerzas armadas, los negocios y todas las otras áreas del quehacer humano. La identidad común de los hispanos o latinos que tiene su base en la cultura y el idioma, no en la raza, ha hecho notar su influencia en la cultura nacional. El español, por ejemplo, se ha convertido en el segundo idioma de nuestra Nación Americana. El estilo “Nuevo Latino” ha tomado su lugar en la alta cocina, los estilos de diseñadores latinos han dominado en las pasarelas, la salsa, el rock latino, la bachata, el Tex-Mex y el reggaeton han penetrado y llegado a dominar en las listas nacionales de popularidad musical.

La proyección de la comunidad hispana va ampliando su foco según aumenta su tamaño. En los pasados 4 años, la población hispana de Estados Unidos ha aumentado en un 17% convirtiendo los 41.3 millones de hispanos en la minoría étnica más numerosa. Igualmente su importancia económica es considerable, contando al momento con un poder adquisitivo anual de 600,000 millones.

La ascensión profesional y social de la comunidad hispana es también evidente. Cada día la participación de los latinos en las profesiones, los negocios, las fuerzas armadas y la política es más amplia y sigue incrementándose. Así, por ejemplo, los latinos ya no sólo juegan en las Grandes Ligas, sino que ahora también dirigen y administran los equipos. Por eso, recientemente la prestigiosa revista TIME (Edición del 15 de agosto de 2005) realizó un sondeo entre 503 latinos a lo largo de todo Estados Unidos para identificar a los veinticinco (25) hispanos más influyentes de la Nación.

La ascendente carrera cinematográfica de Salma Hayek, fue factor determinante en su inclusión como una de las figuras más influyentes entre la comunidad hispana.

Salma Hayek, según la revista Time, “nunca ha estado satisfecha con sólo ser un imán del lente, ella [~~juega el juego del~~] **participa en el** mundo del espectáculo como una profesional, venciendo los más grandes obstáculos”. Añade la revista que “a su primer arribo en 1990, a los 23 años, a Estados Unidos[en], siendo ya una estrella en su país, México, tuvo que comenzar de cero en la industria del cine en Los Angeles. Después que el director Robert Rodríguez la viera en televisión y la seleccionara para la película Desperado, de 1995, Hayek comenzó a conseguir papeles en películas como Fools Rush In y Wild Wild West”.

La producción y protagonización del proyecto de su sueños ha sido la película de la biografía de la pintora mexicana Frida Kahlo, que logró la nominación para seis premios de la academia, logrando dos de éstos. Maldonado Miracle, otro proyecto de la Hayek, salió al aire en Showtime en el 2003. Salma ha tratado de enviar más producciones filmicas a México con el propósito de tratar de reconstruir la industria filmica de su país.

Salma, reconocida como “El dinamo de Hollywood”, está trabajando en dos nuevas cintas americanas y dos programas de televisión, además de escribir un guión para Jaime Foxx.

En el Senado de Puerto Rico nos honra el trabajo sobresaliente de esta visionaria, laboriosa, talentosa y dedicada actriz, la realización de su trabajo es motivo de orgullo para toda la comunidad hispana, que la admira y reconoce su profesionalismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial y sincera felicitación **del Senado de Puerto Rico** a la actriz Salma Hayek por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar [ya sea en persona o por correo.] **a la actriz Salma Hayek.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente de haber sido aprobada.”

R. del S. 1213

Por la senadora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la clase pensionada del Gobierno de Puerto Rico, con motivo de celebrar [~~“La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico”~~] “La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico”, del 9 al 15 de octubre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, Puerto Rico cuenta con alrededor de ciento veintiséis mil (126,000) pensionados del Gobierno. Hombres y Mujeres que transformaron todos los aspectos sociales, económicos y culturales de nuestro país. Trabajadores dedicaron los mejores años de sus vidas para construir el Puerto Rico de hoy.

La clase pensionada del Gobierno de Puerto Rico representa a todas las profesiones y ocupaciones gubernamentales desde gobernadores, legisladores y hasta trabajadores municipales y no diestros.

Honor a quien honor merece. El recurso humano con el que el Gobierno de Puerto Rico cuenta es considerado como uno de los más eficientes en el mundo, por lo que es justo que se les reconozca el esfuerzo de toda una vida por mejorar la calidad de vida de todos sus hermanos puertorriqueños. Este es el objetivo de esta semana, [agradeselos] **agradecerles** su sacrificio y felicitarles por su gran aportación al pueblo puertorriqueño.

La Asamblea Legislativa exhorta a todo el pueblo puertorriqueño a que en la segunda semana del mes de octubre de cada año exprese su más profundo agradecimiento y rinda un merecido homenaje a estas personas en justo reconocimiento a su labor meritoria y a su valiosa aportación al desarrollo económico, social y cultural de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

[Sección 1] **Sección 1.-** Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la clase pensionada del Gobierno de Puerto Rico, con motivo de celebrar “La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico”, del 9 al 15 de octubre de 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente de la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, licenciado René Muñoz Padín.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que conforme a la Regla 15:17 del Reglamento del Senado se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 163 de mi autoría.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 706, 755, 822, 831 y 832; Proyectos de la Cámara 784 y 1225.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le excuse del trabajo legislativo desde el 1 al 5 de septiembre del 2005. Debido a que estará fuera de Puerto Rico cumpliendo con compromisos previos.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El Senador que suscribe, propone al Pleno que el P. del S. 521, sea referido únicamente a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.”

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, primeramente para que se aprueben el Anejo A y el Anejo B, que se han circulado como parte del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce, en el Anejo B, entiendo que la primera medida se iba a retirar de consideración, la Resolución del Senado 1190, ¿eso es así?

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Sí, es para solicitar en el Anejo B aparece la Resolución del Senado 1190, vamos a solicitar, que luego de consultar con los autores de la misma, el retiro.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Previo a aprobar la moción de la compañera Arce, compañero Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera unirme a la Resolución del Senado que aparece en el Anejo B, 1191, y a la Resolución del Senado 1213.

SR. PRESIDENTE: A la moción de coautoría del senador Dalmau, respecto a la Resolución del Senado 1191 y 1213, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera también en el Anejo A unirme a la moción del compañero senador Bruno Ramos y se me permita hacer expresiones, que se una a todos los compañeros Senadores a esta moción de pésame.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la moción de que se una a todos los Senadores, a la moción del senador Bruno Ramos en el Anejo A, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, me entero por esta moción del fallecimiento de una persona a quien conocí y admiré y respeté mucho, doña Providencia Cancel Medina, dona Provi. Diciendo ese nombre muchas personas aquí podrían decir que no saben quién es doña Provi, doña Provi es la madre del Alcalde de Utuado, el Honorable Alan González Cancel, y me unen unos lazos de amistad de muchos años, desde años de estudiante, a su hermano mayor Manuel, y el propio Alan, a Olvin y a Lenys, su hija, y a don Manuel González, personas muy luchadoras en el Municipio de Utuado, comerciantes y sus hijos, muy trabajadores, muy comprometidos con el Municipio de Utuado, y personas muy queridas en la comunidad. Por este medio quisiera enviar mis condolencias a Manuel, a Alan, el Honorable Alcalde; a sus hermanos, a su papá, por la pérdida de doña Provi.

Tuve la oportunidad en muchas ocasiones de visitar su residencia en Utuado, tuve en muchas ocasiones oportunidad de saborear los exquisitos platos de comida que nos preparaba a todos cuando íbamos de la Universidad a pasar allá un fin de semana en su casa de campo, y realmente me ha tomado por sorpresa el fallecimiento de doña Provi; así que quería unirme a esta moción y uní a los compañeros Senadores, que sé que aprecian a Alan, y son compañeros de partido, y a la misma vez expresar mis condolencias al alcalde, a su familia y lamentar, verdad, de manera profunda este fallecimiento y pedirle a nuestro Señor que le dé mucha fortaleza a esa familia que es una familia muy unida y una familia que yo respeto y admiro mucho.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla, ¿sobre el mismo asunto? Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Queremos unirnos como coautores a la Resolución del Senado 1192 del compañero González Velázquez, y de la misma manera....

SR. PRESIDENTE: Sí, perdóneme, quería ver si había alguna otra expresión sobre el mismo asunto de la moción del senador Bruno Ramos, antes de proceder con las otras mociones. Si no hay más expresiones, senadora Migdalia Padilla y luego la compañera González Calderón. Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Es que, sencillamente, señor Presidente, nosotros queremos unirnos, como coautores, a la Resolución del Senado 1192, del senador González Velázquez, como también a la Resolución del Senado 1194, de su autoría y de otros compañeros más. Y que en cuanto a lo que se expresó con relación al Alcalde de Utuado, que nos hacemos eco de las palabras del compañero senador José Luis Dalmau.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para solicitar se me una como autora de las Resoluciones del Senado 1191, 1194 y 1213.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para presentar una moción de felicitación por su cumpleaños al senador Héctor Martínez, y que se una todo el Senado en esa felicitación, con motivo del cumpleaños de nuestro compañero Héctor Martínez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Aceptar la petición de la compañera Margarita Nolasco de unirnos todos y de deseárselo muchos años más de vida y mucha salud al compañero Héctor Martínez, que quizás ya comenzó a celebrar el cumpleaños, así que muchas felicidades.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañero Garriga Picó, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Para traer de nuevo la moción que ahorita presenté adelantada en el turno de Mociones, para que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 588, de mi autoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, otra moción.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Para que respetuosamente se le ordene a la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que para la sesión del martes, 6 de septiembre de 2005, realice un estudio en el que se detalle el tiempo que tardan las Comisiones en rendir los informes, incluyendo el total que ha tenido cada informe, el promedio semanal y la distribución de frecuencia por periodos semanales; los datos deberán ser desglosados por Comisión y Presidentes de Comisión. Esa es la moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Sí, señor Presidente, para unirnos a la petición del compañero Garriga Picó y que el estudio sea desde el momento en que las Comisiones se constituyeron, y no solamente eso, que también se evalúe en esa misma petición el curso de los nombramientos del señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, primeramente solicitamos, mediante moción, que se nos permita unirnos a la Resolución del Senado 1194.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, luego de confeccionado el Orden de los Asuntos, se recibió una moción radicada por el compañero senador Carlos Díaz Sánchez, y solicitamos que el Subsecretario lea la misma y se incluya en la consideración, estando en el turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Procédase con la lectura.

El Subsecretario da lectura a dicha Moción:

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“Puerto Rico es un pueblo muy generoso. Así lo demostramos una y otra vez cuando alguno de nuestros vecinos del Caribe y el resto de la América Latina sufre una desgracia. Ahora, son nuestros hermanos de algunos de los estados los que están pasando por una desgracia que desgarrar la fibra del sentimiento de cualquier ser humano. Esos hermanos nuestros que, a través de sus instituciones y su generosidad, tanto nos socorren en nuestros momentos más difíciles, requieren ahora de nuestra bondad.

Por tanto, el Senador que suscribe propone al Pleno que se le solicite al Gobernador de Puerto Rico que utilice sus prerrogativas como gobernador y en la medida en que los recursos disponibles del Gobierno de Puerto Rico lo permitan, extienda a nuestros hermanos conciudadanos de Louisiana, Mississippi, Alabama y Florida que hoy sufren los estragos del paso del Huracán Katrina, toda la ayuda que sea posible en este momento tan difícil por el que están atravesando, incluyendo el destaque o envío de personal o equipos de socorro, búsqueda y rescate.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, con respecto a la moción leída, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, para que se hagan miembros también como autores de esta moción a los compañeros senadores Migdalia Padilla, Jorge de Castro Font, Orlando Parga, Lucy Arce y el senador McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...

Compañera Nolasco, ¿sobre la misma moción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, tengo una moción, y quisiera que de la misma forma que se le dio lectura, hacer una petición para que sea leída la moción de la delegación...

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a disponer de esta moción primero....

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Fue aprobado porque no había objeción.

SR. PRESIDENTE: Sí, o sea, pero no había una moción de coautoría sobre esa moción.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Oh, perdone, señor Presidente, muy bien, es para unir a todo el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Compañera Lucy Arce, dígame qué tiene en segundo asunto.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar que se descarguen las siguientes Resoluciones y se hagan parte del Calendario del Día de Hoy, las Resoluciones del Senado 1216; 1177; 1193 y 1205.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Compañera Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es con relación hacia la misma petición que hizo la senadora Lucy Arce con relación a la lectura de una moción que tiene que ver con el tema y que está en poder del Subsecretario, para que sea leída la moción aquí en el pleno del Senado.

SR. PRESIDENTE: Que se proceda con la lectura de la moción.

El Subsecretario da lectura a dicha moción:

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de solidaridad con nuestros conciudadanos residentes en las ciudades afectadas por los desastres causados a raíz del embate del Huracán Katrina. Muy en especial a los residentes de la ciudad de Nueva Orleans por ser esta la más afectada ya que, según reseñan los medios, el ochenta por ciento (80%) de la ciudad se encuentra bajo agua y ascienden a cientos las personas muertas.

La sensibilidad es una cualidad que nos caracteriza como pueblo. Por tal razón, los puertorriqueños debemos corresponder a quienes siempre nos han respaldado en momentos de dificultad. Son esos que hoy pasan por tan terrible situación los conciudadanos residentes en el continente que repetidamente han ayudado a los puertorriqueños en situaciones similares.

Hoy debemos cooperar no solo con los familiares y amigos que conocemos personalmente, sino con todos los pueblos que atraviesan por la dificultad que representa tener que reponerse como pueblos. Es nuestro deber ayudarlos, primero, a fortalecer su ánimo, su fortaleza espiritual y la salud física. Después, apoyarlos en las labores de restauración de la infraestructura común e individual.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, esta moción, radicada por la compañera Nolasco, está recogida precisamente en la Resolución del Senado 1216 que está incluida en el Orden de los Asuntos de hoy, por lo que solicitaríamos, señor Presidente, de que esta moción presentada se unan, los compañeros autores de la misma, se unan a la Resolución del Senado 216, que tiene igual propósito, y es mediante Resolución.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco, ¿no habría objeción? Lo que dijo la compañera Arce, es que como el asunto de la moción está recogida en una Resolución que está en el Calendario de Ordenes Especiales, que se unan a los autores de la moción como coautores de la Resolución que ya está en el Calendario de Ordenes Especiales sobre el mismo asunto.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Y que se añada parte del texto que no está en la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Sí, cuando se considere la Resolución, que será un poco más adelante, tendrá la oportunidad de hacer las enmiendas correspondientes. Pero a la moción de coautoría, que ha sugerido la compañera Lucy Arce, ¿no hay objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

Compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es para unirme como autor en las siguientes piezas legislativas: las Resoluciones del Senado 1190; 1191; 1194; 1195 hasta la 1213. Según aparece aquí en el Anejo B.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción del compañero Arango? No habiéndolo, se aprueba, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Lo otro, señor Presidente, es una moción para que se añada un inciso adicional en el Orden de los Asuntos, que pudiera ser once (11) y habría que reenumerar los demás, para que se incluyan los asuntos sobre la mesa que no aparecen en ningún documento y creo que es importante que todos tengamos.

SR. PRESIDENTE: Sí, los asuntos que quedan sobre la mesa se convierten automáticamente en Asuntos Pendientes cuando no se atienden en el día de sesión, pero como quiera que sea...

SR. ARANGO VINENT: Pero es que no aparecen...

SR. PRESIDENTE: No sería mediante moción que podría añadirse ese...

SR. ARANGO VINENT: Por eso, o sea, que la moción sería añadir un inciso adicional para que se catalogue como asuntos sobre la mesa y se puedan enumerar cualquier asunto que quede sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: Sí, el Orden de los Asuntos es una materia de rango reglamentario que tendría que ser objeto a una enmienda al Reglamento del Senado y tendría entonces que radicar una enmienda al Reglamento que recoja el planteamiento que usted muy bien hace.

SR. ARANGO VINENT: Okay, entonces otra moción para que se nos haga llegar copia de los asuntos sobre la mesa que no aparezcan en Asuntos Pendientes en lo que entonces radicamos la moción.

SR. PRESIDENTE: Okay, los asuntos que están sobre la mesa o que están pendientes son asuntos que ya han sido leídos y circulados y los compañeros tienen copia, ya sea en los Calendarios de Ordenes Especiales anteriores o en copias individuales cuando han sido asuntos que se han agregado al Calendario de Ordenes Especiales, o sea, que si desea, posteriormente se le podría suplir un listado de cualquier asunto que esté sobre la mesa que no esté incorporado en la lista de Asuntos Pendientes...

SR. ARANGO VINENT: Por eso, lo que estoy haciendo es una solicitud de eso mismo, que se nos supla un listado de los asuntos que estén sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: Eso se le puede proveer.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar que en torno a los Proyectos de la Cámara 718; 866 y 867, sean retiradas las firmas del Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se deje sin efecto la firma del Presidente del Senado a dichas medidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar, de parte de la Cámara de Representantes, la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 311, con el fin de reconsiderarla.

SR. PRESIDENTE: A la moción de pedir la devolución de la Cámara con el propósito de reconsiderarla, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar que en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 689, la misma sea devuelta a la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Es relación a la Resolución Conjunta del Senado 283, que había sido informada con enmiendas de la Cámara, para que el Senado no concurra con dichas enmiendas y se nombre un Comité de Conferencia para trabajar con la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Eso es con respecto a qué medida?

SRA. ARCE FERRER: La Resolución Conjunta del Senado 283.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Designamos a la senadora Padilla Alvelo, Arce Ferrer, señor Díaz Sánchez, señor Ramos Oliveras y señora Santiago Negrón.

Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es para solicitar unirme como autor a la Resolución del Senado 1177, del senador Luis Daniel Muñiz Cortés.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 1206 y que la misma se incluya en el Calendario de Lectura y la discusión de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 369; 390; 489; 428; 646; 686; 687; 775; y la Moción de enmienda al Reglamento del Senado de Puerto Rico.)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que las medidas y mociones incluidas en el turno de Asuntos Pendientes continúen en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se proceda con la Lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos A. Díaz Sánchez, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 127, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar, adicionar y designar en orden alfabético las definiciones del Artículo 2, enmendar los Artículos 13, 21, 23, 24 y 27 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”; y para disponer para la revisión de la reglamentación vigente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La venta en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de bienes inmuebles localizados fuera de la jurisdicción de Puerto Rico ha sido reglamentada desde la década de los setenta con mucha dificultad, por el Departamento de Asuntos del Consumidor y el Departamento de Justicia. Aunque estas agencias pretendían reglamentar a todas las compañías que operaban fuera de Puerto Rico y cuyos negocios se originaban dentro de Puerto Rico, la verdad es que estas compañías evadían la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al otorgar sus contratos en otras jurisdicciones.

A pesar de las diversas disposiciones legales y reglamentos que atienden la venta de bienes inmuebles fuera de Puerto Rico, en los pasados meses los medios de comunicación han reseñado alegadas prácticas fraudulentas en la venta y ofrecimiento de venta de bienes inmuebles sitios fuera de Puerto Rico.

Estas transacciones originadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por compañías dedicadas a la venta de bienes inmuebles fuera de Puerto Rico, provocaron múltiples reclamaciones por parte de consumidores puertorriqueños que alegaban ser víctimas de actividades engañosas y de vicios de construcción que adolecían los bienes inmuebles adquiridos.

Por su parte, el Departamento de Asuntos del Consumidor resolvía las controversias presentadas ante este foro, dentro del limitado marco de sus recursos. El Departamento de Asuntos del Consumidor únicamente ventilaba las querellas relacionadas con aquellas actividades de naturaleza engañosa imponiendo altas multas a las entidades querelladas. Sin embargo, dicha agencia por carecer de jurisdicción, no podía adjudicar aquellas controversias relacionadas a vicios de construcción debido a que no contaban los contactos mínimos necesarios para ventilar dichas querellas. Esto se debe a que estas compañías que se dedican a la venta u ofrecimiento de venta de bienes inmuebles fuera de Puerto Rico originaban las transacciones de bienes raíces en Puerto Rico y otorgaban sus contratos fuera de Puerto Rico. Muchas de estas compañías no tenían agentes residentes ni rendían informes al Departamento de Estado, por lo que resultaba muy difícil iniciar una reclamación en contra de éstas.

Así las cosas, es deber de la Asamblea Legislativa enmendar la reglamentación vigente para atemperarla nuestra realidad jurídica.

Es por esta razón, que la Asamblea Legislativa entiende que dentro del marco de los propósitos de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico” es menester tomar unas medidas adicionales a fin de proteger a los consumidores puertorriqueños que adquieren bienes inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan y se designan en orden alfabético las definiciones del Artículo 2 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, para que lea:

“Artículo 2.-Definiciones.-

Para propósitos de esta Ley, las palabras o frases a continuación tienen el significado que se indica, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

- (a) “Anuncio” es cualquier manifestación oral, escrita, gráfica, pictórica o de cualquier otra forma presentada, hecha con el propósito de ofrecer, describir o de cualquier otra forma representar un bien o algún aspecto de un bien.

- (b) “Asociaciones o Corporaciones sin Fines de Lucro en el Negocio de Bienes Raíces” es cualquier asociación privada o corporación sin fines de lucro cuyos miembros se dediquen al negocio de bienes raíces, ya sea como Corredores, Vendedores o Empresas de Bienes Raíces y cuyo propósito sea implantar normas y programas con miras al ulterior desarrollo de dicho negocio.
- (c) “Certificado de Inscripción” es el certificado que expide el Departamento de Asuntos del Consumidor para todo Vendedor, Corredor, Empresas de Bienes Raíces o propietario que por medio de contratos de ventas a plazo, de contado o de cualquier forma, se dedique a ofrecer vender o vender en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bienes inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) “Comprador” es cualquier persona que sea la parte adquirente en un negocio de bienes raíces de un bien inmueble localizado en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (e) “Contrato de Corretaje” es aquél mediante el cual una persona, a cambio de una retribución, se obliga a prestarle servicios a otra como intermediario con un tercero para llevar a cabo una transacción de bienes raíces, según definida en esta Ley.
- (f) “Contrato de Promesa de Compraventa” es cualquier contrato bilateral que directa o indirectamente, de inmediato, o en forma aplazada, obligue a las partes a transferir el título de un bien inmueble localizado en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (g) “Corredor de Bienes Raíces” es la persona natural que, poseyendo una licencia para ejercer la profesión de Corredor de Bienes Raíces expedida por la Junta, actúe como intermediario, mediante pago o promesa de pago de cualquier compensación mutua y previamente convenida, entre las partes que acuerden llevar a cabo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una transacción de compraventa, promesa de venta, opción de compra o venta, permuta, arrendamiento, subasta, administración de propiedades, o en el ofrecimiento, promoción o negociación de los términos de una venta, opción de compraventa, promesa de venta, alquiler, administración, permuta de bienes inmuebles localizados en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, no se considerará como ejercer la profesión de Corredor de Bienes Raíces para propósitos de esta Ley, cualquier tipo de transacción relacionada con la compra, venta, alquiler, permuta, subasta o administración de un bien inmueble en la que él sea el titular de dicho bien inmueble y actúe en beneficio propio y no como intermediario entre dos (2) clientes.
- (h) “Cuenta en Plica” es la cuenta especial en una entidad bancaria autorizada a hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la cual el Corredor de Bienes Raíces deberá depositar todos los adelantos en efectivo, pronto pagos, depósitos de buena fe u otros depósitos en fideicomisos recibidos por sí, sus asociados, sus vendedores o sus empleados de parte de cualquier cliente o entidad, hasta que se realice o termine la transacción para la cual fueron depositados y deberá dar cuenta de ellos al momento de realizarse o terminarse la transacción.
- (i) “Depósito” es la suma de dinero que un Comprador entrega a un Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces antes de efectuarse una transacción de bienes raíces, relacionada con un bien inmueble localizado en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de que éste inicie las diligencias necesarias para que dicha transacción se realice.

- (j) “Empresa de Bienes Raíces” es toda sociedad o corporación que, poseyendo una licencia de Empresa de Bienes Raíces expedida por la Junta, lleve a cabo cualesquiera de las actividades autorizadas por esta Ley a un Corredor de Bienes Raíces.
- (k) “Fianza” es la obligación accesoria que realiza el Corredor, Vendedor, Empresa de Bienes Raíces o el Propietario para garantizar y responder por cualquier pérdida o daño que se ocasione a cualquier persona por razón del incumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- (l) “Inscripción inicial” es la primera inscripción en el Departamento de Asuntos del Consumidor de información y material de promoción relacionada con la venta de bienes inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (m) “Inscripción subsiguiente” es cualquier inscripción hecha ante el Departamento de Asuntos del Consumidor de información o material de promoción o venta relacionado con el ofrecimiento o la venta de bienes inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la cual haya precedido una inscripción inicial de, o cualquier alteración a la información o material de promoción relacionado con la venta de dichos bienes inmuebles.
- (n) “Junta” es la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (o) “Licencia” es la autorización oficial expedida por la Junta para ejercer la profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (p) “Licencia de Empresas de Bienes Raíces” es la licencia expedida a una sociedad o corporación para dedicarse al negocio de bienes raíces en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (q) “Persona” es cualquier persona natural o jurídica.
- (r) “Propietario” es el titular de un bien inmueble localizado en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que solicite y contrate los servicios de un Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces para llevar a cabo una transacción de bienes raíces relacionada con dicho inmueble.
- (s) “Servicio Múltiple de Información de Propiedades Disponibles” (Multiple Listing Service Program) es cualquier tipo de programa, ya sea implantado por un grupo de corredores, vendedores o empresas miembros de una misma entidad comercial o por un organismo privado en el negocio de bienes raíces, mediante el cual los corredores y vendedores o empresas de bienes raíces que forman parte de él, incluyan propiedades en una lista, haciendo posible que toda propiedad así incluida pueda ser objeto de una transacción de bienes raíces por cualquier otro corredor, vendedor o empresa de bienes raíces participante.
- (t) “Transacción de Bienes Raíces” es cualquier contrato, de compraventa, promesa de venta, opción de compra o venta, permuta, arrendamiento, subasta, administración de propiedades, o el ofrecimiento, promoción o negociación de los términos de una venta, opción de compraventa, promesa de compraventa, alquiler, subasta, administración, permuta de bienes inmuebles localizados en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde sirva de intermediario un Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces.
- (u) “Vendedor de Bienes Raíces” es la persona natural que, poseyendo una licencia expedida por la Junta para ejercer la profesión de Vendedor de Bienes Raíces, sea

empleada o contratada como Contratista Independiente, directa o indirectamente, mediante el pago de cualquier compensación, por un Corredor de Bienes Raíces, para que bajo su dirección, control, supervisión y responsabilidad lleve a cabo cualesquiera de las actividades autorizadas por esta Ley a un Corredor de Bienes Raíces. El Vendedor de Bienes Raíces está obligado a mantener informada a la Junta en todo momento sobre el lugar donde trabaja, para dar cumplimiento a esta disposición.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, para que lea:

“Artículo 13.-Fianza.-

La Junta expedirá licencia de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces, luego que el solicitante haya aprobado el examen aplicable y haya prestado a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y depositado con la Junta, una fianza por la suma de diez mil (10,000) dólares en los casos de licencias de Corredor o Vendedor de Bienes Raíces y de veinte mil (20,000) dólares en el caso de Empresa de Bienes Raíces. Dicha fianza deberá ser otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que la Junta otorgó o renovó la licencia correspondiente. El Vendedor, Corredor o Empresa de Bienes Raíces está obligado a informar por escrito al Departamento de Asuntos del Consumidor el nombre, la dirección física y postal, y el número telefónico de la compañía de seguros que ha emitido la fianza. La fianza deberá contener la condición de que el solicitante o la persona que obtiene la licencia cumplirá con todas las disposiciones de esta Ley y con las reglas y reglamentos adoptados en virtud de la misma. La fianza responderá de cualquier pérdida o daño que se ocasione a cualquier persona por razón del incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, o de las reglas y reglamentos emitidos bajo la misma. Dicha fianza deberá estipular, además, que la revocación de una licencia no afectará la efectividad de la fianza en cuanto a reclamaciones originales por actos incurridos con anterioridad a la fecha de dicha revocación.

La persona que sufra pérdida o daño debido a cualquier acción u omisión por parte de un Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces, podrá establecer una acción solicitando la indemnización por la pérdida o daño sufrido contra la compañía aseguradora directamente, contra el Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces o contra ambos.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, para que lea:

“Artículo 21.-Cuentas de Plica - Cuenta Especial.

- (a) El Corredor o Empresa de Bienes Raíces mantendrá una cuenta (designada "Cuenta Especial") en un banco establecido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se mantendrá separada de la cuenta operacional del negocio o de su cuenta personal y en la que depositará todos los pronto pagos, depósitos de buena fe u otros depósitos en fideicomisos recibidos por él, sus asociados, sus vendedores o sus empleados de parte de cualquier comprador o entidad, hasta que se realice o termine la transacción para la cual fueron depositados y deberá dar cuenta de ellos al momento de realizarse o terminarse la transacción de bienes raíces.
- (b) El Corredor o Empresa de Bienes Raíces está obligado a presentar en el Departamento de Asuntos del Consumidor, en un plazo de treinta (30) días a partir de la obtención de la licencia que le sea expedida por la Junta, una certificación de la institución bancaria donde se haya abierto la cuenta de plica y la cual incluirá: el

nombre del banco, la dirección, el teléfono y el número de la cuenta especial. Además estará obligado a mantener un expediente de todos los fondos depositados en la misma. Esos expedientes indicarán la fecha, de quién se recibieron los fondos, la fecha del depósito, la fecha de cualquier retiro y cualquier otra información relacionada con la transacción de bienes raíces. Deberá indicar, de forma clara, para qué son los fondos depositados y a quién pertenece el dinero.

- (c) El vendedor de bienes raíces está obligado a informar por escrito al Departamento de Asuntos del Consumidor, en un plazo de treinta (30) días a partir de la obtención de la licencia que le sea expedida por la Junta, la autorización de un corredor de bienes raíces para utilizar su cuenta de plica consignando el nombre, dirección, teléfono de la institución bancaria y el número de la cuenta. El depósito, opción, adelanto o pronto recibido por un vendedor de bienes raíces deberá ser depositado en la cuenta de plica o cuenta especial de un corredor de bienes raíces autorizado. Dicho corredor será responsable de esa cuenta en lo que corresponda.

Estos expedientes estarán sujetos a la inspección de la Junta y del Departamento de Asuntos del Consumidor. El vendedor, corredor y empresa de bienes raíces están obligados a presentar dentro de un término de treinta (30) días, a partir de la obtención de la licencia que le sea expedida por la Junta, una autorización escrita en la cual se faculta al Departamento de Asuntos del Consumidor para revisar la cuenta de plica.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, para que lea:

“Artículo 23.-Facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor.-

Se faculta al Departamento de Asuntos del Consumidor, a supervisar el negocio de Bienes Raíces en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la venta en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Bienes Raíces ubicados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Conforme a las disposiciones que más adelante se establecen y a esos fines, el Departamento de Asuntos del Consumidor podrá:

- (a) Realizar a iniciativa propia o a solicitud de parte interesada investigaciones de los propietarios, urbanizadores, desarrolladores, corredores, vendedores o empresas de Bienes Raíces que realizan transacciones respecto de propiedades localizadas en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por haberse violado cualesquiera de los actos o prácticas proscritas señaladas en esta Ley. Al radicar la querrela, el querellante hará constar que ha requerido previamente al propietario, urbanizador, desarrollador, corredor, vendedor o empresa de Bienes Raíces que cese y desista del acto o práctica proscrita o que cumplan con las disposiciones pertinentes, sin que éstos lo hayan hecho.
- (b) Requerir que el propietario de un inmueble, que venda u ofrezca vender en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bienes inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, preste una fianza.
- (c) Orientar al consumidor, a través de anuncios o por los medios de comunicación, sobre aquellas leyes que le protejan al comprar bienes inmuebles localizados en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de venta de inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el pago de dichos anuncios podrá ser requerido al propietario antes de que el Departamento de Asuntos del Consumidor autorice el comienzo de las operaciones de ventas.

- (d) Considerar y adjudicar las querellas radicadas por los consumidores al amparo de esta Ley.
- (e) Cuando luego de la investigación correspondiente, el Departamento de Asuntos del Consumidor determine que un Corredor, Vendedor o Empresa de bienes raíces ha incurrido en cualquier práctica proscrita en los Artículos 30 y 31 de esta Ley, podrá solicitar asistencia o intervención del Departamento de Justicia y además, deberá notificarlo a la Junta no más tarde de diez (10) días laborables, para la acción de la Junta que proceda de acuerdo a esta Ley.
- (f) El Secretario de Asuntos del Consumidor empleará todas las facultades y poderes que le han sido conferidos por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, en la investigación, tramitación, adjudicación y disposición de las querellas que se traigan ante su consideración bajo las disposiciones de esta Ley.
- (g) Las disposiciones señaladas en este Artículo no limitarán la responsabilidad de la corporación, compañía, sociedad, asociación, fideicomiso, organización, propietario o corredor, vendedor o empresa de bienes raíces en acciones que se lleven en su contra ante cualquier tribunal competente.
- (h) Establecer un registro de personas naturales y jurídicas que se dedican a la venta en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Bienes Inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (i) En el ejercicio de su discreción y al amparo de las facultades conferidas por Ley, ordenar la congelación de la fianza radicada, hasta que concluya cualquier procedimiento administrativo iniciado por dicho Departamento o por la radicación de una querella de un consumidor.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 24 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, para que lea:

“Artículo 24.-Registro de Corredores, Empresas y Propietarios que se Dedican a la Venta de Bienes Inmuebles Localizados Fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-

La persona que se dedique en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la venta de bienes inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya sea por medio de contratos de compraventa o de promesa de compraventa, a plazo o de contado o de cualquier otra forma, deberá inscribirse como corredor, vendedor, empresa de bienes raíces o propietario en el Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.).

El Departamento de Asuntos del Consumidor expedirá un Certificado de Inscripción una vez haya efectuado las investigaciones necesarias y determine que el solicitante cumple con todos los requisitos. El Certificado de Inscripción expedido será intransferible. Este Certificado será efectivo por el término de un (1) año a partir de la expedición y será renovable anualmente. Las renovaciones no serán necesarias cuando el solicitante certifique por escrito que ha determinado no dedicarse más al ofrecimiento o venta de bienes inmuebles localizados en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El vendedor, corredor o empresa de bienes raíces que se propone realizar negocios en representación de un propietario deberá haber requerido previamente al propietario copia del certificado de inscripción vigente.

Ninguna persona podrá dedicarse en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la venta de inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin antes haber obtenido un certificado de inscripción del Departamento de Asuntos del Consumidor.

El formulario de inscripción, por escrito, que para esos fines provea el Departamento de Asuntos del Consumidor deberá contener:

- (a) El nombre o razón social del solicitante, la dirección de su oficina principal y la dirección de cualquier sucursal establecida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, si alguna.
- (b) El nombre y la dirección de toda persona con participación o interés en el negocio, ya sea como principal, oficial, director, vendedor, corredor o empresa de bienes raíces, especificando la extensión, calidad y título de la participación de cada uno, en la operación del negocio.
- (c) Un recuento de experiencias comerciales pasadas.
- (d) Un certificado de antecedentes penales de la Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del estado de los Estados Unidos de América o del país extranjero donde resida.

En el caso de sociedades y de corporaciones, deberá incluirse certificado de antecedentes penales de cada uno de los socios o de los accionistas, directores y oficiales de la corporación, según sea el caso. Deberá proveerse la fecha, el lugar y el número de incorporación, el nombre y la dirección de cada uno de sus incorporadores o la escritura de constitución de sociedad. Además, deberá proveerse el nombre del agente residente o la persona autorizada a recibir emplazamientos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la certificación del Departamento de Estado autorizando a hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Se faculta al Departamento de Asuntos del Consumidor a expedir los correspondientes certificados de inscripción y cobrar mediante Comprobante de Rentas Internas los derechos que fije por reglamento.

Artículo 24.1.-Informe semestral a ser radicado con relación a transacciones de bienes inmuebles fuera de Puerto Rico.

El Corredor de Bienes Raíces, durante la primera semana de cada semestre del año, someterá al Departamento de Asuntos del Consumidor un informe de todas las ventas efectuadas a residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el semestre anterior. Dicho informe deberá ser una declaración jurada suscrita ante notario público donde se incluya el nombre y dirección de los compradores, localización exacta, correspondiente a cada bien inmueble; el precio de venta, el monto de los anticipos, depósitos, comisiones y demás condiciones de la venta del financiamiento; y cualquier otra información necesaria, para mantener al Departamento de Asuntos del Consumidor completamente informado sobre toda transacción de este tipo llevada a cabo en Puerto Rico.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 27 la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, para que lea:

“Artículo 27.-Fianza, Propietarios de Bienes Inmuebles Localizados Fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-

El Departamento de Asuntos del Consumidor no inscribirá ni expedirá certificado de inscripción, a menos que el propietario del bien inmueble localizado fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico haya prestado a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y depositado en el Departamento de Asuntos del Consumidor, una fianza por la cantidad de un millón (1,000,000.00) de dólares o seis (6%) por ciento del precio de compraventa de cada bien inmueble a la fecha del otorgamiento de cualquier contrato de opción de compraventa o compraventa, según se determine por reglamento. Dicha fianza será aprobada por el Secretario de Hacienda y deberá ser otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o con garantía hipotecaria aprobada por el Secretario de Hacienda.

Las compañías de seguros que otorguen dichas fianzas, deberán presentar evidencia fehaciente de que están autorizadas a hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La fianza deberá contener la condición de que el propietario del bien inmueble localizado fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cumplirá con todas las disposiciones de esta Ley y con los reglamentos adoptados en virtud de la misma, relacionados con la venta de bienes inmuebles localizados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha fianza deberá estipular, además, que la revocación del certificado de inscripción no afectará la efectividad de la fianza en cuanto a reclamaciones originadas por actos incurridos con anterioridad a la fecha de dicha revocación.

La cancelación de una fianza tendrá la consecuencia de dejar sin efecto la inscripción, hasta tanto se preste una nueva fianza. Responderá dicha fianza de cualquier pérdida o daño que se ocasione a cualquier persona por razón de cualquier violación de contrato y por reclamaciones de defectos o vicios de la propiedad, tanto por engaño o defectos de construcción o por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, o de los reglamentos emitidos bajo la misma.

Así mismo, la fianza se mantendrá vigente por el término de dos (2) años a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de compraventa final del bien inmueble.

Dicha fianza no será requerida cuando se trate de la venta de residencias localizadas fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando, como resultado de la transacción de bienes raíces, el comprador reciba la garantía provista por el Programa de Garantías a Dueños de Hogares (“Home Owners Warranty Program”) que endosa la Asociación Nacional de Constructores de Hogares (“National Association of Home Builders”).”

Artículo 7.-El Departamento de Asuntos del Consumidor revisará los reglamentos vigentes a tenor con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 8.-En caso de que cualquier Artículo, párrafo, inciso, norma o disposición de esta Ley sea derogada o enmendada o declarada nula o inconstitucional el resto de las disposiciones y partes que no lo sean permanecerán en vigencia y serán aplicadas hasta donde sea posible. Si su aplicación a cualquier persona o circunstancias fuese declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones de la Ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición anulada.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y consideración del P. de la C. 127, recomienda su aprobación, sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se adjunta a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 127 tiene el propósito de enmendar, adicionar y designar en orden alfabético las definiciones del Artículo 2, enmendar 108 Artículos 13, 21, 23, 24 y 27 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces en Puerto Rico”, y para disponer para la revisión de la reglamentación vigente.

Las propuestas enmiendas pretenden aclarar el alcance de la protección conferida por este estatuto al consumidor, muy en particularmente a aquellas personas que adquieren bienes inmuebles que están localizados fuera de Puerto Rico, pero que la transacción se lleva a cabo en Puerto Rico

El Artículo 2 de la Ley Núm. 10, supra, versa sobre las definiciones de palabras y frases que se utilizan en el campo de los bienes raíces. El P. de la C. 127 no tan solo propone mejorar dichas palabras y frases sino que también intenta definir las en orden alfabético, de manera tal que pueda agilizarse la búsqueda de las mismas.

Asimismo, en la medida se proponen unas garantías y requisitos adicionales para el manejo y utilización de las cuentas de plica, también conocidas como “escrow account” imponiendo la obligación a todo vendedor en bienes raíces de notificar por escrito el nombre, dirección, teléfono y número de cuenta al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

En el proyecto también se dispone para la expedición de un Certificado de Inscripción a concederse a toda persona que se dedique en Puerto Rico a la venta de terrenos fuera de esta jurisdicción. Ese Certificado será expedido por el Departamento de Asuntos del Consumidor luego que se haya efectuado las investigaciones correspondientes y se haya determinado que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos.

Actualmente, según lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Número 10, supra, se dispone que los propietarios de propiedades inmuebles localizadas fuera de Puerto Rico deben prestar una fianza de cien mil (100,000) dólares a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera tal que puedan obtener el certificado de inscripción establecido en esa Ley.

Con la aprobación del P. de la C. 127, la fianza requerida aumenta a un millón (1,000,000) de dólares o una suma equivalente al seis por ciento (6%) del precio de compraventa de cada propiedad inmueble a la fecha del otorgamiento del contrato de opción de compra ó de compraventa. Esa fianza debe mantenerse vigente por los dos (2) años siguientes a la fecha de la compraventa.

Se dispone, no obstante, que no se requerirá la fianza cuando se trate de residencias localizadas fuera de Puerto Rico y el comprador reciba la garantía provista por el Programa de Garantía de Dueños de Hogares (Home Owners Warranty Program) de la Asociación Nacional de Constructores de Hogares (National Association of Home Builders). Se trata de una organización sin fines pecuniarios con sede en Washington, D.C.

La Comisión recomienda que se elimine lo contenido en el Artículo 8 del Proyecto, habida cuenta que según las claras definiciones y términos de la Ley Núm. 10, supra, no hay duda de que todo vendedor, corredor o empresa de bienes raíces que ofrezca vender proyectos nuevos tienen que estar debidamente autorizados para ejercer como tales. En cuanto al requerimiento contenido en el mismo Artículo 8, en torno a que los vendedores venían obligados a notificar al Departamento de Asuntos del Consumidor sobre todo el material de promoción que fueran a utilizar, consideramos que eso está ya contemplado en las facultades de reglamentación del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Para la consideración de esta medida, la Comisión tuvo el beneficio de la ponencia del Honorable Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, quien manifestó favorecer la aprobación del P. de la C. 127, por ser de gran beneficio a los intereses de los consumidores puertorriqueños.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión subscribiente concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas y habiendo contado con el beneficio de un análisis ponderado del proyecto y haber contado con la ponencia del Departamento de Asuntos del Consumidor, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales tiene a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 127.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 167, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1, adicionar un nuevo Artículo 2 y redesignar el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, a los fines de establecer que todas las instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los “Boy Scouts of America” o “Girl Scouts of America”; y para definir conceptos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 23 de julio de 1999, se aprobó la Ley Núm. 159, la cual dispuso autorizar el uso gratuito de las instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Agencias o dependencias, cuando éstas hayan de ser utilizadas para cualquier actividad relacionada con los programas de “Boy Scouts of America”, o “Girl Scouts of America”, concilios de Puerto Rico.

Sin embargo, se trastocó el propósito de la referida Ley al cuestionarse el significado de conceptos tales como “instalaciones” y “uso gratuito”, dejando espacio para que se le cobrara a niños y niñas escuchas por el uso de áreas donde no habían estructuras o construcciones, haciendo valer una interpretación errónea de dichos términos.

Las organizaciones de niños y niñas escuchas de Puerto Rico son instituciones sin fines de lucro cuyo objetivo primordial es la formación de ciudadanos ejemplares, y realzar los valores y lazos familiares. Estos propósitos se logran mediante el establecimiento de programas que atienden desde niños hasta jóvenes adultos. Estos niños y jóvenes tienen el compromiso de inspirar en sus semejantes los más altos ideales de formación de carácter, conducta, patriotismo, servicio y esfuerzo en utilizar los recursos disponibles de manera prudente para hacer del mundo un lugar mejor para vivir. Es loable la labor que realizan estos grupos, al proveerles a nuestros niños y jóvenes un ambiente que los inspira a desarrollar iniciativas de un sano crecimiento y de aprendizaje dentro de un marco de valores, del cual se beneficiarán a través de todas sus vidas. Por estas razones y muchas más, es que debemos cooperar

en la realización de un Puerto Rico mejor, proveyéndoles a estos grupos el uso de toda instalación perteneciente al Estado, sus agencias o dependencias, libre del pago de tarifas, para la celebración de sus actividades oficiales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1, se adiciona un nuevo Artículo 2 y se redesigna el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Para disponer que toda instalación perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas por cualquier concepto cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los “Boy Scouts of America” o “Girl Scouts of America”.

Artículo 2.-Los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresan:

- a. Boy scout o niño escucha significa todo niño o joven, hasta los veintiún (21) años de edad, debidamente registrado como miembro del Concilio de Puerto Rico de Boy Scouts of America, incluyendo adultos debidamente registrados como líderes de estos grupos.
- b. Girl scout o niña escucha significa toda niña o joven, hasta los diecisiete (17) años de edad, debidamente registrada como miembro del Concilio de Puerto Rico de Girl Scouts of America, incluyendo adultos debidamente registrados como líderes de estos grupos.
- c. Instalación perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o dependencias significa toda facilidad, recinto, área física, propiedades tales como parques, canchas, terrenos, balnearios, bosques, áreas verdes, centros, montañas, pendientes, picos, mogotes, lagos e islotes, con o sin estructura, que por su tamaño y uso cotidiano, o que por su naturaleza o destino sea para uso recreativo, deportivo o contemplativo, o que se pueda utilizar para la celebración de actividades para acampar, de recreación, para la práctica de algún deporte o para reuniones multitudinarias. Se excluyen de esta definición los estadios, complejos deportivos, coliseos o cualquier instalación que por su naturaleza o tamaño se utilice mayormente para la celebración de actividades regionales o nacionales.
- d. La agencia o dependencia del Estado Libre Asociado retendrán el control en cuanto a la forma y manera en que se cederán sus recursos y la potestad de identificar las áreas adecuadas para cada solicitud y podrán conceder beneficios similares a organizaciones análogas para los cuales aprobaron el correspondiente reglamento en un plazo que no excederá de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la Ley.
- e. Para obtener el permiso de uso de dichas instalaciones, las organizaciones interesadas notificarán, con no menos de treinta (30) días de antelación, a las agencias e instrumentalidades públicas pertinentes el tipo de actividad a realizarse, el propósito de la misma y el alcance o duración del periodo de la actividad. Así también, proveerán una certificación de que cuenta con los seguros de responsabilidad pública mínima para los participantes y aquellos que provean una partida para los daños que pudieran ocasionarse a la facilidad, los instrumentos o lo equipos que en ella se encuentren.

Artículo 3.- - - -”

Sección 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 167, **sin enmiendas**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 167 es enmendar el Artículo 1, adicionar un nuevo Artículo 2 y redesignar el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, a los fines de establecer que todas las instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los "Boy Scouts of America" o "Girl Scouts of America"; y para definir conceptos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El 23 de julio de 1999, se aprobó la Ley Núm. 159, la cual dispuso autorizar el uso gratuito de las instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Agencias o dependencias, cuando éstas hayan de ser utilizadas para cualquier actividad relacionada con los programas de "Boy Scouts of America", o "Girl Scouts of America", concilios de Puerto Rico.

Sin embargo, se trastocó el propósito de la referida Ley al cuestionarse el significado de conceptos tales como "instalaciones" y "uso gratuito", dejando espacio para que se le cobrara a niños y niñas escuchas por el uso de áreas donde no habían estructuras o construcciones, haciendo valer una interpretación errónea de dichos términos.

Es por esto que el presente Proyecto de la Cámara 167 busca esclarecer conceptos y definiciones, a la vez de reafirmar el mandato de ley, propuesto por la Ley 159, *supra*, a los efectos de que todas las instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los Niños o Niñas Escuchas de América ("Boy Scouts of America" o "Girl Scouts of America").

Para la consideración de esta medida, la Comisión suscribiente estudió las ponencias que presentaran ante el Cuerpo Hermano—La Cámara de Representantes—en audiencia pública, en torno al presente proyecto, la Sra. Myriam M. Matos, Directora Ejecutiva, Girl Scouts of America, Sra. Alma M. Vázquez, en representación de la Secretaria Designada del Departamento de Educación; Sr. Luis Valentín, en representación del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; el Lic. Edgardo Arroyo Ortiz, en representación del Secretario Designado del Departamento de Hacienda; Lic. María Molinelli, Directora de Boy Scouts of America; Sr. Gilberto Conde Román, en representación del Hon. Aníbal Meléndez Rivera, Presidente de la Federación de Alcaldes; y el Sr. César de Jesús, en representación del Lic. Samuel González González, Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales.

En adición a dichas audiencias públicas, se estudiaron los memoriales explicativos de Oficina de Gerencia y Presupuesto, firmado por Ileana I. Fas Pacheco, Directora; Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, firmado por el Lic. Angel M. Castillo Rodríguez, Comisionado; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, firmado por Jaime L. García, Director Ejecutivo.

En su ponencia, la Directora de las Girl Scouts of America estableció que dicha organización se fundó en el 1925 con el objetivo de ofrecer programas educativos, recreativos y de índole cultural a niñas entre las edades de 5 a 17 años, en toda la Isla. Al presente, cuentan con una matrícula de 7,148 niñas y 2,770 adultos voluntarios, distribuidos en ocho (8) áreas geográficas a través de la Isla, a saber: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo-Humacao, Mayaguez, Ponce y San Juan, incluyendo toda el área metropolitana y Guaynabo. El código de ética de esta organización es “Promesa y Ley”, un código de conducta mediante el cual las niñas escuchas han de “...esforzarse en utilizar los recursos de manera prudente y hacer del mundo un lugar mejor...” Estas niñas tienen el compromiso de dejar en mejores condiciones, de lo encontrado, el lugar que utilicen para sus actividades. Su misión es inspirar a las niñas con los más altos ideales de formación de carácter, conducta, patriotismo y servicio, de tal forma que lleguen a ser ciudadanas prósperas y útiles.

Esta organización se sostiene gracias al incesante trabajo de sus adultos voluntarios y a subvenciones de agencias públicas y privadas. El donativo legislativo que se le provee a la misma ronda entre los cincuenta y cincuenta y tres (50-53) mil dólares anuales, dependiendo del informe de ingresos y egresos y del programa de actividades por realizar que sometan a la Legislatura cada año. Al momento, y a pesar de que la Ley Núm. 159, supra, establece que estas organizaciones de niños y niñas escuchas usarán las instalaciones deportivas y recreativas, libre de costo, para la celebración de sus actividades, algunas agencias de gobierno le imponen tarifas y/o condiciones para el uso de estas instalaciones, a tal punto que sólo les permiten utilizar las áreas verdes.

En un documento sometido por el Concilio Caribe de Girl Scouts, se evidencian las actividades y costo de las mismas. Algunas de las actividades de mayor costo para este Concilio han sido: Festival Junior 2003, celebrado en el Albergue de Salinas a un costo de \$22,519; Festival Cadete/Senior 2000, también en el Albergue, a un costo de \$17,228; Festival Cadete 2003, celebrado en el Parque de Moca a un costo de \$5,000 y el Festival Cadete 2002, celebrado en el Centro Vacacional de Humacao a un costo de \$4,452.36.

El alto costo que se les ha impuesto por el uso de ciertas instalaciones imposibilita que los adultos voluntarios puedan llevar a cabo todas las actividades que han planificado para las niñas, dentro de un marco de aprendizaje informal y divertido. Estas actividades, según se explicó, son las puntas de lanza para el desarrollo del liderato de las mujeres asertivas y autodirigidas que la organización aspira a forjar. De cambiar esta actitud o práctica mediante la aprobación del referido proyecto de ley, se señaló que entonces los adultos o mentores que trabajan con las comunidades en desventajas económicas y sociales, podrán incluir, como parte del programa, oportunidades y experiencias que ahora son imposibles de realizar por el alto costo que representa para esta población de escasos recursos económicos, el uso de lugares seguros, atractivos y accesibles. Además, la eliminación de estas tarifas sería sinónimo de mayor accesibilidad a todas las instalaciones de gobierno, lo que se traduce en un beneficio inmediato al aumentar el alcance en el desarrollo del Programa Girl Scouts para todo Puerto Rico.

Estas organizaciones de escutistas, según se aseguró, están debidamente aseguradas y, a estos efectos, sometieron copias de estos seguros, los cuales forman parte del expediente de este caso.

La representante del Departamento de Educación, Alma M. Vázquez, indicó que esa agencia reconoce la labor cívica y ético-social que realizan las organizaciones de escutismo en Puerto Rico y dijo estar consciente de que las mismas necesitan de toda la colaboración que puedan prestar las diferentes agencias y/o dependencias gubernamentales para que dichas organizaciones lleven a cabo sus actividades exitosamente.

Como parte de una ponencia escrita, ésta señaló lo siguiente: “El Departamento de Educación no se opone a esta enmienda para establecer que todas las otras instalaciones

pertenecientes al gobierno, se presten gratuitamente para las actividades realizadas por estas organizaciones. No obstante, debemos hacer constar que cuando se trate de las facilidades deportivas y/o recreativas del Departamento de Educación, la prestación estará sujeta a que la entidad obtenga un seguro de responsabilidad pública y contrate un personal de custodia y mantenimiento para proteger las facilidades durante el uso de las mismas, lo cual sería fuera del horario lectivo de la escuela. Como parte de la política pública de la Agencia, no se cobra por el uso de sus facilidades.”

A pesar de no tener objeción alguna de que los niños y niñas escuchas utilicen las áreas recreativas pertenecientes a esa agencia de gobierno, la deponente dijo no recomendar su uso debido a las pésimas condiciones en que se encuentran las mismas.

El testimonio del representante del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes se circunscribió mayormente a indicar que ya el Departamento no tenía el control real y efectivo de las instalaciones deportivas y recreativas de las comunidades, ya que la titularidad de las mismas se han transferido a los municipios donde radican estas áreas recreativas o instalaciones deportivas, de conformidad con la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias. El deponente, Luis Valentín, aseguró que el Departamento va a continuar realizando estos traspasos de titularidad a los municipios, por lo que entiende que sería más apropiado auscultar el parecer de la Federación y de la Asociación de Alcaldes, respectivamente, para conocer si favorecen o no la aprobación del proyecto en cuestión. Señaló, sin embargo, que como parte de la política pública del Departamento, se reconoce la necesidad de asegurar el acceso a sus instalaciones deportivas y recreativas a toda persona, independientemente de su condición social o física.

El Lic. Edgardo Arroyo Ortiz, en representación del Secretario de Hacienda, señaló que, la aprobación de la misma no tendría un impacto negativo en los recaudos del Fondo General del Estado. Dijo que la razón para este argumento es que en la actualidad los ingresos que reciben las agencias por concepto de alquiler de sus instalaciones nutren fondos especiales destinados para el mantenimiento de estas instalaciones y para cubrir sus gastos operacionales. No obstante, dijo que no tenía razón alguna para oponerse a la medida.

La Directora de Boy Scouts of America, Lic. María Molinelli, dijo sentirse muy complacida por la iniciativa de los legisladores firmantes del Proyecto de la Cámara 167 y recordó que así mismo se sintió cuando se aprobó el proyecto que dio vida a la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999. Dijo que tan pronto recibieron noticia de esa aprobación, notificaron a todas sus unidades a través de la Isla para que empezaran a reclamar los beneficios que provee la referida Ley. No obstante, señaló que la respuesta de las agencias de gobierno que tienen la administración de estas instalaciones fue poco favorable para su organización. Entre sus principales preocupaciones se encuentran:

- La mayor parte de los grupos reportaron que los funcionarios encargados de conceder los permisos desconocían la Ley 159, supra, y cuando se les presentaba una copia, expresaban que no les aplicaba a ellos.
- La utilización del término “instalación deportiva” dejaba espacio para que se cobrara por la utilización de áreas donde no había instalaciones (construcciones).
- Al ser cuestionados por las razones de su negativa, alegaban que esos ingresos eran parte de su presupuesto y que no podían funcionar gratuitamente, sin excepción.
- Las Unidades de niños escuchas eran puestas en lista de espera; esto quiere decir que si algún otro grupo solicitaba la fecha y pagaba, tenía prioridad sobre los niños

escuchas. Esto privaba a los niños de planificar las actividades con el tiempo de anticipación requerido.

- Hubo muchas discrepancias sobre a quiénes aplicaba el término niño escucha; en el caso de esta organización incluye jóvenes hasta los 21 años de edad. De la misma manera, se deben incluir a los adultos registrados y acreditados como líderes de estos grupos. Quizás el término “niño escucha” debe ser cualificado en cuanto a la edad.
- Muchas de las agencias optaron por conceder permiso gratuito para acampar en áreas verdes cobrar si se solicitaba el uso de cabañas, merenderos o áreas de baños. Otras continuaron cobrando por caseta instalada aunque dejaron de cobrar la cantidad que cobraban por acampador en el caso de los niños.
- En otros casos se concedía el uso del área, pero se cobraba por el estacionamiento.
- En otras ocasiones se alegaba que las instalaciones solicitadas se habían privatizado para su operación y que esta Ley no obligaba al operador a hacer ninguna concesión aun cuando la propiedad fuera del gobierno.
- Muchas Unidades se desanimaban con la falta de deseo de implantar esta Ley y terminaban pagando o cancelando su actividad.

La deponente expresó que en lo referente al término “instalación”, según aparece en el texto de la medida, seguido de la frase “perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se hace menos limitativo el propósito que se persigue pero, aún así, no es suficiente para incluir todo lo que se pretende incluir. Sobre este particular, se expresó como sigue:

- El término **“instalación”** es un **“recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad profesional o de ocio”**, según definido por el Diccionario de la Real Academia Española, vigésima segunda edición. El término “instalación” alude en su significado cotidiano a las cosas que se añaden o se construyen en un lugar para hacerlo utilizable.
- El Concilio de Puerto Rico, Boy Scouts of America, no es una organización deportiva aunque fomentamos la participación de los niños en el deporte. Nuestra meta es ayudar a forjar el carácter de la juventud inculcándoles valores, respeto y responsabilidad ciudadana. El método que utilizamos para lograr estos objetivos es sacar a estos jóvenes de su rutina y ponerlos en contacto con la naturaleza, haciéndoles vivir experiencias diferentes, generalmente al aire libre, muchas veces sin ningún tipo de facilidades más allá de las que provee la madre naturaleza, bajo las estrellas.
- Es necesario que esta Honorable Comisión tome conocimiento de esta práctica que es la piedra angular de nuestro movimiento. Nuestras actividades no se desarrollan normalmente en canchas o parques de pelota o en las instalaciones donde normalmente se reúnen otros grupos. Claro está, la disponibilidad de éstos es siempre bienvenida, en especial cuando realizamos actividades de aniversario o de varios grupos en conjunto.
- Los escuchas comienzan sus actividades al aire libre a temprana edad y, a diferencia de otros niños, a medida que desarrollan sus destrezas de acampar, necesitan otros retos y actividades que normalmente se desarrollan en lugares más remotos como montañas, pendientes, picos, mogotes, lagos, islotes y bosques. No quisiéramos que una interpretación posterior de esta enmienda limite el alcance de la misma.

- Sugerimos que se evalúe la utilización del término “instalaciones” para que su contenido sea más amplio o que, en su defecto, se mencionen otras opciones como terrenos, balnearios, bosques, áreas verdes, etc.

La licenciada Molinelli abundó, además, en torno al significado del término **“gratuitamente”, haciendo constar lo siguiente:**

- Las agencias han hecho su propia interpretación de lo que significa **“gratuitamente”**.
- En muchas ocasiones a nuestras unidades se les permite acampar en casetas, pero se les requiere pagar por utilizar el estacionamiento, las cabañas y merenderos.
- Dos años atrás solicitamos la utilización del área de acampar del balneario de Luquillo. Era nuestra actividad de aniversario. Reunimos un promedio de tres mil (3,000) jóvenes para una actividad de fin de semana. Se nos requirió pagar por el estacionamiento y un cargo de \$1,000 por los gastos que esta actividad ocasionó al balneario. No estuvimos de acuerdo con el cargo y no se envió el pago. Este año solicitamos utilizar el balneario de Punta Santiago y se nos indicó que teníamos esta deuda. Tuvimos que hacer el pago para poder utilizar el lugar.
- Creemos que al menos la exposición de motivos del P. de la C. 167 podría ser más explícita para que los funcionarios de las agencias encargados de ponerla en práctica entiendan el servicio que están haciendo a Puerto Rico con esta concesión.

Aunque la licenciada Molinelli tildó de discriminatoria la exigencia de tener un seguro de responsabilidad pública cuando utilice instalaciones del gobierno para sus actividades cuando, según ella, no se hace la misma exigencia a otros grupos privados o familias numerosas, ésta estuvo de acuerdo que dichos seguros son necesarios para la seguridad y protección de los niños en casos de accidentes.

El Director Ejecutivo Interino de la Federación de Alcaldes, Gilberto Conde Román, dijo no tener objeción alguna para el P. de la C. 167 sea aprobado. Éste recomendó que toda organización o grupo que representa a los concilios de Puerto Rico de los Boy Scouts y Girl Scouts of America presente una póliza de responsabilidad pública a favor de la agencia correspondiente que preste libre del pago de tarifas las instalaciones solicitadas para las actividades de estos grupos.

César de Jesús, en representación del Lic. Samuel González González, Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales (CPN), dijo que no pueden apoyar la medida en cuestión porque CPN es una corporación pública que está llamada a generar fondos para su operación y mantenimiento. Dijo que el cobro de estadías en los centros vacacionales que opera CPN es uno obligatorio para todo visitante e imprescindible para recuperar parte de los gastos operacionales y así poder continuar ofreciendo el servicio que el público demanda.

Sin embargo, el deponente explicó que CPN coopera y provee facilidades que los niños escuchas pueden utilizar para celebrar sus actividades libre de costo. Considerando que la experiencia y filosofía del escutismo es de gran valor para el mantenimiento de parques y áreas recreativas, CPN solicita el apoyo y cooperación de estas organizaciones para atender proyectos de conservación y limpieza en sus instalaciones, fomentando de esa forma la participación ciudadana. De manera recíproca, CPN apoya a los niños y niñas escuchas para que éstos logren sus metas. La Oficina de Operaciones de Parques coordina la obtención de los permisos e identifica las áreas disponibles para ser utilizadas por estas organizaciones. A estos efectos, CPN ha establecido procedimientos para proveer los servicios solicitados, incluyendo el cumplimiento de los siguientes requisitos: tramitar toda solicitud con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha pautada para la actividad; proveer los seguros y relevos a favor de la CPN; y asegurar que los organizadores cumplan con su responsabilidad de entregar limpias las áreas cedidas y recoger y

disponer, fuera de la instalación, de todos los desperdicios generados durante la actividad. Las tropas de niños y niñas escuchas que visitan las instalaciones de CPN todo el año, cumplen con estas condiciones y colaboran con los programas educativos y de mantenimiento de CPN, a la vez que aprovechan las facilidades disponibles.

El representante de CPN afirmó que dicha Compañía entiende que la enmienda propuesta por la medida bajo estudio es sumamente amplia en el otorgamiento de privilegios y su aprobación pondría en peligro el control de la agencia en cuanto a la forma y manera en que se ceden sus recursos de forma graciosa, además de su potestad para identificar las áreas adecuadas para cada solicitud.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto remitió a esta Comisión un memorial explicativo, fechado 4 de febrero de 2005, bajo la firma de Ileana I. Fas Pacheco, Directora, que en esencia indica que el impacto presupuestario al Fondo General que conllevaría la implantación de la medida objeto de este informe es indeterminado, ya que va a depender de la interpretación que se le dé a los términos “toda instalación” y “cualquier actividad”. El mismo no hace alusión a si endosa o no la aprobación de la medida.

El Comisionado de Asuntos Municipales Angel M. Castillo Rodríguez sometió a esta Comisión un memorial explicativo, fechado 11 de febrero de 2005, enosando “condicionadamente” el Proyecto de la Cámara 167. Dicho Comisionado expone en su memorial que las tropas de niños y niñas escuchas “contribuyen a edificar nuestros jóvenes dentro de un marco de principios y valores que contribuyen a lograr una mejor calidad de vida en nuestra sociedad”, por lo que le toca “al interés público el reconocimiento y la facilitación de recursos adecuados para la consecución de estos fines”, además de “atender con especial rigor las condiciones que ameritan la propuesta enmienda.”

El Comisionado señala además que no hay nada que indique que la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, el estatuto que se pretende enmendar, no haya satisfecho su fin legislativo, “ni que exista un cambio en las circunstancias relacionadas a esta situación que amerite que esta concesión se extienda a todas las instalaciones gubernamentales.”

Este recomendó que se disponga la creación de un reglamento que regule la concesión de las solicitudes a estos efectos, para el control, uniformidad y protección del interés público.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a través de su Director Ejecutivo Jaime L. García y en representación de su Presidente José E. Aponte de la Torre, expuso en un memorial explicativo fechado 11 de febrero de 2005, que no endosa la legislación propuesta, según presentada. Se indica que en el caso de los municipios se debe ejercer mayor cautela al poner a disposición de las instituciones de niños y niñas escuchas, gratuitamente, toda instalación municipal, fundamentando su posición en las siguientes razones, entre otras:

- Un gran número de los municipios del país tienen limitaciones físicas y económicas;
- siempre hay exposición de riesgo cuando las facilidades se prestan a terceros y no sería justo que los municipios sufraguen el costo que éstas puedan representar para los municipios;
- ante las limitaciones fiscales que confrontan los gobiernos municipales, podría resultar en muchos casos oneroso que los gastos de utilidades (luz y agua), vigilancia, mantenimiento, etc. los sufraguen los municipios de sus propios fondos;
- en Puerto Rico existen otras organizaciones que operan sin fines de lucro con iguales méritos a los Niños y Niñas Escuchas a las cuales no se les concede el privilegio que se les concede por ley a éstas, lo que podría conducirnos a una inequidad injustificada; y

- los gobiernos municipales tienen sus propios poderes Ejecutivo y Legislativo lo que hace viable que estas determinaciones se ejerzan por los propios municipios.”

En general, es evidente de la mayoría de los testimonios vertidos en vistas públicas, así como en memoriales explicativos, que las instituciones de niños y niñas escuchas son altamente valoradas en nuestra sociedad.

Concurrimos con lo expresado por la Presidenta de la Junta de Directores del Concilio de Puerto Rico de Boy Scouts of America, Lic. María Molinelli, en cuanto al verdadero alcance que ha tenido la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999. Esta Ley dispone que toda instalación recreativa o deportiva perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas por cualquier concepto cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad auspiciada por los concilios de Puerto Rico, de los “Boy Scouts of America” o “Girl Scouts of America”.

Según reportado, muchas de las agencias de gobierno alegaron desconocimiento de la referida Ley o simplemente dijeron que las disposiciones de la misma no les aplicaba a ellos. En algunos casos se cuestionó el significado de los términos “instalación deportiva” e “instalación recreativa”, dejando espacio para que se cobrara por el uso de áreas donde no habían estructuras o construcciones que, según ellos, serían sinónimos de “instalaciones”. En otros casos, se ignoró la Ley Núm. 159, supra, por completo o se le dio un significado diferente al término “gratuitamente”, ya que el título de la Ley Núm. 159, supra, utiliza la frase “uso gratuito”, la cual no es cónsona con su parte decretativa. En resumen, los niños y niñas escuchas terminaron pagando por el uso de muchas de las instalaciones de gobierno, aun cuando la exigencia de cobro de las tarifas pagadas se hizo contrario al propósito de la Ley.

En el ánimo de evitar alguna confusión en cuanto al verdadero espíritu legislativo de este estatuto, se estará enmendando el mismo –en el entirillado electrónico de la medida-- en todas sus partes: título, exposición de motivos y texto decretativo, para que surja diáfana y claramente de su lectura el propósito inequívoco del mismo. La enmienda incluye una exposición de motivos más explícita y una definición del término “instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La nueva definición de dicho término surge de una combinación de las definiciones para “instalación recreativa o deportiva”, “propiedad municipal o pública” y “propiedad patrimonial comunitaria” que aparecen en los incisos (g), (l) y (m) del Artículo 2 de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2004, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.

Esta Comisión entiende que es laudable la labor que realizan las organizaciones de niños y niñas escuchas en Puerto Rico, al proveerles a nuestros niños(as) y jóvenes un ambiente que los inspira a desarrollar iniciativas de un sano crecimiento y de aprendizaje, dentro de un marco moral de valores, del cual se beneficiarán a través de sus vidas. Es por esto, que apoyamos una medida como el Proyecto de la Cámara 167, que les ayuda en su importante tarea.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 167.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 173, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 15, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley Insular de Suministros” a los fines de sustituir el Administrador de Estabilización Económica por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración General de Suministros, creada por la Ley Núm. 288 de mayo 1942 fue suprimida a tenor con el Artículo 1 del Plan de Reorganización Núm. 13 de 1950, y sus funciones transferidas al entonces Comisionado, o Secretario de Agricultura y Comercio. A tenor con el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1953, fueron transferidos todos los deberes y poderes que con relación a la misma ejerciera dicho Secretario a la Administración de Estabilización Económica.

A tenor con el Artículo 2 de la Ley Núm. 148 de 27 de junio de 1968 todas las funciones, poderes y deberes de la Administración de Estabilización Económica, propiedades, récords, asignaciones, etc., fueron transferidos a la Administración de Servicios al Consumidor.

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, por su Artículo 23, dispuso que todas la leyes, reglas, reglamentos y órdenes aplicables a la Administración de Servicios al Consumidor, que no estuvieran en conflicto con dicha Ley Orgánica, continuarían en vigor, siendo administradas por dicho Departamento, cuyo Secretario sería el sucesor legal del Director de ASERCO.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa cree conveniente y necesario atemperar dicha legislación a los cambios aprobados por la Ley Núm. 5, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley Insular de Suministros” para que lea como sigue:

“Artículo 15.-

- (a) Tal como se usan en los artículos 1 al 17 de este título: El término "venta" incluye toda venta, disposición, permuta, cambio, arrendamiento y cualquier otra clase de transferencia.

- (b) Precio. Significa la cosa demandada o recibida en conexión con la venta de un artículo de primera necesidad.
- (c) Persona. Incluye a todo individuo, corporación, sociedad, asociación, o cualquier otro grupo de personas organizadas, o sucesores legales, o representantes de alguno de los anteriores e incluye al Gobierno de Puerto Rico, cualquiera de sus agencias, a los gobiernos municipales o alguna agencia de los mismos; Disponiéndose, que ninguna penalidad dispuesta por los artículos 1 al 17 de este título será aplicable al Gobierno de Puerto Rico, a los gobiernos municipales o a sus agencias.
- (d) Precio máximo. Significa el precio máximo legal y el "precio mínimo" significa el precio mínimo legal.
- (e) Documento. Incluye récord, libros, cuentas, correspondencia, memorándums y otros documentos, bosquejos o copias de cualquiera de los anteriores
- (f) Secretario – Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-

- (a) El Secretario tendrá autoridad para incurrir en gastos de transporte, incluyendo adquisición de vehículos, alquiler de edificios y locales, adquisición de libros de leyes de consulta, adquisición de periódicos y revistas, adquisición de mobiliario y material de oficina y pago de jornales y servicios que estime necesarios para la administración y cumplimiento de los artículos 1 al 17 de este título. No se aplicarán a éstas, ni a ninguna otra compra realizada por el Secretario, las disposiciones de la Ley Núm. 304, aprobada en 15 de mayo de 1938, ni las de la "Ley para reglamentar la compra de efectos para el Gobierno Insular", aprobada en 13 de marzo de 1907
- (b) El Secretario podrá, de tiempo en tiempo, dictar aquellas reglas y órdenes que crea necesarias para poner en vigor las disposiciones de los artículos 1 al 17 de este título.
- (c) El Secretario de Justicia dará su opinión por escrito al Secretario ~~de Estabilización Económica~~, del Departamento de Asuntos del Consumidor siempre que éste así lo solicite, sobre alguna cuestión de derecho relacionada con el desempeño de los deberes de su cargo.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-

- (a) Cuando en el criterio del Secretario el precio o precios de artículos de primera necesidad (según éstos queden determinados por orden pública del Secretario, y para determinar los cuales queda el Secretario por la presente autorizado) hayan subido o amenacen subir en una forma inconsistente con los propósitos de este capítulo, o cuando en el criterio del Secretario el precio o precios de venta de artículos de primera necesidad no guarden relación con los precios prevalecientes en las fuentes de suministros, o con los costos de producción o costos de materias primas envueltas o con el mercado regulador que normalmente determina el precio de dichos artículos de primera necesidad o cuando dicho precio o precios de venta en el criterio del Secretario determinen beneficios excesivos o por encima de lo normal, o cuando el precio o precios de venta no bajen en relación con la baja que tengan o puedan haber tenido los artículos de primera necesidad en las fuentes de suministros o con el mercado regulador, el Secretario podrá, mediante reglas u órdenes, establecer

aquellos precios máximos o beneficios máximos que en su criterio sean generalmente justos y equitativos, y podrá igualmente reajustar aquellos precios máximos o beneficios máximos que ya hubiesen sido previamente fijados y que pongan en vigor los propósitos de este capítulo. Siempre que sea practicable el Secretario tomará en consideración, al fijar precios máximos para artículos de primera necesidad, factores de tal importancia como los jornales y salarios prevalecientes, el poder adquisitivo general, las necesidades del pueblo de Puerto Rico, el coste de artículos de primera necesidad, incluyendo tributos sobre los mismos, y el coste de la distribución y transportación de los mismos.

El Secretario podrá también, en consonancia con los fines de los artículos 1 al 17 de este título, y cuando en su criterio fuere ello menester para satisfacer las necesidades básicas del pueblo de Puerto Rico, o para mantener en la Isla industrias básicas para la subsistencia de los consumidores, en caso de emergencia, o para evitar el desplazamiento de obreros por efecto de la eliminación de industrias, o para el mantenimiento de los jornales y salarios prevalecientes, o para el fomento de las industrias locales, establecer para artículos de primera necesidad, mediante reglas u órdenes, aquellos precios mínimos o beneficios mínimos que, en su criterio, sean generalmente justos y equitativos, y podrá, igualmente, reajustar aquellos precios mínimos o beneficios mínimos que hubiesen sido previamente fijados, todo lo anterior con las mismas consecuencias que las escalas de precios máximos.

Al fijar precios mínimos o beneficios mínimos para artículos de primera necesidad, el Secretario tomará en consideración factores de tal importancia como los jornales y salarios prevalecientes, el poder adquisitivo general, las necesidades del pueblo de Puerto Rico, el coste de los artículos, incluyendo tributos sobre los mismos, y el coste de la distribución y transportación de éstos, el precio del artículo prevaleciente en Puerto Rico a la fecha de la regla u orden, el precio del artículo prevaleciente en el pasado o en períodos normales, el precio en otras áreas de producción, los márgenes normales de ganancias y las ventajas de producir el artículo localmente.

El Secretario no tendrá el poder ni autoridad para cambiar o alterar, por regla, orden o escala de precios, el precio de ningún producto de primera necesidad que haya sido fijado por ley.

Toda regla u orden emitida en consideración de las anteriores disposiciones de este inciso será acompañada de una declaración expresiva de las causas envueltas en su emisión. El término "regla u orden", tal como aquí se usa, significa una regla u orden de general aplicación y efecto. Antes de emitir alguna regla u orden de acuerdo con las anteriores disposiciones de este inciso, el Secretario solicitará consulta y consejo, siempre que ello resulte practicable, de personas representativas de la industria afectada por dicha regla u orden. Las reglas u órdenes serán publicadas por el Secretario en uno o más periódicos de general circulación en Estado Libre Asociado.

A los efectos de lo dispuesto en este inciso, se considerarán artículos de primera necesidad las medicinas y especialidades farmacéuticas según éstas son definidas en las secs. 381 a 406 del Título 20.

- (b) Cualquier regla u orden emitida de acuerdo con esta sección podrá ser establecida en tal forma y manera que contenga aquellas clasificaciones y distinciones y provea para

tales ajustes o razonables excepciones como sean necesarias y propias, en el criterio del Secretario para poner en efecto los propósitos de los artículos 1 al 17 de este título. Cualquier regla u orden emitida bajo esta sección, que establezca precios máximos, podrá disponer un precio máximo que es menor que el precio o precios prevalecientes para el artículo de primera necesidad envuelto al tiempo de la emisión de dicha regla u orden.

- (c) Cuando en el criterio del Secretario sea necesario y propio para poner en efecto los propósitos de los artículos 1 al 17 de este título, podrá reglamentar mediante regla u orden, y podrá prohibir, prácticas especulativas o de manipulación, incluyendo prácticas relativas a cambios en la forma o calidad de un artículo, o el acaparamiento de algún artículo de primera necesidad que, en su criterio, equivalgan o propendan al alza de los precios inconsistentes con los propósitos de los artículos 1 al 17 de este título; Disponiéndose, que en aquellos casos en que algún comerciante o negociante tenga existencias de productos de primera necesidad y se niegue a venderlos por no querer cumplir con las escalas de precios, o con alguna disposición de los artículos 1 al 17 de este título, o de las órdenes dictadas por el Secretario en virtud de las facultades que le confieren dichas secciones, estará sujeto a las penalidades prescritas por los artículo 1 al 17 de este título; Disponiéndose, además, que la mera negativa a vender productos de primera necesidad que se tengan en existencia será evidencia prima facie de que el comerciante o negociante no quiso vender por no querer cumplir con las escalas de precios o con alguna otra disposición de los artículo 1 y 17 de este título; Disponiéndose, además, que en estos casos el Secretario podrá hacer uso, con referencia a tales existencias, del poder de incautación que le confieren los artículos 1 y 17 de este título.
- (d) Cuando el Secretario determine que la producción y posibles existencias de productos de primera necesidad no ofrezcan garantías de estabilidad, suficiencia o precios razonables en armonía con la necesidad y el poder adquisitivo del pueblo, o en alguna forma existan dudas en el criterio del Secretario en cuanto a dichos extremos, o cuando en el criterio del Secretario tal acción fuere necesaria para poner en vigor el fin de abaratamiento del costo de productos de primera necesidad que persiguen los artículos 1 al 17 de este título o algunos otros de sus fines, tendrá el Secretario la facultad de comprar, almacenar, congelar, transportar y disponer de dichos artículos de primera necesidad a nombre del Gobierno de Puerto Rico y sin necesidad de recurrir a subastas públicas, a los precios que él estime que cumplen las finalidades de los artículos 1 al 17 de este título y podrá determinarse a qué personas y en qué cantidades y en qué períodos podrá venderse cada artículo declarado de primera necesidad, pudiendo también conceder subsidios a los productores domésticos en los términos y condiciones que él estime han de conseguir los fines perseguidos por los artículos 1 al 17 de este título; Disponiéndose, que por la presente se autoriza y faculta al Secretario para que, mediante regla u orden, limite o prohíba la exportación a países extranjeros de artículos de primera necesidad cuando, a juicio suyo, las existencias de tales artículos fueren necesarias para el consumo local; Disponiéndose, que el Secretario tendrá la facultad de edificar o adquirir facilidades para oficinas, talleres y almacenamiento por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la expropiación forzosa mediante compensación, en aquellos casos en que fuere necesario a los fines de los artículos 1 al 17 de este título, y a nombre del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico; Disponiéndose, además, que cuando a su juicio así lo determinen las necesidades públicas, podrá distribuir gratuitamente entre la población o en aquella parte de la población que él estimare justo y conveniente, los artículos adquiridos por él a nombre del Gobierno de Puerto Rico, con preferencia aquellos artículos producidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y Disponiéndose, además, que por las mismas consideraciones arriba expuestas, el Secretario podrá incautarse de las existencias de cualquiera o de todos los negociantes, productores o cosecheros por el valor razonable de las mismas, que notificará a la parte interesada al inventariarlas, y entonces librará la correspondiente orden de pago contra los fondos que se asignan por los artículos 1 al 17 de este título. En caso de que cualquier negociante, productor o cosechero de cuyas existencias se haya incautado el Secretario, no esté conforme con el precio determinado por éste, el negociante, productor o cosechero podrá radicar una petición de revisión ante la sala del Tribunal Superior del lugar donde esté situado el negocio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del valor de la tasación; Disponiéndose, que dicha revisión se limitará a resolver la valoración de las existencias. El Secretario podrá, en cualquier caso, vender dichos artículos de primera necesidad adquiridos mediante incautación, a precios razonables, a aquellos comerciantes sujetos a licencia según se provee por los artículos 1 al 17 de este título, o podrá disponer de ellos en la misma forma que los artículos comprados a nombre del Gobierno de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de este mismo inciso; Disponiéndose, que las compañías navieras quedarán por la presente obligadas a comunicar al Secretario las consignaciones de artículos de primera necesidad que importen en la Isla, con especificación de las personas naturales o jurídicas a quienes vienen consignados dichos artículos.

- e) Las órdenes, reglas y reglamentos dictados bajo estas secciones podrán contener todas aquellas disposiciones que el Secretario crea necesarias para evitar la evasión de los mismos.
- (f) El Secretario podrá, cuando en su criterio sea necesario y propio para poner en efecto los propósitos de los artículos 1 al 17 de este título, prohibir, mediante regla u orden, el transporte, recibo, almacenamiento o venta en Puerto Rico de artículos que no sean de primera necesidad, o podrá determinar por regla u orden las cantidades que en cualquier período de tiempo puedan ser transportadas, recibidas, almacenadas o vendidas de dichos artículos, y podrá establecerse un sistema de licencias para el transporte, recibo, almacenamiento o venta de dichos artículos.
- (g) Los tribunales de justicia tomarán conocimiento judicial de los reglamentos, reglas, órdenes y listas de precios aprobados, promulgados o adoptados o que en el futuro se aprobaren, promulgaren o adoptaren por el Secretario, así como de la publicación que de los mismos requieren los artículos 1 al 17 de este título.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-

El Secretario podrá, cuando en su criterio sea necesario para poner en efecto los propósitos de los artículos 1 al 17 de este título, conceder o tomar préstamos con la garantía de artículos de primera necesidad en los términos que estime propios; y podrá disponer mediante venta o donación por los conductos que sean apropiados, de aquellos artículos que se obtengan a cuenta de los cobros

de dichos préstamos y podrá pagar todos los gastos y pérdidas incidentales a estas operaciones. En relación con el ejercicio de los poderes y facultades enumeradas en esta sección el Secretario podrá demandar y ser demandado.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-

El Secretario tendrá facultad para proveer medios de transporte, para disponer la transportación de artículos de primera necesidad, y para transportarlos a Puerto Rico, ya hayan sido comprados por él o por personas particulares y por cualquier medio.”

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-

Cuando el Secretario así lo crea propio y necesario para poner en práctica los propósitos de los artículos 1 al 17 de este título, podrá tomar cualesquiera medidas que estime necesarias en relación con la siembra y el cultivo de productos alimenticios, o de primera necesidad para usarse durante el período de la actual emergencia y por el tiempo subsiguiente que fuere necesario, incluyendo el poder de comprar semillas y raíces; el de distribuirlas y el de hacerlas distribuir; el de sembrarlas, y el de cultivarlas en terrenos pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a cualquier municipio del mismo; el de arrendar o expropiar tierras de personas particulares; el de distribuir los productos de las mismas en la forma dispuesta para los artículos comprados por él.”

Sección 7.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-

Cuando el Secretario lo crea propio y necesario para poner en efecto los propósitos de los artículos 1 al 17 de este título, podrá organizar y dirigir cooperativas de producción de productos de primera necesidad, así como cooperativas de consumo que funcionen en coordinación con las cooperativas de producción.”

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-

Cuando el Secretario lo crea propio y necesario para poner en vigor los propósitos de los artículos 1 y 17 de este título, podrá crear y administrar establecimientos para la venta al por mayor y al por menor de todos o cualesquiera artículos de primera necesidad y emplear las personas que fueren necesarias para tal fin.”

Sección 9.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-

- a) El Secretario está autorizado para realizar aquellos estudios o investigaciones y para obtener aquella información que crea necesaria y propia para ayudarlo en el establecimiento de cualquier regla y orden bajo los artículos 1 al 17 de este título, o en la administración y cumplimiento de las mismas y las reglas, órdenes y escalas de precios que bajo ellas se aprobaran.
- (b) El Secretario queda, por sí o por sus delegados, autorizado además para requerir, mediante regla u orden, por sí o sus delegados a cualquier persona dedicada a negocios en que estén envueltos artículos de primera necesidad, para que tal persona provea aquella información bajo juramento o en otra forma, y lleve y guarde aquellos

récord y otros documentos y haga aquellos informes que fueren necesarios para poner en vigor los propósitos de los artículo 1 al 17 de este título, y podrá requerir además de tales personas que permitan la inspección y copia de sus récord, inventarios y otros documentos. El Secretario por sí o sus delegados podrá tomar declaraciones bajo juramento, y tendrá la facultad, cuando fuere necesario, para expedir citaciones con apercibimiento de desacato para la comparecencia de testigos y para la presentación de libros y otros documentos.

- (c) Ninguna persona será excusada del cumplimiento de requisito alguno dispuesto en esta sección por el hecho de su privilegio contra la autoincriminación.
- (d) Toda información obtenida como resultado de las investigaciones antes referidas será de carácter confidencial en lo que no esté en conflicto con los fines para los cuales fue obtenida.”

Sección 10.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-

- (a) Será ilegal, no obstante cualquier contrato, acuerdo, arrendamiento u otra obligación contraída con anterioridad o con posterioridad a los artículos 1 al 17 de este título, la venta o entrega por persona alguna de cualquier artículo de primera necesidad, o la compra o recibo, en el curso de los negocios, de cualquier artículo de primera necesidad en violación de cualquier regla u orden expedida bajo los artículos 1 al 17 de este título, o de cualquier escala de precios efectiva de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1 al 17 de este título, o de cualquier regla, orden o requisito o medida expedida o establecida bajo las disposiciones de los artículos 1 al 17 de este título, y será ilegal ofrecer, solicitar, intentar hacer o convenir en hacer, o dejar de hacer, algo de lo anteriormente prohibido u ordenado, o en alguna forma incurrir en u omitir cualquier acto en violación de cualquier regla u orden expedida bajo los artículos 1 al 17 de este título.
- (b) Será ilegal de parte de cualquier oficial o empleado del Gobierno, o de algún consultor o consejero del Secretario revelar, a menos que fuere necesario en el cumplimiento de sus deberes oficiales, cualquier información obtenida bajo los artículos 1 al 17 de este título o utilizar dicha información para beneficio personal.”

Sección 11.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-

- (a) Dentro de los diez (10) días siguientes a la promulgación de cualquier regla u orden, o de una escala de precios, cualquier persona sujeta directamente a las disposiciones de dicha regla, u orden o escala de precios podrá, de acuerdo con los reglamentos que prescriba el Secretario, radicar una solicitud de reconsideración especificando sus objeciones a cualquiera de dichas disposiciones, acompañándola de declaraciones juradas (affidavits) o de otra prueba escrita en apoyo de tales objeciones. En cualquier tiempo después de la expiración de dichos diez (10) días, cualquier persona sujeta a las disposiciones de cualquier regla, u orden o escala de precios, podrá radicar tal solicitud de reconsideración basada solamente en fundamentos ocurridos después de la expiración de los referidos diez (10) días. Dentro de un término razonable después de la radicación de cualquier solicitud de reconsideración bajo esta sección, pero en ningún caso después de treinta (30) días de su radicación, y cuarenta

- (40) días después de la promulgación de la regla, orden o escala de precios, el Secretario resolverá tal solicitud de reconsideración, la señalará para vista o proveerá una oportunidad para presentar prueba adicional en conexión con la misma; Disponiéndose, que la celebración de toda vista pública deberá anunciarse oportunamente en uno o más periódicos de circulación general en el Estado Libre Asociado. En caso de que el Secretario declare sin lugar cualquier solicitud de reconsideración en todo o en parte, informará al solicitante los fundamentos de su decisión, y los datos y hechos de que el Secretario ha tomado conocimiento oficial.
- (b) En la administración de los artículos 1 al 17 de este título el Secretario podrá tomar conocimiento oficial de datos económicos, y de otros hechos, incluyendo hechos comprobados por él de acuerdo con las investigaciones que haya practicado de acuerdo con los artículos 1 al 17 de este título.
- (c) Los procedimientos bajo esta sección podrán ser limitados por el Secretario a la radicación de declaraciones juradas u otra prueba escrita y a la presentación de alegatos.”

Sección 12.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-

- (a) Cualquier persona perjudicada por la denegación de su solicitud de reconsideración podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de tal denegación, radicar una petición ante el Tribunal Superior especificando sus objeciones y solicitando que el reglamento, resolución u orden protestados sea revocado en todo o en parte. Una copia de tal petición será notificada al Secretario, el que certificará y radicará en el tribunal una transcripción de la parte de los procedimientos en conexión con la solicitud de reconsideración que sea pertinente a la petición. Tal transcripción incluirá una exposición, en cuanto sea posible, de los datos económicos y de otros hechos de que el Secretario haya tenido conocimiento oficial. Al radicarse la petición el tribunal tendrá jurisdicción para revocar tal reglamento, resolución u orden en todo o en parte, o para desestimar la petición o para devolver los procedimientos.
- b) Ningún reglamento, resolución u orden será revocado en todo o en parte a menos que el peticionario demuestre y establezca a satisfacción del tribunal que el reglamento, resolución u orden es contrario a la ley, arbitrario o caprichoso. La efectividad de una sentencia del tribunal revocando en todo o en parte cualquier reglamento, resolución u orden se pospondrá hasta la expiración de treinta (30) días desde que sea archivada, a menos que se presente un recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico dentro de dichos treinta (30) días, y en este caso la efectividad de la sentencia se pospondrá hasta que una orden del Tribunal Supremo denegando la petición de certiorari recaiga con carácter final, o hasta la definitiva terminación del caso por el Tribunal Supremo.
- (c) La radicación de una solicitud de reconsideración o de revisión no suspenderá los efectos del reglamento, resolución u orden impugnados.
- (d) No se expedirán órdenes de entredicho, injunctions, ni ninguna otra medida restrictiva que impida la ejecución de los reglamentos, resoluciones u órdenes recurridos.

- (e) Dentro de diez (10) días después de archivada una sentencia u orden interlocutoria o final por el Tribunal de Primera Instancia podrá solicitarse la expedición de un auto de certiorari ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el cual se tramitará en la forma establecida por la ley y reglamentos sobre la materia.
- (f) Excepto en la forma en que se provee en esta sección, ningún tribunal tendrá jurisdicción o poder para impedir por medio de un injunction, la promulgación de cualquier reglamento, resolución u orden o para impedir que sea efectiva una escala de precios, o cualquier disposición de dichos reglamentos, resoluciones u órdenes o para expedir un auto de injunction para detener la vigencia y aplicación de cualquiera de dichas disposiciones.”

Sección 13.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-

- (a) Cuando, en el criterio del Secretario, alguna persona haya incurrido o esté por incurrir en un acto o práctica que constituya una violación de alguna disposición de los artículos 1 al 17 de este título o de un reglamento, resolución u orden emitido por el Secretario, dicho Secretario podrá solicitar del tribunal competente la expedición de una orden impidiendo la comisión o continuación de tales actos o prácticas, o de un injunction para obligar al cumplimiento de dicha disposición y previa la demostración del Secretario en el sentido de que dicha persona ha incurrido o está por incurrir en dicha violación, el tribunal expedirá, libre de fianza, un injunction de carácter temporero, permanente, u orden de entredicho, según sea solicitado.
- (b) Cualquier persona que violare alguna disposición de los artículos 1 al 17 de este título, o de cualquier reglamento, resolución u orden emitidos por el Secretario de acuerdo con las disposiciones de dichas secciones, y cualquier persona que radique o haga alguna declaración o informe falso en algún aspecto fundamental en algún documento o informe requerido de dicha persona por el Secretario, incurrirá en delito menos grave y de ser convicta se le castigará con una multa no menor de veinticinco (25) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares o reclusión por un término que no será menor de diez (10) días ni mayor de un (1) año, o ambas penas, a discreción del tribunal. En caso de reincidencia se castigará con reclusión por un término que no será menor de treinta (30) días ni mayor de dos (2) años y además con multa que no será menor de cien (100) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares. En defecto de la multa se impondrá un día de reclusión por cada dólar que se dejare de pagar. Disponiéndose, sin embargo, que toda persona que violare cualquier reglamento, resolución u orden emitidos por el Secretario relativos a prácticas de acaparamiento de algún artículo de primera necesidad, incurrirá en delito grave, y, convicta que fuere, se le castigará con pena de reclusión por un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años, y además, con multa que no será menor de mil (1,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares.

La Sala del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico del lugar donde se realice el acto de transacción constitutivo del delito de la violación de cualquier reglamento, resolución u orden, ya fuere delito menos grave o delito grave, conocerá sobre dicha ofensa; Disponiéndose, que las personas convictas de las infracciones antes mencionadas no podrán acogerse a los beneficios de las secs. 1026 a 1029 del Título 34, ni de ninguna otra ley que permita la suspensión de sentencias en casos

criminales en Puerto Rico. No se impondrán costas al Gobierno de Puerto Rico por ningún procedimiento incoado de acuerdo con los artículos 1 al 17 de este título.

Si un acusado de violación de los artículos 1 al 17 de este título o de cualquier reglamento, resolución u orden emitidos por el Secretario alegare como defensa la invalidez de dichas secciones, reglamento, resolución u orden, la Sala del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico que entienda en el procedimiento deberá entrar en los méritos de la misma y no pospondrá la vista o decisión del caso por razón de encontrarse pendiente en cualquier otra causa civil o criminal surgida bajo los términos de los artículos 1 al 17 de este título la validez de dichas secciones, reglamento, resolución u orden.

- (c) En los casos de violaciones de los artículos 1 al 17 de este título o de cualquier reglamento, resolución u orden emitidos por el Secretario, que no sean casos de reincidencia, el Secretario podrá imponer multas administrativas antes de incoarse el procedimiento ante los tribunales de justicia, o después de incoarse, si el caso fuere referido por el tribunal al Secretario para la acción administrativa correspondiente, y a ese efecto, se autoriza y faculta al Secretario para fijar y cobrar en estos casos multas administrativas; Disponiéndose, que cada multa administrativa no excederá de mil (1,000) dólares en todo caso de violación a reglamentos, resoluciones u órdenes de precios máximos. En casos de violaciones a reglamentos, resoluciones u órdenes de precios mínimos, la multa no será menor que la diferencia, bajo las mismas condiciones de entrega, entre el precio mínimo establecido y el costo del artículo al comprador. Dicha multa se determinará sobre el total de las unidades compradas y envueltas en la transacción que motivó la violación. Disponiéndose, además, que el producto de dichas multas administrativas ingresará al "Fondo de Artículos de Primera Necesidad, Fondo de Depósito", que se crea por dichas secciones.
- (d) Cuando el Secretario luego de celebrada audiencia, a instancias de un consumidor querellante determine que se ha vendido un artículo o producto en contravención a los reglamentos de precios establecidos, tendrá facultad para ordenar al querellado a pagar al querellante una cantidad en concepto de daños. La cantidad a ser adjudicada en concepto de los daños será al triple de la diferencia entre el precio fijado por el Secretario y el precio a que se vendió el artículo o producto al consumidor o veinticinco (25) dólares, la cantidad que sea mayor.
- (e) Cuando, en el criterio del Secretario, tal acción sea necesaria o propia para poner en efecto los propósitos de los artículos 1 al 17 de este título, y, principalmente, el fin de abaratamiento del costo de productos de primera necesidad para los habitantes de Puerto Rico, y para asegurar el cumplimiento de algún reglamento, resolución u orden dictados bajo dichas secciones, dicho Secretario podrá requerir a todas las personas sujetas a algún reglamento, resolución u orden emitidos bajo dichas secciones, la obtención de una licencia expedida por el mismo Secretario como condición previa indispensable para que dicha persona pueda dedicarse a la venta o cualquier aspecto del negocio referente a algún artículo de primera necesidad al cual tal reglamento, resolución u orden es aplicable. Estarán excluidos de las disposiciones de este inciso los agricultores productores que se dediquen a la venta de sus propios productos agrícolas. Ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse a los referidos negocios sin la previa obtención de la mencionada licencia, y toda violación a esta disposición aparejará una multa adicional a la multa que conlleva de acuerdo

con el inciso (c) de esta sección, no menor del triple de la cantidad total objeto del negocio prohibido. El Secretario no denegará ninguna solicitud de licencia, salvo en los casos que más adelante se detallan. Las licencias podrán ser denegadas y suspendidas por las siguientes causas: (1) Violación de un reglamento de precios, (2) violación a las resoluciones u órdenes del Secretario dictadas bajo sus prerrogativas legales, (3) violación de alguna disposición de los artículos 1 al 17 de este título. Cuando en el criterio del Secretario alguna persona haya violado alguna disposición de la licencia o haya incurrido en alguno de los actos que dan lugar a la suspensión de la misma, éste podrá hacer una petición escrita para ante el Tribunal de Primera Instancia del lugar del negocio, solicitando que la licencia de la persona aludida sea suspendida, mediante orden del tribunal, por un término no mayor de seis (6) meses. Dicha petición será considerada como una querrela, y, a virtud de la misma, se iniciará el procedimiento conducente a la suspensión de la licencia, el cual deberá terminarse dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la petición. Dentro de los límites de ese término, el tribunal estará obligado a dictar una providencia denegando o expidiendo la orden solicitada. La orden del tribunal suspendiendo la licencia no será apelable. En caso de dictar el tribunal una orden denegando la suspensión, el Secretario, dentro de los cinco (5) días siguientes al archivo de la orden podrá apelar al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Durante el tiempo que dure la suspensión, el Secretario podrá denegar cualquier solicitud de licencia radicada por la persona sujeta al reglamento, resolución u orden; Disponiéndose, además, que el Secretario podrá ejercitar el derecho de incautación conferídole por los artículos 1 al 17 de este título sobre las existencias de productos de primera necesidad, propiedad de la persona sujeta a la orden de suspensión.”

Sección 14.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17.-

Por la presente se crea en el Tesoro de Puerto Rico un fondo especial que se denominará "Fondo de Artículos de Primera Necesidad, Fondo de Depósito", que estará a disposición del Secretario ~~de Servicios al~~ del Departamento del Consumidor para los fines de la ejecución de los artículos 1 al 17 de este título.

En lo sucesivo el producto de cualquier venta o transacción efectuada por el Secretario ~~de Servicios al~~ del Departamento de Asuntos del Consumidor, de artículos adquiridos por él, se reembolsará al "Fondo de Artículos de Primera Necesidad, Fondo de Depósito", según se crea en los artículos 1 al 17 de este título, y quedará a disposición del Secretario ~~de Servicios al~~ del Departamento de Asuntos del Consumidor para ser invertido o gastado de acuerdo con las disposiciones de dichas secciones.”

Sección 15.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y consideración del P. de la C. 173, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 173 tiene el propósito de enmendar los Artículos 15, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley Insular de Suministros” a los fines de sustituir el Administrador de Estabilización Económica por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y para otros fines.

La Ley Núm. 288 de mayo 1942, creó la Administración General de Suministros, la cual fue suprimida a tenor con el Artículo 1 del Plan de Reorganización Núm. 13 de 1950, y sus funciones transferidas al entonces Comisionado, o Secretario de Agricultura y Comercio. A tenor con el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1953, fueron transferidos todos los deberes y poderes que con relación a la misma ejerciera dicho Secretario a la Administración de Estabilización Económica.

Por virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 148 de 27 de junio de 1968, todas las funciones, poderes y deberes de la Administración de Estabilización Económica, propiedades, récords, asignaciones, etc., fueron transferidos a la Administración de Servicios al Consumidor.

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, creó el Departamento de Asuntos del Consumidor y en su Artículo 23, dispuso que todas las leyes, reglas, reglamentos y órdenes aplicables a la Administración de Servicios al Consumidor, que no estuvieran en conflicto con dicha Ley Orgánica, continuarían en vigor, siendo administradas por dicho Departamento, cuyo Secretario sería el sucesor legal del Director de ASERCO.

I. RESUMEN DE PONENCIA

A. Departamento de Asuntos del Consumidor

El licenciado Alejandro J. García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor en su ponencia escrita del 27 de abril de 2005, señala que en armonía con lo establecido en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, favorece las enmiendas propuestas en el presente proyecto, para atemperar la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, a la realidad organizacional de la entidad gubernamental con la responsabilidad de velar el cumplimiento de sus disposiciones.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, como organismo con la responsabilidad ministerial de velar, garantizar derechos y proteger al consumidor en Puerto Rico, respalda proyectos que redunden en beneficio de los consumidores.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas y habiendo contado con el beneficio de un análisis ponderado del proyecto y haber contado con la ponencia del Departamento de Asuntos del Consumidor, vuestra

Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales tiene a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 173, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor e
Informes Gubernamentales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 227, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciban anualmente el Premio Thurgood Marshall.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La celebración de los días, semanas y meses conmemorativos, al igual que los premios dispuestos en legislación, están estrechamente vinculados a las acciones y hechos memorables de puertorriqueños y puertorriqueñas.

En ocasiones, las noticias negativas suelen opacar las gestas que realizan los héroes anónimos y ciudadanos de renombre en nuestra sociedad. Por tal motivo, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima pertinente la publicación de este tipo de evento en los periódicos de circulación general de Puerto Rico. De este modo, se fortalece la difusión y el conocimiento de la historia de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-

El Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciban anualmente el Premio Thurgood Marshall.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 227, recomendando su aprobación sin enmiendas.

El Proyecto de la Cámara 227 tiene el propósito de enmendar la ley que crea el premio Thurgood Marshall a fin de que el Secretario de Justicia publique anualmente, en un periódico de circulación general, las ejecutorias de las personas que reciban el premio.

El premio se establece en memoria del fallecido Juez Asociado retirado del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, el Hon. Thurgood Marshall. En 1967 se convirtió en el primer negro en ser nombrado Juez Asociado. Previo a su nombramiento judicial fue abogado dedicado a la defensa de los derechos civiles y argumentó con éxito el caso de *Brown v. Board of Education*, 349 US 294 (1954). Este caso fue el precedente judicial más importante en la lucha contra la segregación racial. El premio se otorga a los estudiantes graduandos de las escuelas de derecho acreditadas en Puerto Rico tomando en consideración la recomendación de los decanos, el aprovechamiento académico, el interés demostrado en la defensa de los derechos civiles y la vocación al servicio de los sectores marginados de la sociedad.

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 227 recomiendan su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 273, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar el inciso (24) al Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a fin de facultar al Consejo a coordinar, con las autoridades de las instituciones de educación superior públicas y privadas, la política en torno a la situación de los estudiantes reservistas que son llamados al servicio militar activo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aproximadamente, treinta por ciento de los miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico y la Reserva Militar de los Estados Unidos son estudiantes universitarios. Si bien es cierto que en relación a las becas y ayudas económicas, la legislación federal contempla una política de reembolso y crédito para estudiantes que son activados al servicio militar, no es menos cierto que persiste la necesidad de coordinar y velar por el establecimiento y cumplimiento de dichas garantías, entre otros extremos relacionados con la problemática que confrontan los estudiantes que son llamados al servicio militar activo, por motivo de no poder completar sus cursos y créditos.

Existen casos en que estos estudiantes, no tienen garantías concretas de que recibirán reembolso de la matrícula o cuotas que hayan pagado por el semestre o término que no hayan podido completar, o de que recibirán créditos parciales por el trabajo completado o la calificación “incompleto” en el curso, o aún más, si se les concederá el derecho a reintegrarse a la institución, una vez completado el servicio militar activo. Además, en aquellos casos en que los estudiantes

reservistas o guardias nacionales son llamados a servir por largos períodos de tiempo, no existen garantías que interrumpen la caducidad de sus créditos universitarios.

La Asamblea Legislativa considera que la perpetuación de esta situación constituiría una grave injusticia para con aquellos valientes y generosos jóvenes puertorriqueños que acuden al llamado de la defensa nacional dispuestos a sacrificar hasta sus vidas por nuestras libertades y derechos, así como las de muchos de nuestros hermanos y hermanas alrededor del mundo.

El propósito de esta legislación es, principalmente, conseguir el apoyo voluntario de las instituciones de educación superior para que los estudiantes reservistas que sean activados al servicio militar cuando así lo requiera la defensa nacional, no pierdan la inversión de dinero, tiempo y trabajo que hayan hecho para la consecución de un grado académico universitario, tan indispensable hoy día.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona el inciso (24) al Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Facultades, deberes y atribuciones del Consejo de Educación Superior.-

El Consejo tendrá las facultades, deberes y atribuciones siguientes:

(1) . . .

(24) Coordinar con las autoridades de las instituciones públicas y privadas de educación superior acreditadas en Puerto Rico, en armonía con las normas de cada institución, la política en torno a la situación de los estudiantes universitarios miembros de la Reserva Militar de los Estados Unidos en Puerto Rico y de la Guardia Nacional de Puerto Rico que son llamados a servicio militar activo. A este fin, las instituciones deberán establecer los requisitos y procedimientos para la solicitud de reembolso proporcional o crédito por la matrícula, cuotas o gastos de alojamiento en hospedajes de la propia institución, reintegro del derecho a beca, si se hubiere concedido, crédito por trabajo completado en un curso o la oportunidad de completarlo, luego de cumplido el servicio militar activo y cualquier otra medida que las instituciones determinen que sea necesaria para ser elegible para el crédito o reembolso de matrícula o cuotas, la reinstalación o la concesión de otros beneficios a dichos estudiantes en la institución de educación superior.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del C. 273, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 273 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a fin de facultar a dicho Consejo a coordinar, con las autoridades de las instituciones de educación superior públicas y privadas, la política en torno a la situación de los estudiantes reservistas que son llamados al servicio militar activo. Se trata de una coordinación sobre bases voluntarias.

Las comisiones informantes coinciden con la Cámara de Representantes en la conveniencia de la medida.

Las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 273 recomiendan su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla

Presidenta

Comisión de Educación Superior,

Transportación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Asuntos Federales,

Industriales y Económicos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 356, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” ~~a los fines~~ *con el propósito* de ajustarlo a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999 estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la Isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, estableció la obligación del Gobierno de lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a nuestros ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

Para llevar a cabo esa política pública, ~~la ley~~ *Ley* antes mencionada creó la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, con la facultad y responsabilidad de coordinar todos los planes estatales, municipales, privados y federales pertinentes. Esta nueva dependencia gubernamental, adscrita a la Comisión de Seguridad y Protección Pública de Puerto Rico, sustituyó a la anterior Agencia Estatal de la Defensa Civil.

De otra parte, la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999 autoriza a todos los municipios de Puerto Rico a establecer una Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, conforme a las normas que el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico establezca a ese ~~fin~~ *propósito*.

Esta Ley tiene el propósito de ajustar el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ *Artículo 1.-* Se enmienda el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.001.-Organización Administrativa

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.

Todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

- (a) Oficina del Alcalde
- (b) Secretaría Municipal
- (c) Oficina de Finanzas Municipales
- (d) Departamento de Obras Públicas
- (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos
- (f) Auditoría Interna
- (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (h) Oficina Municipal de Programas Federales.
- (i) Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico. Los municipios que opten por establecer la Oficina de Turismo tendrán el beneficio de recibir de la Compañía de Turismo servicios directos de asesoría en planificación, promoción, desarrollo de turismo interno y externo, investigación y estudios de mercadeo, entre otros.

La estructura administrativa básica antes descrita se considerará mínima. Cada municipio podrá adaptarla de acuerdo a sus circunstancias particulares y, con excepción de las señaladas en los incisos (f) y (g) de este Artículo podrá refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en esta ley, que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades. No obstante, siempre deberá mantener las unidades administrativas básicas antes dispuestas.

La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Asamblea, excepto que dicha aprobación no será requerida para la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

En cuanto a esta última, el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres organizará y administrará dicha unidad de acuerdo con las directrices del Director Estatal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”. Sin embargo, se confiere al Alcalde la facultad de hacer aquellos cambios de personal que estime necesarios o convenientes dentro de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.”

~~Sección~~ *Artículo 2.-* Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara Núm. 356, tiene el honor de recomendar su aprobación, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 356 tiene el propósito de enmendar el Artículo 60001 de la ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” con el propósito de ajustarlo a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastre de Puerto Rico”.

Según la Exposición de Motivos la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999 estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la Isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, estableció la obligación del Gobierno de lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a nuestros ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

Para llevar a cabo esa política pública, la ley antes mencionada creó la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, con la facultad y responsabilidad de coordinar todos los planes estatales, municipales, privados y federales pertinentes. Esta nueva dependencia gubernamental, adscrita a la Comisión de Seguridad y Protección Pública de Puerto Rico, sustituyó a la anterior Agencia Estatal de la Defensa Civil.

De otra parte, la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999 autoriza a todos los municipios de Puerto Rico a establecer una Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, conforme a las normas que el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico establezca a ese propósito.

Esta Ley tiene el propósito de ajustar el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La comisión solicitó a diversas entidades públicas sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 356. Entre estas suscribieron sus comentarios la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

A. Federación de Alcaldes de Puerto Rico

- La enmienda sugerida en el proyecto enmienda el inciso (g) del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios, elimina el Departamento de “Defensa Civil” y lo sustituye por la “Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres”.

- Considera que la comisión debe asegurarse que todas las funciones, servicio, equipos, inventarios y otros sean reconocidos e integrados a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- La Federación endosa el Proyecto de la Cámara Núm. 356.

B. Asociación de Alcaldes

- Ha examinado el contenido del proyecto y no tiene objeción a los propósitos que se persiguen con la aprobación de dicho proyecto de ley. Es correcto y apropiado que se enmiende el Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos para establecer en su texto de que conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, se sustituya el nombre de Agencia Municipal de Defensa Civil según reza el lenguaje actual por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- Dada la importancia que tiene la citada dependencia Municipal, tampoco tenemos a que se incluya la misma en la estructura básica se define en el Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos.

C. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

- Endosan la medida y cualquier otra que tenga como fin actualizar el nombre de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y ajustarlas a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada.

IMPACTO FISCAL

La comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros**, conforme a lo anterior recomienda la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 356.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge De Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 838, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un párrafo al Artículo Núm. 11.260 del Capítulo 11 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para disponer sobre el proceso de devolución de pago de prima por un Asegurador luego de la fecha de expiración de una póliza; y para establecer periodos de renovación automática.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de seguros en Puerto Rico es una vital para nuestra sociedad. El desarrollo, crecimiento y aportación en la actividad económica la han posicionado en un lugar de prestigio. Este desarrollo se ha logrado por la confianza y credibilidad que ha brindado a sus asegurados durante años de servicios de excelencia. Sin embargo existe una práctica que ciertamente afecta a muchos asegurados y atentos contra la confianza de la industria aunque sabemos que la mayoría de las aseguradoras cumplen con los más altos estándares de excelencia.

El Artículo Núm. 11.260 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone cuando una póliza que tiene fecha de expiración específica pueda entenderse renovada o prorrogada; pero nada dispone en los casos en que la póliza ha expirado y el asegurador continúa cobrando las primas correspondientes a dicho contrato de seguros y las mismas han sido satisfechas por el asegurado.

Ante la falta de disposiciones que regulen este tipo de situación, el asegurado y /o sus beneficiarios enfrentan el problema de que su reclamación no es aceptada por el asegurador aduciendo que dicho contrato ha expirado y por lo tanto cualquier cobro luego de la fecha de expiración [se] ha sido por error, lo que ciertamente va en detrimento de los beneficiarios.

Recientemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico tuvo ante sí la demanda de la *Sra. Corali López Castro vs. Atlantic Southern Insurance Company* 2003 TSPR 012. En este caso la compañía de seguros luego de la fecha de expiración de la póliza continuó descontando de la cuenta bancaria del asegurado una cantidad igual a la que se cobraba por la prima de la póliza, durante dieciocho (18) meses después de la fecha de expiración y hasta el fallecimiento del asegurado. No es hasta que se realiza la reclamación al seguro que la compañía indica que la póliza había expirado y que por error habían continuado el descuento de la cuenta del asegurado. La Sra. López Castro no aceptó el importe por las primas pagadas en exceso y decidió incoar una causa de acción en contra de la compañía de seguros aduciendo que la actuación de la aseguradora al continuar cobrando las primas correspondientes al contrato constituyó una renuncia a la cláusula sobre la fecha de expiración de la póliza y creó en ella una expectativa sobre la vigencia del seguro. El Tribunal Supremo decidió por mayoría de 4 a 3 que la compañía de seguros había actuado correctamente al devolver las mensualidades cobradas en exceso al surgir la reclamación. La opinión mayoritaria sostuvo su posición basados en jurisprudencia de varias jurisdicciones estadounidenses y las doctrinas jurídicas de “waiver” y “estoppel”.

La posición de la opinión minoritaria por voz del Honorable Juez Fuster Berlingeri, sostiene que es insostenible que una aseguradora continúe cobrando por diecinueve (19) meses las primas de una póliza que ya estaba expirada para luego negarse a pagar el monto de ésta al fallecer el asegurado a base de que la póliza había vencido.

La enmienda propuesta en esta pieza legislativa no es un intento caprichoso de cambiar el estado de derecho vigente, sino una búsqueda de equidad y justicia, ya que “*el sentido de injusticia que inquieta nuestra conciencia... es fuente espontánea de la formación del Derecho*” como bien plantea la opinión disidente emitida por el Juez Berlingeri y la cual se unieron el Juez Presidente Andréu García y el Juez Hernández Denton, citando a *Figueroa v. Díaz*, 75 DPR 163. Como dice la

opinión disidente ‘Los patéticos hechos del caso de autos que conturban el sentido de justicia de cualquier persona razonable quedan subvalorados por el uso de unos conceptos normativos que no proceden de nuestro propio ordenamiento jurídico.’”

Esta pieza Legislativa establece que una vez expirada la póliza de seguro, si el asegurador cobrara y/o aceptara el importe por concepto dicha primas, este tendrá que prorrogar la vigencia de la póliza por el tiempo que cubre la prima y así sucesivamente mientras la aseguradora no devuelva las primas cobradas.

Es deber de esta Asamblea Legislativa establecer doctrinas de justicia y equidad, especialmente cuando creemos que una opinión mayoritaria crea un precedente incorrecto y una injusticia social. La opinión mayoritaria pasa por desapercibido que de sostenerse su posición las compañías de Seguros podrán cobrar las primas después de expirada la póliza y solo tendrán que devolver las mismas cuando exista la reclamación. También propicia que las compañías de Seguros cobren las primas por algún tiempo adicional y que cancelen la póliza próxima al evento de la muerte sin tener que devolver nada. Pasa por desapercibido la opinión mayoritaria que esto ocurre precisamente cuando el ser humano esta en el ocaso de su vida, por lo en la gran mayoría de los casos pagar dichas primas resulta un gran sacrificio económico donde los ancianos posponen utilizar ese dinero para obtener una mejor calidad de vida a cambio de una alegada seguridad a su familia que nunca obtendrán.

Finalmente, previo a la radicación de este proyecto hemos consultado con representantes de las compañías de seguros quienes entienden que la aprobación de esta pieza legislativa no impone una carga inadecuada a estas y aseguran que con las tecnología existente atender esta disposición es relativamente sencillo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 11.260 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.260 Renovación de Póliza

Cualquier póliza de seguro que por sus términos expire en una fecha específica y que no sea de otro modo renovable podrá renovarse o prorrogarse a opción del asegurador en un formulario de póliza corrientemente autorizado y al tipo de prima a la sazón requerido para la misma, por un termino o términos adicionales específicos, mediante certificado o por endoso de la póliza sin que se requiera la expedición nueva póliza.

Disponiéndose, que si el Asegurador acepta algún pago por concepto de primas después de la fecha de expiración de una póliza y el Asegurador no notifica sobre la expiración de la póliza y devuelve la prima cobrada al asegurado, dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la fecha que recibe tal pago, la póliza quedará automáticamente renovada por un período no mayor de treinta (30) días. En caso de que la póliza quede automáticamente renovada y el pago recibido por el asegurador exceda la prima correspondiente a dichos treinta (30) días, entonces el asegurador deberá devolver dicho exceso dentro de los siguientes quince (15) días, contados a partir de la nueva fecha de expiración de la póliza o de lo contrario la póliza quedará automáticamente renovada por un término adicional de treinta (30) días.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir ciento veinte (120) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros**, luego de previo estudio y consideración recomienda **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 838 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm.838 tiene como propósito añadir un párrafo al Artículo Núm. 11.260 del Capítulo 11 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para disponer que si el asegurador acepta prima luego de expirada una póliza que de otro modo no sería renovable, dispondrá de un período de quince (15) días calendario para notificar y devolver la prima cobrada al asegurado, o de no devolverla en dicho término se entenderá que el asegurador ejerció la opción de prorrogar los términos del contrato por el término que cubre la prima.

En su parte expositiva dispone que el Artículo Núm. 11.260 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone cuando una póliza que tiene fecha de expiración específica pueda entenderse renovada o prorrogada; pero nada dispone en los casos en que la póliza ha expirado y el asegurador continúa cobrando las primas correspondientes a dicho contrato de seguros y las mismas han sido satisfechas por el asegurado.

Ante la falta de disposiciones que regulen este tipo de situación, el asegurado y /o sus beneficiarios enfrentan el problema de que su reclamación no es aceptada por el asegurador aduciendo que dicho contrato ha expirado y por lo tanto cualquier cobro luego de la fecha de expiración [se] ha sido por error, lo que ciertamente va en detrimento de los beneficiarios.

Añade que esta pieza Legislativa establece que una vez expirada la póliza de seguro, sí el asegurador cobrará y/o aceptará el importe por concepto de dicha primas, este tendrá que prorrogar la vigencia de la póliza por el tiempo que cubre la prima y así sucesivamente mientras la aseguradora no devuelva las primas cobradas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros solicitó memoriales a la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), a la Professional Insurance Agents (PIA), a la Asociación de Compañía de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y al Departamento de Hacienda. Todos los deponentes endosaron totalmente el Proyecto.

ACODESE se expresó previamente, endosando la medida propuesta aunque indican que este caso no representa un patrón de conducta de la industria. También presentó como recomendación que el término para la devolución de la prima sea aumentado de 15 a 30 días calendario. La razón es para que la implantación de la medida no baste con la programación de los sistemas. Previo a la devolución de primas, y para propósito de auditorías y controles internos, los aseguradores llevan a cabo investigaciones internas para corroborar la corrección de la determinación. Los demás participantes no guardan objeción a la medida.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 838 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 937, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b)(3) de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a imponer multas por la violación o incumplimiento de los reglamentos que administra y para fortalecer los poderes del Instituto en velar por el cumplimiento de la reglamentación que rige las zonas y estructuras históricas en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Cultura Puertorriqueña tiene la encomienda en ley de participar en la administración y desarrollo de un sin número de programas artísticos y de valor cultural. El Instituto vela, además, por la conservación de nuestro patrimonio histórico, tanto del edificado, como del documental, el arqueológico y el artístico.

El Instituto, sin embargo, no cuenta con la autoridad en ley para imponer multas administrativas por la violación de las leyes por cuya vigencia vela.

Esta medida tiene como propósito enmendar el inciso (b)(3) de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a imponer multas por la violación o incumplimiento de los reglamentos que administra.

Además, esta Ley fortalece los poderes del Instituto en velar por el cumplimiento con la reglamentación que rige las zonas y estructuras históricas en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (b)(3) de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, para que lea:

“El Instituto de Cultura Puertorriqueña será el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico.

- (a) A estos fines tendrá los siguientes propósitos y funciones:
 - (1) ...
 - ...
 - (30)...
- (b) En el ejercicio de tales funciones, el Instituto tendrá los siguientes poderes:
 - (1) Demandar o ser demandado.
 - (2) Adoptar, alterar y usar un sello corporativo.
 - (3) Adoptar, enmendar o derogar, por conducto de su Junta de Directores, las reglas que gobiernen su funcionamiento y el descargo de los poderes concedidosle e impúéstosle por ley, así como imponer, mediante los procedimientos dispuestos en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y en su reglamentación, multas administrativas por infracciones a esta Ley o a cualquier otra ley por cuyo cumplimiento velen el Instituto, los organismos adscritos al mismo, sus Juntas, Comisiones, Consejos o Directores, y de los reglamentos adoptados al amparo de ésta y de dichas Leyes a cualquier persona natural o jurídica que las violare o que dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida, disponiéndose que:
 - (A) las multas administrativas no excederán de diez mil (10,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se podrá considerar como una violación independiente;
 - (B) en caso de que se determine que se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos violatorios, o contumacia en el incumplimiento de cualquier resolución, orden o decisión emitida, se podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cincuenta mil (50,000) dólares por cualquiera de los actos aquí señalados;
 - (C) la facultad concedida de imponer multas administrativas no sustituye ni menoscaba la facultad de iniciar cualquier procedimiento judicial, ya fuere civil o criminal, que sea aplicable;
 - (D) cualquier persona que a sabiendas efectúe cualquier representación, certificación o declaración falsa bajo esta Ley o cualquier otra ley aplicable o de los reglamentos adoptados al amparo de las mismas, que efectúe cualquier representación falsa dentro de cualquier informe o documento requerido en virtud de dichas leyes o sus reglamentos, será culpable de delito menos grave. La pena para este delito menos grave será según lo dispuesto en el Artículo 16 del Código Penal de 2004, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendado. Cualquier persona que tuviere conocimiento personal de la violación podrá promover la acción pertinente ante las autoridades competentes;
 - (E) en el caso de la violación de la reglamentación de construcción y de permisos y endosos, sea o no administrada la reglamentación primariamente por el Instituto, en aquellas zonas o estructuras que se hayan determinado como de valor histórico, artístico, arquitectónico o arqueológico conforme a las leyes y reglamentos vigentes, el Instituto

podrá, además de imponer multas en los casos que tenga autoridad para esto, emitir órdenes de hacer y dejar de hacer, de cese y desista, solicitar interdictos o llevar a cabo cualquier otra acción que estime necesaria para hacer cumplir dicha reglamentación. El Instituto también radicará las querellas o peticiones, incluyendo los recursos de mandamus e interdictos, las revisiones, apelaciones y certioraris, necesarios, cuando entienda que la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, cualquier otra agencia estatal o federal o los Municipios, están incumpliendo la reglamentación o legislación en vigor relativa a cualquiera de dichas materias;

- (F) los dineros recaudados por concepto de multas ingresarán a los fondos del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el cual abrirá una cuenta separada de otros ingresos, para que éstos sean utilizados única y exclusivamente para la adquisición, conservación y mantenimiento de las estructuras históricas.

...”

Sección 2.-El Instituto de Cultura Puertorriqueño preparará la reglamentación y la estructura administrativa necesaria para implantar lo dispuesto por esta Ley, dentro de noventa (90) días contados a partir de su aprobación. Creada la reglamentación el Instituto de Cultura Puertorriqueña someterá el mismo para la consideración y aprobación ante la Asamblea Legislativa. Durante sesión será considerada en treinta (30) días bajo el trámite de Resolución Concurrente. Vencido el término quedará aprobado sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. de la C. 937, recomendando para su aprobación sin enmiendas.

El Proyecto de la Cámara propone enmendar el inciso (b)(3) de la Sección 4 de la ley Num. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a imponer multas por la violación o incumplimiento de los reglamentos que administra y para fortalecer los poderes del Instituto en velar por el cumplimiento de la reglamentación que rige las zonas y estructuras históricas en Puerto Rico.

La medida contó con el respaldo de las siguientes agencias:

1. Instituto de Cultura
2. Junta de Planificación
3. Administración de Reglamentos y Permisos
4. Departamento de Justicia

Tomando en cuenta la opinión de las agencias con jurisdicción, la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 937 recomiendan su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1111, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de incluir el padecimiento del “Síndrome de Down” y la retardación mental en su modalidad severa, entre las condiciones que permitan solicitar un rótulo removible que autorice a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen muchas condiciones o padecimientos físicos que dificultan que algunas personas puedan desplazarse con facilidad. Es para el beneficio de estos ciudadanos que se implantó el mecanismo de estacionamientos reservados para personas con impedimentos, el que facilita el acceso de este sector de la población a centros comerciales, oficinas gubernamentales y otros lugares públicos.

En muchas ocasiones las personas con impedimentos no pueden operar un vehículo de motor y por ello se faculta que sus padres, tutores o custodios legales puedan solicitar y obtener el rótulo para facilitar el acceso de estas personas discapacitadas a los lugares públicos. Existen, además, condiciones o enfermedades que requieren que el padre, tutor o custodio legal mantenga una estrecha supervisión y vigilancia sobre la persona con el padecimiento. Tal es el caso de personas con autismo, Síndrome de Down y retardación mental severa. En estos casos, la persona con el padecimiento debe estar bajo constante supervisión para evitar que no sufra daños, ya que muchas veces no está consciente de los peligros de su medioambiente.

La estrecha supervisión de estas personas discapacitadas hace meritorio que se permita utilizar los estacionamientos reservados para personas con impedimentos, los cuales están ubicados en áreas adecuadas, accesibles y cercanas a las estructuras de uso público. Utilizar estos estacionamientos le permite a los padres, tutores y custodios legales minimizar el riesgo de accidentes de las personas discapacitadas bajo su supervisión. De tal forma, se promueve reducir su exposición a situaciones peligrosas para estas personas en el medioambiente de un estacionamiento. Es por ello que resulta meritorio ampliar las condiciones reconocidas que justifiquen la concesión de un rótulo de estacionamiento reservado para personas con impedimentos para que incluya aquellas situaciones o enfermedades que requieran de la estrecha supervisión de la persona discapacitada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de 2000”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.21- Expedición de rótulos removibles autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos

El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

- (a)
- (b)
- (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Procurador de las Personas con Impedimentos y tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el “Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (Public Law 104-191)” toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación:
 - (1) ...
 - (15) ...
 - (16) Síndrome de Down en su modalidad severa.
 - (17) Retardación mental en su modalidad severa.
- (d) ...
- (g) ...”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor a los noventa (90) días de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, previo a estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. de la C. 1111, recomendando su aprobación sin enmiendas.

El Proyecto de la Cámara 1111 tiene el propósito de incluir el padecimiento del Síndrome Down y la retardación mental en su modalidad severa entre las condiciones que permiten solicitar un rótulo removible para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

Ambas enmiendas están dirigidas a facilitar la movilidad de personas con impedimentos que requieren estrecha supervisión.

En atención a los méritos de la medida se recomienda la aprobación de Proyecto de la Cámara 1111 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidente Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1694, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar con el nombre de “Enrique A. Laguerre” el Antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, localizado en el Viejo San Juan, en reconocimiento a su trascendental aportación a nuestro pueblo; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las figuras que más ha influenciado el estudio y reconocimiento de nuestra vida como pueblo con su narrativa es Don Enrique A. Laguerre. Nacido un 3 de mayo de 1906 en el Barrio Aceitunas de Moca, este ilustre puertorriqueño capturó la esencia cotidiana de nuestra sociedad y reconstruyó con la pluma, capítulo tras capítulo, nuestra historia colectiva.

Novelista, dramaturgo, cuentista y maestro, en Don Enrique A. Laguerre encontramos un ser humano preocupado por conocer a su semejante. “*Mi filosofía*”, como dijo el autor, “*no es que yo existo, sino que yo coexisto. Yo no puedo vivir por mí mismo sin mi prójimo; en consecuencia mi gran preocupación es el prójimo, cómo yo entenderme con él.*” En su narrativa cobra importancia, por tanto, la descripción de los personajes, en especial de los rasgos anímicos y emocionales, así como sus motivaciones.

Su obra “*La Llamada*”, que gira en torno al ambiente de los pueblos cañeros en la Isla, es considerada la novela principal de la Generación del Treinta. Según muchos críticos, Don Enrique Laguerre sienta las bases de la narrativa puertorriqueña contemporánea con la publicación de dicha novela, la cual ganó el primer premio del certamen literario del Instituto de Literatura Puertorriqueña. Su segunda novela, “*Solar Montoya*”, presenta el ambiente agrícola y los problemas socioeconómicos que se revelan en ese lugar. Esta novela ganó el segundo premio del Instituto de Literatura Puertorriqueña. En la novela “*El 30 de febrero*” el autor traslada el ambiente a la zona urbana: al arrabal sanjuanero, a los hospedajes universitarios en Río Piedras y a un orfanatorio.

Con la publicación de “*La Resaca*” se inicia un nuevo ciclo novelesco del autor, caracterizado por el desarrollo histórico, político y social de Puerto Rico a partir del Siglo XIX. Le siguen “*Los dedos de la mano*”, “*La ceiba en el tiesto*”, “*Cauce sin río*”, “*El fuego y su aire*” y “*Los amos benévolo*s”. En las mismas el autor utiliza novedosas técnicas narrativas, como el monólogo interior, la retrospectiva y el lenguaje cinematográfico.

Su carrera como novelista, cuentista, ensayista y dramaturgo así como catedrático de literatura hispanoamericana en la Universidad de Puerto Rico y miembro, desde su fundación, tanto

de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española como de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña acusa una vida entera dedicada al servicio de la cultura nacional.

En 1975 el Instituto de Cultura Puertorriqueña le otorgó el Premio Nacional de Cultura y en 1985 la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades lo declaró Humanista del Año. En 1999 fue nominado para recibir el Premio Nóbel de Literatura.

La narrativa de Don Enrique A. Laguerre recrea un mundo de matices históricos, psicológicos y sociológicos que describen agudamente la realidad puertorriqueña y la evolución histórica de un pueblo profundamente latinoamericano y caribeño. En reconocimiento a su obra, a la profunda y trascendental aportación de su creación intelectual al desarrollo y a la introspección de futuras generaciones de puertorriqueños, la Asamblea Legislativa que siempre ha estado comprometida con la difusión y el fortalecimiento de nuestra puertorriqueñidad, denomina el Antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña con el nombre de Enrique A. Laguerre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa con el nombre de “Enrique A. Laguerre” el Antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, localizado en el Viejo San Juan, en reconocimiento a su trascendental aportación a nuestro pueblo.

Artículo 2.-Una vez aprobada, el Departamento de Estado notificará de la misma a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración, tiene ha su bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1694, recomendando su aprobación sin enmiendas.

El Proyecto de la Cámara 1694, que tiene como coautores a todos los miembros de la Cámara de Representantes, fue descargado y aprobado por unanimidad. Su propósito es designar con el nombre de Enrique Laguerre el antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

En consideración a los méritos de Don Enrique Laguerre, la Comisión de Educación Superior, Ciencia y Cultura luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1694 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidente

Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1701, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar con el nombre de “Pedro Ruberté Robles” al nuevo puente ubicado sobre el Río Tallaboa, localizado en el Municipio de Peñuelas y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Pedro Ruberté Robles nació en el Municipio de Peñuelas el 29 de abril de 1912. Fueron sus padres, Don Victoriano Ruberté y Doña Rosa Robles. Fue el segundo alcalde del Municipio de Peñuelas, ocupando la Alcaldía desde el año 1945 hasta el año 1957. Además, fungió como Presidente de la Unión Obrera de la Confederación General de Trabajadores de la Industria Azucarera en dicho municipio.

Durante su incumbencia como alcalde, hizo las siguientes obras: construir las calles en concreto alrededor de toda la plaza, se comenzó la primera repartición de parcelas en las Comunidades Tallaboa Alta y Tallaboa Encarnación, se hizo el Matadero Municipal y el Parque de Bomba. Trabajó junto al Superintendente escolar logrando que en Peñuelas se implantara la Escuela Superior por primera vez.

Actualmente, el señor Ruberté cuenta con 93 años de edad y reside en el Barrio Coto, Sector Ruberté en el Municipio de Peñuelas. La Asamblea Legislativa entiende que el distinguir en vida a un ser humano que fue excelente funcionario público es una forma de agradecer su esfuerzo y dedicación otorgada a nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, denominar con el nombre de “Pedro Ruberté Robles” el puente ubicado sobre el Río Tallaboa, localizado en el Municipio de Peñuelas.

Artículo 2.-Una vez aprobada, el Departamento de Estado notificará de la misma a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1701, recomendando su aprobación sin enmiendas.

El Proyecto de la Cámara 1701 tiene el propósito de Ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe con el nombre de Pedro Ruberté Robles el nuevo puente ubicado en el Río Tallaboa del Municipio de Peñuelas.

La medida fue aprobada por unanimidad en la Cámara a pesar de tener la objeción del Departamento de Transportación y Obras Públicas. DTOP basó su objeción en que su política pública es limitar las denominaciones a expresos y autopistas. La agencia argumentó que prefiere seguir las guías federales y desalentar la práctica de fragmentar las vías con nombres distintos.

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura coincide con la Cámara de Representantes en que, a pesar de la objeción del Departamento de Transportación y Obras Públicas, los méritos del Sr. Pedro Roberté Robles, según se expresan en la exposición de motivos de la medida, justifican la designación. Por tal razón, se recomienda la aprobación del P. del C. 1701 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 170, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco (3,675) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de Iro. de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco (3,675) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de Iro. de septiembre de 2004, para transferir según se desglosa a continuación:

1. Para transferir a la señora Elizabeth Guzmán Monroig;
Seguro Social 102-56-8903;
Bo. Planas, Sector Guzmán;
HC-06 Box 122304,
San Sebastián, PR 00685;
Tel. (787) 896-4687;
para mejoras a su hogar tales como la construcción
de un cuarto dormitorio y sala \$2,300

<p>2. Para transferir al señor Ricarte Lisojo Soler; Seguro Social 582-08-2298; Bo. Planas, Sector Salcedo, Isabela; HC-03 Bzn. 17452, Quebradillas, PR 00678; Tel. (787) 408-6943; para mejoras a su hogar tales como la construcción de una baño y terminación de la vivienda</p>	<p><u>\$1,375</u></p>
Total	<u>\$6,175</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Isabela someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno al desembolso de los fondos asignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 170**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 170**, para asignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco (3,675) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro. de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que se asignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por la Comisión de Asignaciones y Presupuesto de la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 209, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 40; Escuela Clemente Fernández, Directora Aida Rivera, Dirección Calle 887, Km. 3.6 Barrio San Antón, Puerto Rico 00985 para techar áreas de actividades; instalar verja frente a la escuela y establecer una estación de juegos en el área de niños especiales y mejoras al plantel; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 40; Escuela Clemente Fernández, Directora Aida Rivera, Dirección Calle 887, Km. 3.6 Barrio San Antón, Carolina, Puerto Rico 00985 para techar áreas de actividades ; instalar verja frente a la escuela y establecer una estación de juegos en el área de niños especiales y mejoras al plantel.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 209**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 209**, tiene como propósito asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 40; para que sean asignados a la Escuela Clemente Fernández, Directora Aida Rivera, Dirección para techar áreas de actividades, instalar verja frente a la escuela y establecer una estación de juegos en el área de niños especiales y mejoras al plantel; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, el representante Jiménez Cruz contaba con un balance disponible de ciento catorce mil novecientos cinco (114,905) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de diciembre de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 456, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso A del Apartado 22 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003; a fin de corregir su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso A del Apartado 22 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 del 9 de septiembre de 2003, para que lea como sigue:

- 22. Municipio de Trujillo Alto:
 - a. Mejoras a las facilidades deportivas, de la Urbanización Interamericana. \$125,000

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 456**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 456**, para enmendar el inciso A del Apartado 22 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003; a fin de corregir su lenguaje.

La enmienda de dicho proyecto fue debidamente corregido y certificado por el Municipio de Trujillo Alto.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 630, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para transferir a Charles Cepeda Rodríguez, Núm. Seguro Social 597-54-2089 residente de la Calle Valparaíso #606 en Barrio Obrero para la compra de dos (2) audífonos para este joven que padece de pérdida de audición severa tipo mixto por ambos oídos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para transferir a Charles Cepeda Rodríguez, Núm. Seguro Social 597-54-2089 residente de la Calle Valparaíso #606 en Barrio Obrero para la compra de dos (2) audífonos para este joven que padece de pérdida de audición severa tipo mixto por ambos oídos.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 630, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 630**, tiene el propósito de reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para transferir a Charles Cepeda Rodríguez, Núm. Seguro Social 597-54-2089 residente de la Calle Valparaíso #606 en Barrio Obrero para la compra de dos (2) audifonos para este joven que padece de pérdida de audición severa tipo mixto por ambos oídos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta medida, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 639, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de ochocientos cinco (805) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Gloria E. Lugo Orengo, Núm. Seguro Social 583-25-3464, residente en la calle Del Valle #351, para la compra de medicamentos y máquina de presión debido a su convalecencia de una operación de trasplante de hígado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de ochocientos cinco (805) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Gloria E. Lugo Orengo, Núm. Seguro Social 583-25-3464, residente en la calle Del Valle #351, para la compra de medicamentos y máquina de presión debido a su convalecencia de una operación de trasplante de hígado.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 639**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 639**, tiene como propósito asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de ochocientos cinco (805) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Gloria E. Lugo Orengo, Núm. Seguro Social 583-25-3464, residente en la calle Del Valle #351, para la compra de medicamentos y máquina de presión debido a su convalecencia de una operación de trasplante de hígado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 655, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas:, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Hilda E. Rosario Rolón, HC-01 Box 3626, Aibonito, P.R. 00705, Carr. PR 726 Km. 2.1, Barrio Caonillas, Aibonito, Núm. Seguro Social 581-41-5792, tel. (787) 735-6146, (787) 735-4181, para sufragar gastos de transplante de médula ósea, gastos médicos y gastos de medicamentos de su hermana Ana T. Rosario Rolón, Núm. Seguro Social 583-21-4202, quien padece de leucemia y linfona Nonhusking, y para sufragar los gastos de viaje de sus familiares quienes la acompañarán en el “National Institute of Health en Maryland”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Hilda E. Rosario Rolón, HC-01 Box 3626, Aibonito, P.R. 00705, Carr. PR 726 Km. 2.1, Barrio Caonillas, Aibonito, Núm. Seguro Social 581-41-5792, tel. (787) 735-6146, (787) 735-4181, para sufragar gastos de transplante de médula ósea, gastos médicos y gastos de medicamentos de su hermana Ana T. Rosario Rolón, Núm. Seguro Social 583-21-4202, quien padece de leucemia y linfona Nonhusking, y para sufragar los gastos de viaje de sus familiares quienes la acompañarán en el “National Institute of Health en Maryland”

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 655**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 655**, tiene como propósito asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Hilda E. Rosario Rolón, HC-01 Box 3626, Aibonito, P.R. 00705, Carr. PR 726 Km. 2.1, Barrio Caonillas, Aibonito, Núm. Seguro Social 581-41-5792, tel. (787) 735-6146, (787) 735-4181, para sufragar gastos de transplante de médula ósea, gastos médicos y gastos de medicamentos de su hermana Ana T. Rosario Rolón, Núm.

Seguro Social 583-21-4202, quien padece de leucemia y linfona Nonhusking, y para sufragar los gastos de viaje de sus familiares quienes la acompañarán en el “National Institute of Health en Maryland”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 686, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 3 del apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 3 del apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) Municipio de San Germán:

- 1) Aportación al Sr. Julio Medina Irizarry,
Presidente de Patrulleros React de San Germán Inc.
Team 4359, Núm. de Seguro Social 584-43-2621,
con dirección postal Reparto Universidad Calle 2I-19,
San Germán, PR 00683, y Tel. (787) 873-1922.
Dicho donativo será utilizado para la compra de un
monitor cardiaco a ser utilizado por dicho grupo.

Cantidad asignada	\$2,000
-------------------	---------

2)	Aportación al Sr. Luis Martínez Vélez, Núm. Seguro Social 582-39-4704, con dirección postal PO Box 1417 San Germán PR, 00683 y Tel. (787) 384-0007. Dicho donativo será utilizado para sufragar los costos de la operación de su mano derecha. Cantidad asignada	1,000
3)	Aportación a la Sra. Victoria Acevedo Gutiérrez, Núm. Seguro Social 581-96-0323, con dirección postal PO Box 1671 San Germán PR, 00683 y Tel. (787) 892-2410. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales para la reconstrucción de hogar. Cantidad asignada	1,000
4)	Aportación a la Sra. Wanda I. Collado Saavedra, Núm. Seguro Social 584-13-0312, con dirección postal Parcelas Sabana Ineas, Calle 17 #441, San Germán PR 00683 y Tel. (787) 892-4868. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales para la reconstrucción de hogar. Cantidad asignada	1,000
	Sub total	<u>\$5000</u>
	Total asignado	<u>\$5000</u>

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además deberá cumplir con el Artículo 19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Sección 4.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 686**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 686**, para reasignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 3 del apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados se encuentran disponibles y están certificados por el Municipio de San Germán.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 687, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20 la cantidad de mil cuatrocientos veinte dólares con ochenta y tres centavos (1,420.83), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Karla Reteguis, Núm. Seguro Social 583-81-1811, con dirección postal Box 417 Boquerón, PR 00622, Tel. (787) 255-6509; para sufragar gastos de operación de su hijo, Kael Rosa Reteguis, Núm. Seguro Social 596-68-7947; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20 la cantidad de mil cuatrocientos veinte dólares con ochenta y tres centavos (1,420.83), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Karla Reteguis, Núm. Seguro Social 583-81-1811, con dirección postal Box 417 Boquerón, PR 00622, Tel. (787) 255-6509; para sufragar gastos de operación de su hijo, Kael Rosa Reteguis, Núm. Seguro Social 596-68-7947.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 687, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 687**, para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 201 la cantidad de mil cuatrocientos veinte con ochenta y tres centavos (1,420.83) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a La Veintidós Inc. Núm. Seguro Social Patronal 66-0640707, con dirección postal HC 01 Box 7030, Cabo Rojo, PR 00623, Tel. (787) 851-5268; para sufragar gastos de organización del Festival de Reyes la 22; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que se asignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por la Comisión de Asignaciones y Presupuesto de la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 694, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,5000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto

de 2004, para distribuirse según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

- | | | |
|----|---|-----------------------|
| 1. | Club Los Compadres, Inc.,
Josué Torres, Presidente,
Box 466, Santa Isabel, Puerto Rico 00757,
Núm. Seguro Social 580-90-5685,
Teléfono: (787) 824-1060,
para sufragar los gastos operacionales de la
Regata de Santa Isabel y/u otros gastos relacionados. | \$1,000 |
| 2. | Sra. Michel Haddock Cruz,
Urb. Jardines de Santa Isabel, Calle 3 M17,
Santa Isabel, Puerto Rico 00757,
Núm. Seguro Social 583-35-7134,
Teléfono: (787) 845-1532 ó (787) 439-4368,
para sufragar los gastos médicos de su esposo
Justo Torres Burgos, Núm. Seguro Social 584-65-6453
y/u otros gastos relacionados. | <u>\$500</u> |
| | Total | <u>\$1,500</u> |

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 694**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 694**, para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta

Núm.1411 de 29 de agosto de 2004, para distribuirse según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que se asignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por la Comisión de Asignaciones y Presupuesto de la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 727, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 852 de 12 de agosto de 2003, incisos 21, 22, 23, 24 y 47 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 852 de 12 de agosto de 2003, incisos 21, 22, 23, 24 y 47 para los propósitos mencionados a continuación:

- 1) Esc. de la Com. Dalila Torres
Sra. Mayra Gutiérrez Clás
Núm. Seguro Social 584-11-8262
Tel. 835-3877
HC 01 Box 7320, Guayanilla, PR 00656
Compra de fotocopidora para salón de educación especial. \$500
- 2) Esc. Com. Quebradas Herminio Arbola
Sra. Mariví Torres Martínez – Maestra
Núm. Seguro Social 582-85-6846
Calle 13 I-9, Urb. Santa Elena

- Guayanilla, Puerto Rico 00656
Tel. 835-0701
Compra armario para libros en salón de cuarto grado. 500
- 3) Sr. Delbert Luis González Ortiz
Núm. Seguro Social 598-12-3285
Bo. Magas Arriba, Calle 2 #108
HC 01 Box 6339, Guayanilla, PR 00656
Tel. 835-7269
- 4) Para compra de computadora – estudios 400
José M. Marcucci Ramírez
Núm. Seguro Social 584-13-9966
Bo. Quebrada Honda
PO Box 6941, Guayanilla PR 00656
Tel. 835-1551
- 5) Compra de computadora para sus hijos 400
Grisel Marie Aponte Luciano
Núm. Seguro Social 596-50-5532
Bo. Playa HC 02, Box 9904
Guayanilla, P. R. 00656
Tel. 835-8074
- 6) Para estudios universitarios \$300
Mirnaly Caraballo Ortiz
Núm. Seguro Social 599-07-8083
Parcela #123, Bo. Quebradas
HC 01, Box 9188
Guayanilla, Puerto Rico 00656
Tel. 835-7267
- 7) Para estudios universitarios 300
Esc. Sup. Asunción Rodríguez de Salas
Clase Graduanda 2005 – 4to. Año
Sr. Juan Carlos Torres Torres - Maestro
Núm. Seguro Social 582-95-2980
HC 01, Box 6787- Guayanilla, PR 00656
Tel. 835-4226
- 8) Gastos de la Clase Graduanda 4to. Año 500
Josué A. Ruiz Borrero
Núm. Seguro Social 581-97-0265
Parc. Viejas, Bo. Jagua Tuna
Calle 4 #83, HC 01, Box 6554
Guayanilla, Puerto Rico 00656
Tel. 835-2321
- 9) Para gastos estudios universitarios \$300
Eva M. Irizarry Rodríguez
Núm. Seguro Social 599-07-6930
Ext. Sta. Elena – Calle 16 S-22
Guayanilla, P. R. 00656

	Tel. 835-4344	
	Gastos estudios universitarios	300
10)	Nelson Luis Laboy Morales	
	Núm. Seguro Social 582-59-1551	
	Urb. Monte Verde, Calle B-E-7	
	Yauco, Puerto Rico 00698	
	Tel. 856-1757	
	Para gastos de viaje y tratamiento	
	médico por condición trasplante riñón.	500
11)	Madeline Torres Irizarry	
	Núm. Seguro Social 583-36-2319	
	Bo. Jagua Tuna, Calle 6 Final	
	Parcelas Vieja –HC 02, Box 6573	
	Guayanilla, Puerto Rico 00656	
	(787) 233-1184	
	Para pago de servicio de agua	400
12)	Marisel Martínez Gandía	
	Núm. Seguro Social 597-54-7572	
	Alturas de Peñuelas II Calle 14 N-16	
	Peñuelas, PR 00624	
	Cel. (787) 368-2858	
	Para compra de computadora para estudios	\$400
	Total reasignado al de Guayanilla	<u>\$4,800</u>

Sección 2.-El Municipio de Guayanilla someterá un informe en torno al desembolso y uso de estos fondos a la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Sección 3.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 729**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 729**, para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 134 de 4 de marzo de 2004, inciso 1, para ser transferidos a la Sra. Nélida Vega Santiago, Núm. Seguro Social 583-36-0796, Calle Guilarmuni 215-A, Bo. Indios Parcelas, HC 01, Box 7972, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-3805, para la compra de materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos mencionados en esta resolución están disponibles, los mismos han sido certificados por el Municipio de Guayanilla.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 729, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 134 de 4 de marzo de 2004, inciso 1, para ser transferidos a la Sra. Nélide Vega Santiago, Núm. Seguro Social 583-36-0796, Calle Guilarmini 215-A, Bo. Indios Parcelas, HC 01, Box 7972, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-3805, para la compra de materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 134 de 4 de marzo de 2004, inciso 1, para ser transferidos a la Sra. Nélide Vega Santiago, Núm. Seguro Social 583-36-0796, Calle Guilarmini 215-A, Bo. Indios Parcelas, HC 01, Box 7972, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-3805, para la compra de materiales para reparar su hogar.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Guayanilla someterá un informe en torno al desembolso y uso de estos fondos a la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. de la C. 729**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 729**, para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 134 de 4 de marzo de 2004, inciso 1, para ser transferidos a la Sra. Nérida Vega Santiago, Núm. Seguro Social 583-36-0796, Calle Guilarmini 215-A, Bo. Indios Parcelas, HC 01, Box 7972, Guayanilla, Puerto Rico 00956, Tel. 835-3805, para la compra de materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos mencionados en esta resolución están disponibles, los mismos han sido certificados por el Municipio de Guayanilla.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 731, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Apartado B, inciso 61, para ser transferidos a la Sra. Esther M. Rodríguez Vázquez, Núm. Seguro Social 584-14-3827, Bo. Verdúm, Calle 2 #8, HC 02, Box 8307, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-8017, para materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Apartado B, inciso 61, para ser transferidos a la Sra. Esther M. Rodríguez Vázquez, Núm. Seguro Social 584-14-3827, Bo. Verdúm, Calle 2 #8, HC 02, Box 8307, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-8017, para materiales para reparar su hogar.

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-El Municipio de Guayanilla someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los desembolsos y usos de los fondos reasignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 731**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 731**, para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm.23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Apartado B, inciso 61, para ser transferidos a la Sra. Esther M. Rodríguez Vázquez, Núm. Seguro Social 584-14-3827, Bo. Verdúm, Calle 2 #8, HC 02, Box 8307, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-8017, para materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos que en está Resolución menciona se encuentran disponibles para ser utilizados según se detalla y se certifica por el Municipio de Guayanilla.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 748, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, Sub-incisos d y 1, del Distrito Núm. 3,

mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Comité de Padres del Colegio de La Milagrosa, para la compra de una fotocopiadora; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, Sub-incisos d y 1, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Comité de Padres del Colegio de La Milagrosa, para la compra de una fotocopiadora.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 748, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 748, tiene como propósito asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, Sub-incisos d y 1, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Comité de Padres del Colegio de La Milagrosa, para la compra de una fotocopiadora; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí asignados están disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 750, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil doscientos (5,200) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, mediante la Resolución Conjunta Núm. 756 de 22 de agosto de 2002, para ser transferidos a la Asociación de Vecinos de Club Manor, Inc., para la instalación permanente de rejas protectoras de la verja; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil doscientos (5,200) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, mediante la Resolución Conjunta Núm. 756 de 22 de agosto de 2002, para ser transferidos a la Asociación de Vecinos de Club Manor, Inc., para la instalación permanente de rejas protectoras de la verja.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 750, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 750, tiene como propósito asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil doscientos (5,200) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, mediante la Resolución Conjunta Núm. 756 de 22 de agosto de 2002, para ser transferidos a la Asociación de Vecinos de Club Manor, Inc., para la instalación permanente de rejas protectoras de la verja; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí asignados están disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 754, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 318 de 2 de mayo de 2003, por la cantidad de quinientos sesenta y tres (563) dólares, y mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de cuatrocientos treinta y siete (437) dólares, para transferir a la Sra. Martina S. Lucas Solano, Núm. Seguro Social 050-56-6830, residente de la Calle del Río #125 Santurce, Puerto Rico 00911, para el pago de deuda de hipoteca con el Banco Popular Mortgage; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Lucas Solano es una jefe de familia, que por más de veintitrés (23) años ha trabajado arduamente para llevar el sostén y alimento a su familia. A través de estos años, ha trabajado insistentemente durante días y noches.

Finalmente el pasado año Dona Martina obtuvo una ayuda para adquirir un hogar propio para sus hijos y para ella. Luego de muchos esfuerzos, Doña Martina compró su casa la cual ubica en la Calle del Río en Santurce.

Lamentablemente, luego de llevar quince (15) años en su último trabajo, Doña Martina quedó sin empleo, lo que afectó el pago de la renta de su hogar, durante los meses que no consiguió trabajo.

A fin de poder abonar a que Doña Martina conserve su hogar, entendemos que es de justicia la ayuda que estamos asignando a través de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 318 de 2 de mayo de 2003, por la cantidad de quinientos sesenta y tres (563) dólares, y mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de cuatrocientos treinta y siete (437) dólares, para transferir a la Sra. Martina S. Lucas Solano, Núm. Seguro Social 050-56-6830, residente de la Calle del Río #125 Santurce, Puerto Rico 00911, para el pago de deuda de hipoteca con el Banco Popular Mortgage.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 754, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 754**, tiene el propósito de reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 318 de 2 de mayo de 2003, por la cantidad de quinientos sesenta y tres (563) dólares, y mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de cuatrocientos treinta y siete (437) dólares, para transferir a la Sra. Martina S. Lucas Solano, Núm. Seguro Social 050-56-6830, residente de la Calle del Río #125 Santurce, Puerto Rico 00911, para el pago de deuda de hipoteca con el Banco Popular Mortgage; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta medida, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 318 de 2 de mayo de 2003 y la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 774, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco (4,495) dólares, asignados originalmente en el Apartado 28, Inciso b, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para mejoras y rehabilitación de viviendas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001 se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19 que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida resolución conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco (4,495) dólares, asignados originalmente en el Apartado 28, Inciso b, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para mejoras y rehabilitación de viviendas, según se detalla a continuación:

- | | | |
|-----------------------|---|-----------------------|
| 1. | Para transferir a la Sra. Pura C. Martell Martell Otero
Núm. Seguro Social 582-90-6235,
dirección Camino Perfume Bo. Quebrada Grande
Mayagüez, Puerto Rico, y números de teléfono
(787) 834-5607 (residencia) y 433-3824 (celular)
para la construcción de un muro de contención
para proteger la vivienda. | \$1,985 |
| 2. | Para transferir a la Sra. Maritza Silva Ramos, con
Núm. Seguro Social 582-37-6574, dirección Calle Padre
Aguilera # 152 Bo. Buena Vista, Mayagüez, Puerto Rico,
con número de teléfono 787-519-1956 (celular)
para rehabilitación de vivienda en el área de paredes,
puertas y piso | 1,499 |
| 3. | Para transferir a la Sra. Aracelis Méndez López
Núm. de Seguro Social 582-88-9193,
dirección Calle Las Marías #89 del Bo. La Quinta,
Mayagüez, P.R. con el número de teléfono
(787) 464-2711 (celular hija), para rehabilitación
de la vivienda en las áreas del baño, cocina y techo. | <u>1,011</u> |
| Total Asignado | | <u>\$4,495</u> |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 774**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 774**, para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco (4,495) dólares, asignados originalmente en el Apartado 28, Inciso b, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para mejoras y rehabilitación de viviendas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos que se asignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por el Municipio de Mayagüez.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 789, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ~~asignar~~ reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de ~~tres mil (1,000)~~ (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. ~~1411 de 29 610 de 9 de agosto de 2004~~ 2002; para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados en el Aparado A, Inciso 18, del Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que sean transferidos según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE AIBONITO	
1.	Escuela de Idiomas de Aibonito
	Sra, Viviana Dávila Rivas, Directora
	Núm. Seguro Social 583-15-2595
	Apartado 1269
	Aibonito, Puerto Rico 00705
	Teléfono 787-735-6396
	para la compra de una fotocopiadora equipo
	para la Oficina del plantel y/u otros gastos relacionados
	<u>\$3,000</u>
	TOTAL
	<u>\$3,000</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 789, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 789**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002; para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 del 30 de diciembre de 1991, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 790, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 31, Inciso cc, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados para la construcción de baños y/o gradas en las facilidades recreativas de la Escuela de la Comunidad Rabanal y de la Escuela Carmen Zenaida Vega de Santos de Aibonito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 31, Inciso cc, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados para la construcción de baños y/o gradas en las facilidades recreativas de la Escuela de la Comunidad Rabanal y de la Escuela Carmen Zenaida Vega de Santos de Aibonito.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 790, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 790**, tiene el propósito de reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 31, Inciso cc, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados para la construcción de baños y/o gradas en las facilidades recreativas de la Escuela de la Comunidad Rabanal y de la Escuela Carmen Zenaida Vega de Santos de Aibonito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 del 30 de diciembre de 1991, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 791, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. MUNICIPIO DE AIBONITO

1. Sr. Raúl Mercado Vega,
 Núm. Seguro Social 580-76-8288,
 Barrio Llanos, Calle Jordán 263,
 PO Box 1184, Aibonito, Puerto Rico 00705,
 Teléfono: 787-735-1683, para sufragar
 gastos médicos, de tratamiento y de traslado
 de su hijo Raúl Mercado Matos,
 Núm. Seguro Social 584-87-1882, quien
 se encuentra en el National Institute of Health en
 Maryland por su padecimiento de Cáncer. \$1,000
- Total \$1,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 791, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 791**, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 del 30 de diciembre de 1991, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 815, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 10, del Distrito Núm. 27

mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Asociación Recreativa Deportiva de la Montaña Inc., Núm. Seguro Social ~~66-0656868~~ 660-65-6868 c/o Sra. Carmen I. Colón Alvarado, Presidenta, Barriada Zambrana A-6, Coamo, P.R. 00769, tel. (787) 825-4056, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 10, del Distrito Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Asociación Recreativa Deportiva de la Montaña Inc., Núm. Seguro Social ~~66-0656868~~ 660-65-6868 c/o Sra. Carmen I. Colón Alvarado, Presidenta, Barriada Zambrana A-6, Coamo, P.R. 00769, tel. (787) 825-4056, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 815**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 841**, para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 10, del Distrito Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Asociación Recreativa Deportiva de la Montaña Inc., Núm. Seguro Social 660-65-6868 c/o Sra. Carmen I. Colón Alvarado, Presidenta, Barriada Zambrana A-6, Coamo, P.R. 00769, tel. (787) 825-4056, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos que se reasignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por el Municipio de Coamo

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 816, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, originalmente asignados en el inciso 5 de apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 y en el inciso 2 de apartado C de la Resolución Conjunta Número 1610 de 13 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, originalmente asignados en el inciso 5 de apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 y en el inciso 2 de apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

B. MUNICIPIO DE COAMO

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Liga José Laboy Arte, Cultura y Deporte en General, Inc.,
Sr. Orlando Torres De La Cruz, Barrio Palmarejo,
Carr. 702, KM 3.6, HC-02 Box 5464, Coamo, Puerto Rico
00769, Teléfono: 787-825-9115,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0611861,
para la compra de columpios para
habilitar área de recreación pasiva del
parque y otros gastos relacionados. | \$1,800 |
| TOTAL | <u>\$1,800</u> |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios de estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 816**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 816**, para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, originalmente asignados en el inciso 5 de apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 y en el inciso 2 de apartado C de la Resolución Conjunta Número 1610 de 13 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Municipio de Coamo ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles para ser utilizados según se disponen en esta resolución.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 824, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir al Hon. Enrique Questell Alvarado, P. O. Box 725, Santa Isabel, Puerto Rico 00757, Teléfono: 787-845-4040, para sufragar los gastos del Torneo de Pequeñas Ligas de Santa Isabel y/u otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir al Hon. Enrique Questell Alvarado, P. O. Box 725, Santa Isabel, Puerto Rico 00757, Teléfono: 787-845-4040, para sufragar los gastos del Torneo de Pequeñas Ligas de Santa Isabel y/u otros gastos relacionados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 824**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 824**, para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir al Hon. Enrique Questell Alvarado, P. O. Box 725, Santa Isabel, Puerto Rico 00757, Teléfono: 787-845 4040, para sufragar los gastos del Torneo de Pequeñas Ligas de Santa Isabel y/u otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Municipio de Santa Isabel ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles para ser utilizados según se disponen en esta resolución.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 840, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 3 20, la cantidad de mil doscientos (~~1200~~) (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para obras de mejora a la cancha de la Urbanización Ana María en el Municipio de Cabo Rojo; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 3 20, la cantidad de mil doscientos (~~1200~~) (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para obras de mejora a la cancha de la Urbanización Ana María en el Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los usos y desembolsos de los fondos asignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 840**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 840**, para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm 1430 de 1 de septiembre de 2004, para obras de mejora a la cancha de la Urbanización Ana María en el Municipio de Cabo Rojo; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos aquí asignados se encuentran disponibles y están certificados por la Comisión de Asignaciones y Presupuesto de la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 841, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 4 del apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 4 del apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) Municipio de Cabo Rojo:

- 1) Aportación a la Sra. Margarita Cupeles Rivera,
 Núm. de Seguro Social 582-41-4455, con dirección postal
 San Francisco Village Edif. 1 Apartamento 102,
 Cabo Rojo, PR 00623, y Tel. (787) 851-4806.
 Dicho donativo será utilizado para tratamiento medico de su hija,
 Yahaira López Cupeles con
 Núm. Seguro Social 596-12-6394.
- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| Cantidad asignada | \$1,000 |
| Sub total | <u>\$1,000</u> |
| Total asignado | <u>\$1,000</u> |

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-El Municipio de Cabo Rojo tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además deberá cumplir con el Artículo 19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de

agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Sección 4.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 841**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 841**, para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 4 del apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos que se reasignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por el Municipio de Hormigueros.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 843, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. MUNICIPIO DE AIBONITO

- | | | |
|----|---|-------|
| 1. | Asociación de Retirados Aiboniteños, Inc.,
Sra. Esther Torres Torres, Secretaria,
Núm. Seguro Social 583-28-2923,
Box 34, Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-3421,
para sufragar gastos de diferentes
actividades que llevan a cabo
durante el año, y otros gastos operacionales. | \$500 |
| 2. | Girl Scout Tropa 578,
Sra. María Soto de López, Scout Master,
Número Seguro Social 583-84-8456,
PO Box 61, Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-6812,
para sufragar gastos operacionales y/u otros
gastos relacionados. | 600 |
| 3. | Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.,
Sra. Charity Rivera, Directora Ejecutiva,
Número Seguro Social Patronal 66-0462822,
Calle San José 426, Apartado 2002,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-3200,
para compra de materiales y equipo de
oficina, adiestramiento para empleados, talleres a la
comunidad y/u otros gastos operacionales. | 1,000 |
| 4. | Maratón del Pavo de Aibonito, Inc.,
Sr. Luis Joel Berríos, Presidente,
Número Seguro Social 583-93-2749,
Box 865, Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-991-0904, para gastos operacionales del
Maratón y/u otros gastos relacionados. | 500 |
| 5. | Sra. Ada Rosario Zayas,
Número Seguro Social 584-79-8931,
Urb. Villas de la Rosa,
Calle Esperanza Apartamento 1202,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-4238,
para gastos médicos y de medicamentos
de su hijo Jean Michael Barez Rosario, | |

	Número Seguro Social 596-38-2060, quien fue sometido a un transplante de hígado.	1,000
6.	Los Polluelos de Aibonito Doble A, Sr. José A. Veguilla, Presidente, Número Seguro Social 584-86-2386, Ave. San José 368 E, PO Box 2046, Aibonito, Puerto Rico 00705, Teléfono: 787 – 735 - 8321 ó 787 – 636 - 2179, para gastos operacionales del equipo y/u otros gastos relacionados.	1,000
7.	Maratón Infantil Mercedes Hernández, Inc., Sr. Víctor R. Matos Hernández, Presidente, Número Seguro Social Patronal 660-58-0602, Comunidad San Luis, Calle Mercedes Hernández #1, Aibonito, Puerto Rico 00705, Teléfono: 787-735-7479 ó 787-735-8801, para gastos operacionales del Maratón y/u otros gastos relacionados.	<u>\$1,000</u>
	Total	<u>\$5,600</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 843**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 843**, para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, disponibles como en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para que sean balance transferido según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos aquí asignados se encuentran disponibles y están certificados por la Comisión de Asignaciones y Presupuesto de la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y

entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1216, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico con nuestros conciudadanos de New Orleans, en el Estado de Louisiana y demás estados del Golfo de México, por la tragedia que les embarga por motivo del paso catastrófico del Huracán Katrina; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El lunes, 29 de agosto, el huracán Katrina, azotó la zona del Golfo de México, con vientos sostenidos de hasta 120 millas por hora. Tras el paso del fenómeno, se ha hecho evidente la magnitud de la tragedia. Estimados preliminares indican que en Mississippi, sobre 100 personas perecieron tras el azote del huracán. En la ciudad de New Orleans, el alcalde expresó que cientos, sino miles de personas fallecieron y funcionarios en Alabama reportaron dos muertes hasta el momento; mientras se estima que diez personas perdieron la vida en Florida.

Millones de personas a través del sur de la nación han sido desplazados de sus hogares y cientos de miles de residentes de New Orleans no podrán regresar a sus hogares en semanas o meses.

Además de esta tragedia humana, los daños y devastación física alcanzan cifras astronómicas estimadas en miles de millones de dólares. El 80% de la ciudad de New Orleans permanece bajo agua. Su industria turística se paralizó por completo, el centro de negocios de la ciudad está devastado y los hospitales están bajo amenaza de inundación y evacuación.

En Puerto Rico sabemos lo que es sufrir los estragos de un huracán. Por ello, estamos profundamente conmovidos ante la tragedia que sufren nuestros conciudadanos de Louisiana, Mississippi, Alabama y Florida y entendemos necesario expresar nuestra solidaridad con ellos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico con nuestros conciudadanos de New Orleans, en el Estado de Louisiana y demás estados del Golfo de México, por la tragedia que les embarga por motivo del paso catastrófico del Huracán Katrina.

Sección 2.-Solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, D.C., Hon. Luis G. Fortuño, que realice las gestiones pertinentes necesarias para que, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, le haga llegar a nuestros conciudadanos de Louisiana, Mississippi, Alabama y Florida,

nuestra solidaridad por la tragedia que les embarga por motivo del paso catastrófico del Huracán Katrina.

Sección 3.- Hacer llegar copia de esta Resolución, al Comisionado Residente de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño y a los medios de comunicación locales y nacionales para su debida divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1177, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Inmaculada Concepción (AIC) de Mayagüez en la celebración de su centenario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 8 de septiembre de 1905 seis Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl pertenecientes a la Provincia de Baltimore, por una invitación de los Padres Redentoristas, inauguraron la primera escuela parroquial de la Isla. Esta fue situada en Mayagüez y se llamó inicialmente San Vicente de Paúl y La Candelaria antes de tener su nombre actual, Academia de la Inmaculada Concepción (AIC).

Ese primer año la matrícula fue de 360 estudiantes de grados primarios. Debido a que el número de estudiantes aumentó considerablemente, se adquirió un edificio de mayor espacio que el original y la escuela se mudó al lado del antiguo Casino de Mayagüez, en aquel tiempo situado en la Calle Méndez Vigo. En 1906 Sister Mary Padden ya había organizado en la Academia el precursor de los comedores escolares en Puerto Rico.

En 1908 se inauguró un curso comercial de dos años y la Academia continuó en desarrollo hasta 1918, cuando el edificio fue completamente destruido por un terremoto. En septiembre de 1921 la Academia fue nuevamente abierta en una estructura temporera de madera. Para el 1922 se comenzó un curso completo de Escuela Superior de cuatro años y en 1926 la Academia obtuvo la acreditación por la Comisión de Educación Superior de Puerto Rico.

En el año 1957 se inauguró el edificio de la Calle De Diego y durante la década de los 60 la Academia de la Inmaculada Concepción tuvo una matrícula de 1,300 estudiantes, 400 de ellos a nivel superior. La facultad estaba compuesta por Hermanas de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (sisters), Padres Redentoristas y maestros laicos.

En el 1966 se adoptó el Caballero (Knight) como emblema y los colores azul y blanco como representativos de la Academia de la Inmaculada Concepción. En 1968 el Director-Parróco comenzó la construcción del nuevo edificio en el Bo. Miradero e inmediatamente Sister Zoé, la Principal, comenzó a trabajar con empeño para lograr la acreditación de la Middle States Association (MSA por sus siglas en inglés) para la Academia. En marzo de 1969, el comité visitante de la MSA realizó la evaluación y finalmente la escuela fue acreditada.

El nuevo edificio en el Bo. Miradero fue inaugurado en agosto de 1968 para los estudiantes de noveno a duodécimo grado. La primera clase graduanda del nuevo edificio fue la Clase Cowboys en 1969. A principios de los años 70 se construyó el gimnasio para ofrecer la clase de Educación Física y para celebrar los prestigiosos torneos deportivos de la Academia. En 1975 se anunció la partida de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a los Estados Unidos después de 70 años

trabajando para la AIC. Esto fue causa de una gran pena, tanto para las personas que formaban la comunidad escolar, como para la comunidad Mayagüezana, ya que ellas sirvieron no sólo como educadoras en la escuela, sino también evangelizando y ayudando a los más necesitados.

En el año 1986 el Director-Párroco Andrés Spacht C.S.S.R., comenzó la construcción del edificio anexo en el Bo. Miradero que ubicaría los grados séptimo y octavo, y en el 1987 inició las mejoras en las facilidades deportivas. En enero de 1994 el Director Reverendo Dr. Antonio Hernández, C.S.S.R. comenzó la construcción de la nueva escuela elemental, y la misma se inauguró en septiembre de 1995, bajo su incumbencia.

La AIC se ha destacado por su participación en actividades a nivel local e internacional al promover la guía, carácter, servicio y excelencia académica de sus estudiantes. Por la Academia de la Inmaculada Concepción han pasado varias generaciones de jóvenes que han recibido una educación académica de excelencia, a la vez que se han desarrollado espiritual y moralmente. Los egresados de la AIC han contribuido de forma muy significativa al desarrollo de la comunidad del área oeste y de toda la Isla, y se han destacado en todas las ramas profesionales dentro y fuera de Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico reconoce la trayectoria de la AIC y agradece su aportación para con la educación del área oeste de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Inmaculada Concepción de Mayagüez en la celebración de su centenario.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino será entregada a la facultad de la Academia Inmaculada Concepción de Mayagüez en los actos de la conmemoración de su centenario.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1193, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a que realice un estudio sobre la condición actual de la infraestructura económica de la Región Sur de Puerto Rico, determine prioridades y rinda informes periódicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un deber ineludible de esta Asamblea Legislativa estudiar el funcionamiento de las agencias gubernamentales, municipios e instrumentalidades en torno al desarrollo de infraestructura a fin de estimular al funcionamiento coordinado, la determinación de prioridades y alternativas en favor del desarrollo de una base que estimule la inversión y provea facilidades que promuevan el desarrollo de industrias y comunidades en los municipios del sur de Puerto Rico.

De la construcción, operación, mantenimiento y administración de la infraestructura depende el desarrollo económico del país. Es la infraestructura el marco físico que apoya las actividades económicas y sociales. Las facilidades de infraestructura se distinguen por sus altos costos fijos que cada día van en aumento, sus vínculos directos con la actividad económica de nuestro país, su vida útil y su interacción con otras partes del sistema social y de la propiedad pública. Estos proyectos tienen períodos largos de gestación, y en su mayoría tienen significativos impactos ambientales por lo que requieren una rigurosa y responsable planificación y coordinación.

Los sistemas de acueductos y alcantarillados, la energía eléctrica, la transportación y carreteras, los puertos y aeropuertos, la telefonía, las viviendas en las comunidades de bajos recursos o especiales, la disposición de desperdicios sólidos, el mantenimiento de los terrenos y la construcción son, entre otras, algunas de las áreas de infraestructura a las que el gobierno ha de darle alta prioridad, ya que su deterioro contribuye a la abstención de inversiones económicas significativas que redundan en una mejor calidad de vida. Del mismo modo, el descuido de la infraestructura existente drena recursos millonarios del erario. Por otro lado, los sistemas actuales pueden renovarse, sustituirse o desarrollarse a fin de que se atemperen a las necesidades modernas.

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de velar por el cumplimiento de los procedimientos en ley de cualquier desarrollo de infraestructura proyectado en cualquiera de los municipios que comprenden la región sur de la isla y sopesar la manera en que podría afectar los derechos que cobijan nuestros conciudadanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice un estudio de la infraestructura económica de la Región Sur de Puerto Rico, así como determinar las prioridades para su desarrollo. Este incluirá, pero no se limitará, a los sistemas de acueductos y alcantarillados, la energía eléctrica, la transportación, los puertos, los aeropuertos, la telefonía, las viviendas en las comunidades de bajos recursos o especiales, la disposición de desperdicios sólidos, el mantenimiento de los terrenos y la construcción.

Sección 2.-La Comisión deberá rendir informes periódicos con sus hallazgos, y recomendaciones.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1205, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de establecer en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla las instalaciones del Servicio Postal de los Estado Unidos (USPS, por sus siglas en inglés), el impacto económico que tendrían estas instalaciones en la zona oeste de la Isla y los empleos que crearía esta iniciativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con el Aeropuerto Rafael Hernández que está localizado en una parte de lo que era la Base Aérea Ramey en el Municipio de Aguadilla y posee una de las pistas más grandes en toda la Isla y el Caribe.

Han sido muchas las estrategias, las buenas intenciones, los esfuerzos del sector privado y del sector público en desarrollar económicamente el área oeste a través del aeropuerto de Aguadilla. Así como han sido muchos los compromisos de los partidos en desarrollar al máximo de su capacidad el Aeropuerto Rafael Hernández. Todos, han tenido el fin genuino de desarrollar estas facilidades tan importantes para crear un movimiento económico que ayude a combatir el desempleo en la región oeste de Puerto Rico. El desarrollar el Aeropuerto Rafael Hernández es uno

de los pasos más necesarios para comenzar con un verdadero desarrollo económico en la región oeste de la Isla y garantizar la creación de empleos.

Por años el interés del pueblo de Puerto Rico ha sido que seamos el “Puente de las Américas” en materia de desarrollo económico e intercambio comercial. En esta ocasión el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS, por sus siglas en inglés) pretende consolidar sus operaciones en una nueva instalación a ser ubicada en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín en Carolina, haciendo de la Isla un “hub” para procesar la correspondencia dirigida hacia el Caribe, Centro y Suramérica y desde esos lugares hacia Puerto Rico y Estado Unidos continentales.

En aras de fortalecer los servicios en la zona oeste de la isla, el Servicio Postal de los Estados Unidos vislumbra establecer unas operaciones en el aeropuerto regional Rafael Hernández de Aguadilla para procesar la correspondencia que llegue por vía aérea al mismo y está destinada para los consumidores que residen y hacen negocios en los municipios de la zona oeste y suroeste de la Isla.

Siendo esta iniciativa una que va cónsona con los intereses de los residentes y alcaldes del área oeste de la isla y con los planes de crecimiento del aeropuerto, es un deber de esta Legislatura ayudar a viabilizar los procedimientos necesarios para que se convierta en realidad la tan esperada ayuda que tanto necesita la región oeste. Un aumento en el nivel de carga en el aeropuerto y un crecimiento en los empleos de la región son unos de los muchos beneficios que produciría la llegada del Servicio Postal de los Estados Unidos a la región de Aguadilla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de establecer en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla las instalaciones del Servicio Postal de los Estado Unidos (USPS, por sus siglas en inglés), el impacto económico que tendrían estas instalaciones en la zona oeste de la Isla y los empleos que crearía esta iniciativa.

Sección 2. – Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgo, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días después de aprobada la Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1206, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de operaciones, planificación, administración, docencia y planta física de las Escuelas Superiores Margarita Janer Palacios de Guaynabo, Dr. Agustín Stahl de Bayamón, Francisco Oller de Cataño, Nicolás Sevilla de Toa Alta y Adolfinia Irizarry de Puig de Toa Baja, ante el inicio del nuevo año escolar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inicio de las clases en el Sistema de Educación de Puerto Rico requiere una articulación previa de una serie de elementos que propicien unas condiciones adecuadas para que los niños y el

personal docente y administrativo puedan llevar a cabo y sin tropiezos, el proceso de enseñanza y aprendizaje. Desde el mantenimiento y preparación de los planteles escolares, contratación de maestros, directores, trabajadores sociales, consejeros y demás empleados, adquisición de materiales y equipo académico, revisión de los sistemas eléctricos, coordinación de servicios de seguridad y otros detalles, son algunos de los aspectos que conlleva esta preparación para el inicio de las clases.

Las Escuelas Superiores antes mencionadas pertenecen a la Región Educativa de Bayamón. Dichos planteles, al inicio del presente año escolar no cuentan con las herramientas apropiadas para el buen desempeño del estudiantado, tanto en el área académica, como en el área de planta física, lo que quiere decir que son muchas las necesidades que no se han cubierto por el Departamento de Educación, aun cuando contó con más de dos meses para corregir estas fallas. Esta situación exige que se establezcan las causas que provocan estas situaciones que amenazan las operaciones académicas y administrativas del Departamento de Educación de Puerto Rico, determinar cuáles son los efectos negativos y hacer recomendaciones que contribuyan a la reducción o eliminación de la situación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de operaciones, planificación, administración, docencia y planta física de las Escuelas Superiores Margarita Janer Palacios de Guaynabo, Dr. Agustín Stahl de Bayamón, Francisco Oller de Cataño, Nicolás Sevilla de Toa Alta y Adolfinia Irizarry de Puig de Toa Baja.

Sección 2. - La Comisión realizará todas las actividades necesarias, desde entrevistas, reuniones, vistas públicas y deposiciones, entre otros procesos, que le permitan tener todos los elementos para cumplir cabalmente la encomienda que se le ha establecido.

Sección 3. - La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

RECESO

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que se continúe con los trabajos del día.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Muchas gracias, Senadora.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos próximos a comenzar la consideración del Primer Calendario de Ordenes Especiales del Día, del lunes 29 de agosto que quedó pendiente de consideración ante la situación de la designación del Secretario de Educación, y estamos listos para comenzar y luego empezar con el Calendario provisto para el jueves, día de hoy, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, procédase.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 561, titulado:

“Para designar con el nombre de Juan Pablo II, la sección del Expreso De Diego que discurre desde el conector con el Expreso Las Américas y el peaje Buchanan, en conmemoración a su vida para que la presente y futuras generaciones recuerden su legado de paz, armonía, tolerancia y justicia social, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presenten las enmiendas en Sala al texto incluidas en el Proyecto del Senado 561, que viene acompañado de un informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “en el” añadir “año”.

Página 1, párrafo 1, línea 5,

después de “en” añadir “año”.

Página 2, párrafo 1, línea 1,

después de “refirió a” eliminar “el”.

En el Texto:

Página 3, línea 10,

después de “Esta” eliminar “Resolución” y sustituir por “Ley”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas por los asesores al Proyecto del compañero Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para hacer constar mi abstención en este Proyecto que propone el que se designe con el nombre del Papa Juan Pablo II, una sección del Expreso De Diego. Me parece que partiendo del principio de separación de iglesia y estado, deberíamos evitar el recurrir a figuras religiosas para la denominación de sitios públicos. Me parece que de hecho, esto no solamente abriría la puerta, sino que prácticamente crearía la expectativa a que de ahora en adelante a figuras religiosas de todas las denominaciones hubiera que dedicarle algún pedazo de carretera, o de lo contrario habría implícito una preferencia por la religión católica. Por esa razón entiendo que no debo participar en la votación de este Proyecto, aunque reconozcamos, como todo el mundo, las ejecutorias del Papa Juan Pablo II que, además, tampoco tenía mayor vínculo con ese tramo de carretera que el haber pasado brevemente por él.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Juan Pablo II ha sido exaltado en la historia más reciente de la humanidad como la figura más trascendental en la historia del mundo entero, su reinado de más de dos décadas ha iluminado y dado esperanza a más de 1 billón de feligreses de la Iglesia Católica. Recientemente y en sus comparecencias en Puerto Rico no recibió críticas de las otras distinguidas religiones que forman parte de lo que es la Isla del Encanto, caribeña, hispanoparlante e antillana, y no debería de haber oposición para que se abra la puerta que se consagren en votación a favor hoy la intención del senador Fas Alzamora, ex Presidente de este Cuerpo Legislativo a la figura del Papa Juan Pablo II, que dicho sea de paso, se le ha solicitado su beatificación, un santo.

Así que yo le voy a pedir que el senador Carlos Díaz y yo nos unamos al senador Fas Alzamora en este Proyecto, si no hay oposición con la delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para que se me una a mí también como autor en esa medida.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se una.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Quiero expresarme sobre la medida. Concurro con la distinguida Senadora del Partido Independentista Puertorriqueño que la separación de iglesia y estado es uno de los aspectos de nuestro sistema político que más debemos salvaguardar, de tal manera que personas de todas las diferentes creencias religiosas y persuasiones puedan sentirse libres de participar y sentirse representados por el sistema político. Difiero de ella, sin embargo en que se nombre de la figura del Papa Juan Pablo II este pedazo de carretera, de alguna manera incide en lo que podemos llamar la separación de iglesia y estado. Sencillamente darle este nombre es una manera de reconocer el gran impacto que tuvo esta persona, Juan Pablo II, independientemente de que usted esté de acuerdo con él en sus creencias religiosas o no, en todo el orbe terráqueo, fue una figura que sencillamente a lo largo de las décadas que fue Papa tuvo una influencia que definitivamente cambió el curso de la Iglesia Católica y sus relaciones con los diferentes estados. Por esa razón, señor Presidente, apoyo la medida y pido que se me incluya como uno de los coautores.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Hay una moción de coautoría del senador Garriga Picó, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza la coautoría.

Ante la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, según mi récord, dice que hay enmiendas al título, sino que me traiga quién puso un nombre aquí que no es cierto. Hay enmiendas al título, dicen los asesores, en el informe aquí dice que hay enmiendas al título, dice al texto y al título en Sala. Pues que tomen nota los asesores de Reglas y Calendario que he cometido uno de mis pequeños, y de las pocas veces...

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se traiga el Proyecto del Senado 633.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Hay alguna objeción a que se considere el Proyecto del Senado 633? No habiendo objeción, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 633, titulado:

“Para denominar la carretera estatal PR-203 que conduce al municipio de San Lorenzo con el nombre del destacado cantante y actor puertorriqueño Elmer Figueroa Arce, ‘Chayanne’.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Una vez más se supone que haya enmiendas en Sala en la Exposición de Motivos, solicito que se presenten.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,	después de “en” añadir “el año”;
Página 2, párrafo 1, línea 2,	después de “En” añadir “el año”;
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de “En” añadir “el año”;
Página 2, párrafo 2, línea 6,	después de “En” añadir “el año”;
Página 2, párrafo 4, línea 2,	después de “en” añadir “el año”;
Página 2, párrafo 4, línea 6,	después de “del” añadir “año”;
Página 2, párrafo 5, línea 1,	después de “Chayanne” añadir “logró”;
Página 2, párrafo 6, línea 1,	después de “En” añadir “el año”;
Página 2, párrafo 6, línea 2,	después de “el” añadir “año”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se nos permita unir al compañero Sixto Hernández y a este servidor al Proyecto del Senado 633, y cuando así se nos autorice consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, autorizado, adelante con su turno.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto que ya en el pasado ha sido radicado, lo que sugiere es que se denomine, de convertirse en ley, la carretera estatal PR-203 que conduce al Municipio de San Lorenzo desde la Carretera número 30, que es el expreso de Caguas hacia Humacao, con el nombre del destacado cantante y actor puertorriqueño Elmer Figueroa Arce,

mejor conocido como “Chayanne”. Ambas medidas, ésta y otras medidas que se han considerado, tienen los propósitos loables de denominar estructuras o vías públicas con el nombre de destacadas personas por su aportación en diferentes aspectos de nuestra vida cotidiana, ya sea fuera de Puerto Rico o aquí en Puerto Rico.

Constantemente el argumento que se ha utilizado es que hay una ley, la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, que estableció que era una Comisión Denominadora de Estructuras de Vías Públicas la que le corresponde denominar estas instalaciones, y a la misma vez señala que debe la Comisión tomar en consideración si la persona está viva o si la persona ha fallecido. En un momento dado, en la década del '60 y el '70, se usó como una norma el hecho de que si la persona estaba aún con vida, pues no se pusiera el nombre de ninguna estructura estatal para hacerle ese honor. Yo tengo, quizás, la opinión personal, de que hay que hacerle honor a las personas en vida, pero en el caso de estructuras grandes como son carreteras, edificios, pues en Puerto Rico ésa ha sido la norma con raras excepciones y destacadas excepciones.

Yo quisiera señalar que cuando se presentó este Proyecto, y nosotros lo discutimos, nos dimos cuenta de que obviamente el artista, el cantante Chayanne es joven, está con plenitud de vida, y que podría recibir el obstáculo que siempre se ha esbozado de que no se le pone el nombre a una estructura de una persona que todavía está con vida. Lo que sucede es que en éste y en otros casos a veces es el pueblo el que nos da la confianza y nos envía aquí el que ya actuó, por ejemplo, cualquier persona que vaya por la carretera 30 y se dirija a San Lorenzo y dice: “dobla a la derecha por el Chayanne”, porque ya el pueblo reconoce que ese el puente llamado Chayanne, Elmer Figueroa Arce. O sea, nosotros no estamos aquí quizás legislando algo por capricho legislativo, sino que ya el Municipio de San Lorenzo y los municipios aledaños y personas que van de visita, cuando llegan a esa área dice: “usted va a coger la carretera 30 y cuando llegue al Chayanne se desvía y va a llegar directamente al Municipio de San Lorenzo”, eso ya es *vox populli*. Así que por eso nosotros nos estamos uniendo a la iniciativa del compañero Hernández Mayoral, aun cuando no ha sido designada esa carretera oficialmente con ningún nombre, ya es el pueblo el que lo llama de esa manera.

Esta medida fue aprobada en el pasado y no fue considerada en la Cámara de Representantes, en otros casos fue considerada y fue vetada porque hay una disposición de la Ley de 1961, que quiero aclarar, es una delegación de la Asamblea Legislativa, que dicho sea de paso tiene el poder constitucional de legislar, independientemente que le haya delegado unos poderes a una Comisión Denominadora para actuar en todos los casos relacionados a los nombres de las vías públicas. No estoy diciendo que se justifique el que se enmiende o se cambie la ley, no estoy diciendo el que la norma que se usó en el pasado sea incorrecta o correcta, estoy hablando del presente, en el presente yo entiendo que el pueblo de San Lorenzo ya le puso nombre a esa vía, la carretera PR-203, y que lo que nosotros haríamos de forma legislativa es validar una decisión que ya tomó el municipio y los residentes de los municipios de San Lorenzo y aledaños de ponerle el nombre de Elmer Figueroa Arce, “Chayanne”, a esa carretera. Por eso, señor Presidente, que a pesar de que hemos visto que hay una ley, la Ley 99 de 1961, y hay unas disposiciones de la Comisión Denominadora, aun así pues estamos añadiendo los nombres de los Senadores, en este caso Sixto Hernández y este servidor, a la iniciativa del compañero Hernández Mayoral, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 782, titulado:

“Para autorizar la concesión del beneficio de becas para el pago de matrículas en cualquier institución de educación superior de Puerto Rico, y para la compra de libros de texto, a la progeñe de empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica fallecidos o incapacitados totalmente en el cumplimiento de sus deberes oficiales, hasta que alcancen la edad de veinticinco años, y al cónyuge supérstite mientras permanezca en estado de viudez, siempre que cumplan con los requisitos de admisión de progreso académico de dichas instituciones y para facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica a adoptar la reglamentación necesaria para poner en vigor esta Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala en la Exposición de Motivos y en el texto, solicitamos que se presenten.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala en el texto? Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1,

después de “legislación” eliminar “atiende el” y sustituir por “pretende”.

En el Texto:

Página 2, línea 1,

después de “matrículas” añadir “en”; página 3, línea 2, antes del “.” insertar “y se haya graduado de escuela superior con un promedio no menor de 2.5 en una escala de cuatro puntos”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

Senador Dalmau, enmiendas adicionales e el texto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales en el texto. Página 3, línea 20, después de “lo define” tachar “el” y sustituir por “Ley Núm. 83 de 29 de octubre de 1992, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿No hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para unirse a la delegación del Partido Nuevo Progresista a la autoría de esa medida.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): ¿Alguna objeción a que se añada a la delegación del Partido...

SR. GARRIGA PICO: Los once, yo no puedo hablar por los otros...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se incluya a todos los electos por el Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Que se incluyan a todos los electos por el Partido Nuevo Progresista, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Antes de la aprobación, vamos a dejar al Vicepresidente del Senado en las funciones de la Presidencia.

SR. DE CASTRO FONT: Que asuma la Presidencia.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Vicepresidente y Presidente en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 787, titulado:

“Para crear el “Programa de Internados e investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado”, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud, con el fin de coordinar y gestionar la oportunidad de realizar prácticas profesionales en las distintas Ramas de Gobierno, como parte del currículo conducente al grado y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase de la Comisión de Educación Superior, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala en la Exposición de Motivos y en el texto, solicitamos su presentación por la Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “estudiantes de” eliminar “maestría” y sustituir por “maestría”.

Página 1, párrafo 2, línea 4,

después de “del” eliminar “currículo” y sustituir por “currículo”

En el Texto:

Página 2, línea 2,

después de “estudiantes de” eliminar “maestría” y sustituir por “maestría”;

Página 2, línea 8,

eliminar “Artículo” y sustituir por “Artículo”.

Página 2, línea 10,

después de “grado de” eliminar “maestría” y sustituir por “maestría”;

Página 3, línea 8,

eliminar “periodo” y sustituir por “período”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala sin incluir las sonrisas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Otras enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, quisiera expresarme sobre esta medida antes de ofrecer las enmiendas. Obviamente, señor Presidente, como profesor universitario que he sido toda mi vida y como persona que estoy dedicado a estudiar los asuntos del desarrollo económico dentro de este Senado, nada me place más que una medida que tienda a darle ayuda a estudiantes de maestría y de doctorado que definitivamente van a contribuir, a desarrollar lo que en Puerto Rico necesitamos y que llamamos una economía del conocimiento, una economía basada en que la población de Puerto Rico, dado los instrumentos adecuados pueden llevar a cabo tareas que añadan gran cantidad de valor a los productos que se producen en Puerto Rico, que podamos ofrecer servicios que internacionalmente y nacionalmente se reconozcan como valiosos y a la misma vez producidos a un precio razonable.

Pero, señor Presidente, me preocupa en la medida, tal y como está en este momento, como reza en este momento, que asigna estas funciones, la función de crear el Programa de Internados a la Oficina de Asuntos de la Juventud de la Fortaleza. Primero, que la Oficina de Asuntos de la Juventud de la Fortaleza no es una creación de esta Asamblea Legislativa, sino de una orden ejecutiva del Gobernador; segundo, que conozco los trabajos que anteriormente y las dificultades que anteriormente ha tenido la Oficina de Asuntos de la Juventud cuando tiene que ver con programas de estudiantes asignados, como los que yo tuve en mi oficina como profesor, la lentitud con que trabaja y las acusaciones que hubo en un momento contra una persona que hoy ocupa la Secretaría de la Gobernación en Puerto Rico, de la manera política y de la manera discriminatoria en que se utilizaron los recursos de esa oficina.

Me parece, señor Presidente, que por lo tanto es necesario una enmienda a esta medida para que este programa vaya a una agencia donde me parece que se trata el tema de desarrollo económico

con más seriedad y con más cercanía al sector privado, que es al fin y al cabo hacia donde debemos orientar estos estudiantes de maestría y doctorado, no a que vayan a pretender volver a estar en el Gobierno ocupando alguna posición dentro del Gobierno-aunque no tiene nada malo ocupar posiciones en el Gobierno-, pero necesitamos que las personas se orienten más a buscar posiciones en la industria privada. Y el que tiene contacto con la industria privada, el que constantemente recibe el insumo de cuáles son las necesidades de esa industria, es la Compañía de Fomento Industrial. Por eso, señor Presidente, estoy entregándole un entirillado en el cual todas las menciones de la “Oficina de Asuntos de la Juventud” se cambian por “Compañía de Fomento Industrial” a lo largo de las cuatro páginas que tiene este Proyecto del Senado; igualmente, para cambiar de Director a Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial donde antes se mencionaba la palabra Director de la Oficina de Asuntos de la Juventud.

Señor Presidente, la medida es bien valiosa, lo que pretende es bien importante, lo que queremos en esta medida se debe lograr, pero me parece que tenemos que darnos cuenta que tiene que ser Fomento Industrial quien lleve a cabo este programa y no la Oficina de Asuntos de la Juventud. Muchas gracias, señor Presidente. Dejo la moción presentada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso en Sala para analizar la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Senador de Castro

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción a la enmienda sometida por el senador Garriga.

Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la enmienda.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una enmienda al texto. En la página 4, línea 6, después de “aprobación” eliminar el “.” y añadir “a los fines de realizar las coordinaciones interagenciales que sean necesarias y la adopción de la reglamentación requerida y sus demás disposiciones entrarán en vigor a partir del 1^{ro}. de julio de 2006”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno al Proyecto del Senado 787, que propone crear un Programa de Internados e Investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud.

Precisamente, hace varios días estuve conversando con el Director designado de la Oficina de Asuntos de la Juventud y me corroboró lo que era nuestra impresión de que para crear este tipo de programa no hace falta legislación ni mucho menos. Y podría, ciertamente, cualquier agencia del

Gobierno de Puerto Rico proponer la creación de un Programa de Internado sin que tenga que intervenir el Poder Legislativo. A lo que se le añade la preocupación, primero, de que al estar adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud limita las edades de los participantes cuando muchos de los estudiantes de maestría y doctorado son estudiantes que tienen más de 30, 40 años y han continuado así sus estudios, porque me parece, además, que estamos tratando de legislar sobre asuntos que tienen que resolverse caso a caso. La forma en que una universidad decida acreditar a los estudiantes por un programa de internado, los criterios de selección de la universidad son determinaciones que se tendrían que tomar según lo que prescriba cada una de las instituciones universitarias. El intentar uniformarlo me parece a mí que establece una camisa de fuerza completamente innecesaria. Pero repito, mi objeción es sobre todo al intento de legislar este tipo de asunto que debería estar en manos de cada una de las agencias porque esto nada quita, nada añade si no aprobamos, igual mañana la Oficina de Asuntos de la Juventud puede crear su programa de internado o la agencia que estaba proponiendo el senador Garriga. Así que me parece que es el tipo de legislación completamente inoficiosa del que deberíamos mantenernos alejados, por esa razón voy a votar en contra del Proyecto 787 porque creo que sus fines se pueden cumplir sin necesidad de intervención legislativa.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, he escuchado premisas en torno a este Proyecto que entiendo son incorrectas, por ejemplo, esta Oficina de Asuntos de la Juventud no se crea por orden ejecutiva, sino hay una ley, la Ley 34 de 1978 creó el Consejo Asesor de Asuntos de la Juventud y luego se enmienda para crear la Oficina de Asuntos de la Juventud; es una oficina creada por ley, tan es así que el Director de esa oficina tiene que pasar por este Senado para el consejo y consentimiento, quería aclarar eso y quería aclarar las premisas también en torno a si es viable o no. Fíjense que esta medida que cuenta con la autoría de todos los miembros del Partido Nuevo Progresista, entiendo que al ver la firma de todos ahí es que es un Proyecto programático, pues va dirigida a que se cree un programa de internados e investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado, pero específicamente esto es una oportunidad para estudiantes universitarios que a veces pueden tener un práctica avalada por la universidad, como los programa de internados que se celebran aquí en la Asamblea Legislativa y que las agencias de Gobierno, como no ha habido una directriz en esa dirección, pues no cumplen con ese fin.

Puede ser que la compañera María de Lourdes tenga razón, a lo mejor el Secretario de Desarrollo Económico se le ocurre por reglamentación decir que en su agencia él va a crear ese programa de internado, pero al día de hoy cuáles son las agencias que tienen esos internados, quién los organiza, quién los supervisa, qué acuerdo tienen con las universidades, yo no los conozco. Por eso, aun cuando esta es una iniciativa que no es de la Delegación del Partido Popular, entiendo que se trata de una medida donde se le abre una oportunidad a estudiantes. Ah, que hay estudiantes de maestría y doctorado que tienen 40 y 50 años, bueno, pues otras oportunidades quizás tuvieron durante su vida o no tuvieron durante su vida universitaria cuando estudiaron bachillerato a los 19 o 20 años, que no la tienen ahora, pero el programa realmente lo que está buscando es que la Oficina de Asuntos de la Juventud, que forma parte de la Rama Ejecutiva, pueda coordinar con todas las agencias el que se abran esos espacios de ofrecerles talleres, ofrecerles prácticas de investigación, prácticas, lo que llamamos los internos, dentro del Gobierno en sí. Hay personas que estudian en áreas de administración, áreas de contabilidad, mercadeo y no obtienen una oportunidad de empleo porque no tienen y que experiencia, entonces la Oficina de Asuntos de la Juventud, de esto convertirse en ley, podría darle ese taller de trabajo inicial a ese joven universitario para estudiantes que ya van a continuar los post grados y tenerlos ya preparados, identificados, y probablemente

cuando terminen ese grado han pasado por el taller del área donde están estudiando y la misma agencia dice esta persona tiene la preparación académica, ya ha pasado por un internado aquí, ya conoce el trabajo, como nos ocurre a nosotros.

Nosotros los legisladores tenemos internos en nuestras oficinas, y cuando se acaba el proceso de internado, en muchas ocasiones decimos esta persona se graduó aquí como ayudante legislativo y yo lo voy a reclutar para que quede trabajando con nosotros, y muchas de las personas que son asesores legislativos hoy vinieron porque tuvieron la oportunidad de pertenecer al Programa Legislativo de esta Asamblea Legislativa, pasaron por ese taller y se quedaron trabajando aquí. Así que yo de entrada, la única enmienda que tengo al Proyecto ya la hice, porque para crear este tipo de programa pues hay que identificar los fondos, y para identificarlos dentro del Fondo General, dice la enmienda “para que entre en vigor posteriormente y se pueda todo lo relacionado con los fondos y la reglamentación para que esto sea exitoso se pueda implementar a partir del próximo 1ro de julio”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se me informa que hay enmiendas al título, yo le voy a pedir a la gente de Reglas que me pongan eso bien aquí, ya es la segunda vez que dicen que hay enmiendas al título y no están las enmiendas al título aquí. Vamos a corregir eso para que no vuelva a ocurrir otra vez.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “estudiantes de” eliminar “maestría” y sustituir por “maestría”;

Página 1, línea 4,

después de “del” eliminar “currí culo” y sustituir por “currículo”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 289, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos Municipales y Financieros, realizar un estudio sobre la exigencia de obtener un seguro de título como requisito para el otorgamiento de instrumentos sobre transacciones relacionadas con bienes inmuebles susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de **lo Jurídico; y de Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 289, recomiendan la aprobación de este Informe Final con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 289 le ordena a las Comisiones informantes estudiar la exigencia de obtener un seguro de título como requisito para el otorgamiento de instrumentos sobre transacciones relacionadas con bienes inmuebles susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La investigación llevada a cabo estuvo dirigida a analizar la necesidad de obtener un seguro de título como requisito *sine qua non*, establecido por instituciones financieras para las transacciones sobre bienes inmuebles para responder por el estado legal. Este requisito se exige aún cuando nuestro sistema jurídico establece varias protecciones legales aplicables a los negocios sobre propiedades inmuebles, entre las cuales se encuentran la Ley Hipotecaria, el Reglamento Hipotecario y la intervención de los Notarios. Nuestro derecho civilista configura al Registro de la Propiedad como un ente garantizador del título de un bien inmueble y la práctica del Notariado se fundamenta en la fe que ese funcionario brinda al autorizar los instrumentos.

Para llevar a cabo el proceso de análisis de la medida, las Comisiones realizaron una Vista Pública en donde los legisladores tuvieron la oportunidad de escuchar los planteamientos realizados por distintas entidades públicas y privadas tales como el Departamento de Justicia, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de la Comisionada de Seguros, el Departamento de la Vivienda, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Asociación de Notarios de Puerto Rico y Title Insurance Association of Puerto Rico.

TRASFONDO HISTORICO

Registro de la Propiedad

Es principio general del derecho el que los derechos reales nacen y se desenvuelven fuera del Registro de la Propiedad. La inscripción de éstos en el Registro es opcional, para quienes deseen contar con la protección y seguridad que el mismo confiere a las transacciones allí inscritas. Sin embargo, la inscripción en el Registro de la Propiedad es un requisito constitutivo en ciertos casos y a modo de excepción, como es el caso de las hipotecas sobre bienes inmuebles, según lo dispone el Artículo 88 de la Ley Hipotecaria¹.

El fin primordial del Registro de la Propiedad es dar seguridad a la propiedad inmueble y proteger el tráfico jurídico de la misma a través de la publicidad que éste brinda a la transferencia de bienes inmuebles, y al gravamen del dominio y de los derechos reales. El Registro tiene una función de gran trascendencia, sobre todo, en la vida económica del país. El procedimiento registral es el proceso mediante el cual una persona pretende o solicita la práctica de la inscripción de un título en el Registro de la Propiedad. Este procedimiento se compone de una serie de actividades o actos jurídicamente regulados, a través de los cuales el Registrador realiza su función, y los particulares

¹ Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada.

obtienen, o tratan de obtener, la constatación registral de sus títulos inmobiliarios, con sus efectos jurídicos inherentes². El evento culminante es la calificación registral. El principio de legalidad que informa el sistema registral requiere que los títulos que acceden al Registro sean, tanto en el aspecto material como formal, válidos, eficaces y susceptibles de publicidad.

En el caso Preciosas Vistas v. Registrador³, nuestro más Alto Foro expresó que el Registrador en Puerto Rico es el mejor seguro de título y que por lo tanto, en nuestra jurisdicción no hacen falta los seguros de título porque la calificación del Registrador publica derechos reales o situaciones jurídicas. No obstante, posteriormente, en el caso de Pérez v. Mortgage Investors⁴ establecen que la figura del seguro de título en Puerto Rico proviene de los Estados Unidos y tiene como fin primordial el que el título se pueda mercadear. Esto implica que el título, que es el objeto del acuerdo causal, se ofrezca libre de circunstancias que puedan generar dudas legales, o simplemente fácticas, acerca de su idoneidad, para provocar la transferencia sin problemas para el adquirente. La necesidad del seguro de título en los Estados Unidos surgió del hecho de que, a diferencia de Puerto Rico, en la sociedad norteamericana no existe archivo inmobiliario alguno. En los estados no existe un Registro de la Propiedad que acredite que el título carece de riesgos.

En Puerto Rico existen posiciones encontradas sobre la conveniencia de tener o no un seguro de título. Por ejemplo, se afirma que la protección que ofrece dicho seguro no se limita al Registro de la Propiedad, sino que va más allá al proveer indemnización por las deudas contributivas sobre la propiedad que no surjan del Registro por no estar embargada la finca. Esta fue la opinión de varios deponentes tales como los representantes de Title Insurance Association, de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y el Departamento de Justicia.

Práctica del Notariado

El Artículo 2 de la Ley Notarial de Puerto Rico⁵ define al Notario como el conocedor del derecho que ejerce una función pública al dar fe y autenticidad conforme a las leyes de los negocios jurídicos y demás actos y hechos extrajudiciales que ante él se realicen. En el cumplimiento de sus funciones, el Notario puertorriqueño representa la fe pública y la ley para todas las partes⁶. Al así actuar, el Notario asegura que el documento otorgado cumple con todas las formalidades de ley y que se trata de una transacción válida y legítima.

En el caso de la escritura de constitución de hipoteca, el Notario es responsable de que la garantía hipotecaria que asegura el crédito en cuestión sea legalmente válida, en protección de los intereses de las partes envueltas. Tanto la intervención de los Notarios en el otorgamiento de las escrituras de constitución de hipotecas, como la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad, confieren una seguridad a este negocio jurídico. Sin embargo, éstos no confieren una seguridad absoluta, debido a varias limitaciones, tales como el atraso de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y los límites de la fianza de los notarios.

Seguro de Título

La póliza de seguro de título se utiliza en Puerto Rico desde mediados de la década del cincuenta, cuando es traída de los Estados Unidos, jurisdicción en la cual la seguridad jurídica del otorgamiento de una hipoteca sobre bienes inmuebles es limitada. La razón de esto es que en los

² Santiago v. E.L.A., 2004 TSPR 162.

³ 110 D.P.R. 802 (1981).

⁴ 130 D.P.R. 530 (1992).

⁵ Ley Núm. 75 de 2 de junio de 1987, según enmendada.

⁶ In Re Armando E. González, 152 D.P.R. 871 (2000).

estados no existen archivos inmobiliarios que acrediten que el título carece de riesgos y por lo tanto, para darle una seguridad mayor a este negocio, se crearon las compañías aseguradoras de título de propiedad inmueble. Estas compañías asumen el riesgo a favor del comprador o acreedor por los inconvenientes que pudieran surgir como resultado del este negocio jurídico.

El Seguro de Título está regulado por el Código de Seguros de Puerto Rico y por la Reglamentación que emite el Honorable Comisionado de Seguros de Puerto Rico. El Artículo 4.100 del Código de Seguros⁷ define el seguro de título como “el seguro de dueños de propiedad inmueble u otros que tengan interés o gravámenes o cargas sobre la misma, contra pérdida por gravamen, títulos defectuosos o invalidez o reclamación adversa al título y los servicios correspondientes”.

Del análisis del texto de dicho artículo se desprende que existe más de una modalidad del seguro de título. Una de ellas es el “seguro de dueño” o el “contrato de seguro con póliza de propietario”, el cual se usa para cubrir riesgos en los negocios de transmisión de un interés inmobiliario. A este seguro también se le conoce como seguro de dominio. Otra modalidad de seguro de título es el “seguro de hipoteca”, el cual indemniza al asegurado en caso de pérdida de la prioridad registral. Este seguro no protege al dueño, sino al acreedor hipotecario y aplica cuando se le obliga al adquirente de la propiedad a comprar un seguro para que, en caso de que el título de esa propiedad esté viciado, el dinero que el inversionista le prestó para la adquisición de esa propiedad esté garantizado.

Además de las modalidades antes consignadas, la Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante “OCS”) informó que en sus archivos consta que se han aprobado por lo menos, otros tres (3) formularios de póliza para el seguro de título, a saber, póliza para el préstamo de arrendamiento (“Leasehold Loan Policy”), póliza para el préstamo de construcción (“Construction Loan Policy”) y la póliza para los dueños de propiedades bajo arrendamiento (Leasehold Owner’s Policy”). De los formularios aprobados por la OCS, los dos (2) de mayor uso son la póliza para el préstamo (“Loan Policy”) y la póliza para los dueños de propiedades (“Owner’s Policy”). Esta última póliza asegura al dueño de la propiedad inmueble contra pérdida o daño debido a los siguientes defectos: el título de la propiedad esté conferido a otra persona que no sea la descrita bajo la póliza; cualquier defecto, gravamen o hipoteca en el título; el título no se pueda mercadear; no se tenga el derecho a entrar o salir de la propiedad.

RECOMENDACIONES

En la Vista Pública llevada a cabo para la discusión de la necesidad de los seguros de título en Puerto Rico hubo un consenso entre todas las partes en cuanto a las razones por las cuales se hace necesaria la utilización de este tipo de póliza. Como bien señalaron los deponentes, al presente existen dos (2) situaciones que justifican los seguros de título en Puerto Rico, una de las cuales no está dentro del control del poder legislativo, mientras que la otra sí lo está.

La primera situación es la de los préstamos hipotecarios que se producen en Puerto Rico y que son vendidos en el mercado secundario a inversionistas extranjeros, quienes exigen un seguro de título de la hipoteca que están comprando. Los programas gubernamentales federales de la Federal Housing Administration (FHA), Government National Mortgage Association (“GNMA”), Federal Home Loan Mortgage Corporation (“Freddie Mac”) y Federal National Mortgage Association (“Fannie Mae”), requieren expresamente la existencia de un seguro de título para que estas garanticen o compren los llamados “pools” de hipotecas en el mercado secundario. Una posible solución a esta situación es que las instituciones financieras, y no el consumidor, sean las que

⁷ Ley Núm. 73 de 31 de mayo de 1973, según enmendada.

asuman el costo de los seguros de título como parte de sus operaciones al hacer negocios en el mercado secundario de hipotecas.

La segunda situación es el atraso que existe en los Registros de la Propiedad de Puerto Rico, el cual es atribuido a la falta de atención que el Gobierno le ha brindado a los Registros. Las garantías que proveen el Registro de la Propiedad y la intervención de los Notarios no confieren una seguridad absoluta. Al existir un atraso en el despacho de documentos, se crea incertidumbre en cuanto a la corrección de los instrumentos públicos que se encuentran sin inscribir y, por consiguiente, en cuanto a la certeza de que serán finalmente inscritos. En el caso de las hipotecas sobre bienes inmuebles, la situación es aún más crítica puesto que para su constitución debe estar debidamente inscrita y no meramente presentada en el Registro de la Propiedad⁸. Además, el Departamento de la Vivienda señaló que desde la implementación del sistema electrónico en el Registro de la Propiedad, han recibido algunos estudios de título de los cuales no están seguros haber tenido acceso a toda la información que deben contener las distintas bitácoras del Registro.

En vista de la actual situación de los Registros de la Propiedad, los comparecientes coincidieron todos en la necesidad de corregir el atraso en la inscripción de los documentos, ya sea mediante legislación dirigida a establecer el Registro de la Propiedad como entidad separada del Departamento de Justicia o mediante una mayor asignación de fondos, tomando en consideración la gran capacidad que tiene de generar recaudos para el Fondo General.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de lo Jurídico y la de Asuntos Municipales y Financieros recomiendan la **APROBACIÓN** de este Informe en relación a la Resolución del Senado 289.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González

Presidente

Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)

Carmelo Ríos

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe Final de la Comisión de lo Jurídico y de Asuntos Financieros en torno a la Resolución 289 del compañero Báez Galib.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1157, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos a realizar una investigación exhaustiva, en torno a la Carta de Derechos del Veterano, con el propósito de recomendar enmiendas para fortalecer y ampliar los derechos contenidos en dicha Ley.”

⁸ Artículo 188 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad; 30 L.P.R.A. §2607.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Resuélvase y a la Exposición de Motivos incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1161, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva para determinar el ejercicio de la profesión de Barbería y Estilismo en Puerto Rico, el cumplimiento con las reglas y requisitos para la utilización de locales comerciales, las licencias y colegiación requerida para la práctica de esta profesión y el cumplimiento con las medidas de salubridad para el ofrecimiento de estos servicios.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha medida sea devuelta a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1162, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y ~~a la~~ de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva en cuanto a las razones y causas para el cierre del Centro de Control de Envenenamiento, posibles fuentes de fondos para su funcionamiento y cómo retener el ofrecimiento de sus servicios.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Resuélvase y a la Exposición de Motivos incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título incluidas en el Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1163, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer a llevar a cabo una investigación y estudio sobre las condiciones de trabajo de los Investigadores Inspectores de Salud en el Departamento de Salud.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario al resuélvase y a la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es que en la Exposición de Motivos y en todo el texto que cuando se cambie la palabra “Investigadores” por “inspectores” a todas les falta la “c” después de la “e” es “inspectores”, así que es añadirle una “c” para que no se vaya ese error, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala sometidas por la senadora Nolasco, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de Hoy, jueves, 1ro de septiembre de 2005 con el Proyecto de la Cámara 127.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo solicitaría un poquito de silencio en Sala para que podamos estar más atento a la discusión de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Solicitamos la cooperación de todos los compañeros, los asesores.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La enmienda de la compañera Nolasco a la medida anterior se debe de saber que son enmiendas tanto al texto como al título también.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se consigna, ¿hay objeción? No habiendo objeción, consignado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 127, titulado:

“Para enmendar, adicionar y designar en orden alfabético las definiciones del Artículo 2, enmendar los Artículos 13, 21, 23, 24 y 27 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”; y para disponer para la revisión de la reglamentación vigente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 167, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1, adicionar un nuevo Artículo 2 y redesignar el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, a los fines de establecer que todas las instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los “Boy Scouts of America” o “Girl Scouts of America”; y para definir conceptos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Proyecto de la Cámara 167, solicitamos que la Presidenta de la Comisión de Gobierno las pueda presentar.

SR. VICEPRESIDENTE: Aclarado el récord de que estamos en el Proyecto de la Cámara 167.

Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente, y la enmienda es en el texto, en la página 3, línea 12, después de “regionales” o “nacionales.” insertar lo siguiente: “En el caso de aquellas instalaciones que sean administradas por una instrumentalidad pública, estatal o municipal, cuya fuente de ingresos dependa de las tarifas que cobre para el uso de las facilidades bajo su administración, se concederá un descuento correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa que normalmente se cobra.”. Esta es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala por la senadora Arce, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para hacer constar mi voto en contra del Proyecto de la Cámara 167 que establecería una tarifa especial, de acuerdo a la enmienda, a las niñas y niños escuchas en la utilización de facilidades, propiedad del Gobierno, me parece que fueron claros algunos de los deponentes, según se reseña en el informe, en que esto puede afectar las finanzas de algunas agencias, en particular, la Compañía de Parques Nacionales, no me parece que sea la medida más prudente en este momento; además, ¿cuál es el criterio?, ¿por qué a los escuchas sí?, ¿por qué no a los Head Start?, ¿por qué no a las cientos de organizaciones comunitarias que se debaten en condiciones económicas realmente angustiosas? Me parece que no existe un criterio para favorecer a una organización sobre otra, sobre todo cuando aun con la enmienda podría resultar en una merma de ingresos para agencias que necesitan hasta el último centavo, precisamente, para dar un mejor servicio a todos los puertorriqueños.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, la medida que tenemos en nuestra consideración que enmienda, precisamente, una ley ya existente va dirigida a atender las necesidades no solamente de organizaciones como el Boys Scouts of America, el Girls Scouts of America, que rinden una labor social, especialmente en el área de prevención y que son miles y miles los niños y niñas que se han beneficiado del trabajo de ambas organizaciones, trabajo sea de paso, que si no lo realizan estas organizaciones el Gobierno, tanto estatal como municipal, no tendrían los recursos económicos disponibles para ejercer esa labor social, como hemos dicho, de prevención; además, de tener a niñas y niños ocupados en actividades positivas que redundan en su crecimiento para ser adultos responsables, sensibles y comprometidos con el voluntariado en Puerto Rico.

En las ponencias que tuvimos acceso claramente se demuestra esta función de los Boys Scouts, las Girls Scouts, Niños Escuchas o Niñas Escuchas, sino también se atiende, señor Presidente, la situación fiscal, no solamente de la Compañía de Parques Nacionales, sino también de los municipios que muchas veces tienen facilidades que a su vez tienen unos cánones de arrendamiento para poder dar el mantenimiento que requiere. Pero concientes también del fin social, como dijimos anteriormente, y el arduo trabajo reconocido aun por este propio Senado en varias ocasiones del trabajo que realizan estas organizaciones, entendimos y discutimos con los compañeros Senadores y Senadoras traer esta enmienda, ya que el Proyecto tal y como fue aprobado en el Cuerpo Hermano pretendía el uso de las facilidades libre de costo, conciente de la situación fiscal, como dijimos anteriormente, de instalaciones estatales y municipales, pero concientes de la labor loable de los Niños y Niñas Escuchas, entendimos prudente traer esta enmienda que fue

discutida con los autores de la medida en el Cuerpo hermano y estuvieron de acuerdo con esta enmienda.

Por eso, señor Presidente, no solamente traemos la enmienda que fue aprobada, sino también estaremos votando a favor de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 173, titulado:

“Para enmendar los Artículos 15, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley Insular de Suministros”a los fines de sustituir el Administrador de Estabilización Económica por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 227, titulado:

“Para añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciban anualmente el Premio Thurgood Marshall.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 273, titulado:

“Para adicionar el inciso (24) al Artículo 7 de la ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a fin de facultar al Consejo a coordinar, con las autoridades de las instituciones de educación superior públicas y privadas, la política en torno a la situación de los estudiantes reservistas que son llamados al servicio militar activo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida del Proyecto de la Cámara 273, del Vicepresidente de la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 356, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, ~~a los fines~~ *con el propósito* de ajustarlo a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 838, titulado:

“Para añadir un párrafo al Artículo Núm. 11.260 del Capítulo 11 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para disponer sobre el proceso de devolución de pago de prima por un Asegurados luego de la fecha de expiración de una póliza; y para establecer periodos de renovación automática.”

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 3, donde dice “cobrado” sustituir por “cobrando”; en la página 4, línea 3, tachar “ciento veinte (120) días” y sustituir por “inmediatamente”. Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 937, titulado:

“Para enmendar el inciso (b)(3) de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a imponer multas por la violación o incumplimiento de los reglamentos que administra y para fortalecer los poderes del Instituto en velar por el cumplimiento de la reglamentación que rige las zonas y estructuras históricas en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1111, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de incluir el padecimiento del “Síndrome de Down” y la retardación mental en su modalidad severa, entre las condiciones que permitan solicitar un rótulo removible que autorice a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: En la página 3, línea 14, tachar “Retardación” y sustituir por “Retraso mental”.

SR. VICEPRESIDENTE: Sometida la enmienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para darle las gracias a la senadora Padilla por su auxilio. Hay enmiendas al título, se me informa que se presenten por la senadora Padilla, de Bayamón.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para enmienda en el título, en la línea que comienza con “Síndrome de Down”, la tercera línea del título, sustituir la palabra “retardación” por “retraso”. Esa es toda nuestra enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1694, titulado:

“Para designar con el nombre de “Enrique A. Laguerre” el Antiguo Asilo de Beneficiencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, localizado en el Viejo San Juan, en reconocimiento a su trascendental aportación a nuestro pueblo; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1701, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar con el nombre de “Pedro Ruberté Robles” al nuevo puente ubicado sobre el Río Tallaboa, localizado en el Municipio de Peñuelas y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 170, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco (3,675) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro. de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el texto, solicitamos que se presenten.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 7,

tachar “\$6,175” y sustituir por “\$3,675”.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Es que no tengo clara la enmienda sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 170.

SR. DE CASTRO FONT: Acláresela, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, ha sido clarificada ya la enmienda, muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Clarificada la duda sobre las enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 209, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 40; Escuela Clemente Fernández, Directora Aida Rivera, Dirección Calle 887. Km. 3.6 Barrio San Antón, Puerto Rico 00985 para techar áreas de actividades; instalar verja frente a la escuela y establecer una estación de juegos en el área de niños especiales y mejoras al plantel; y para autorizar el pareo e los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 456, titulada:

“Para enmendar el inciso A del Apartado 22 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003; a fin de corregir su lenguaje.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 630, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para transferir a Charles Cepeda Rodríguez, Núm. Seguro Social 597-54-2089 residente de la Calle Valparaíso #606 en Barrio Obrero par la compra d dos (2) audífonos para este joven que padece de pérdida de audición severa tipo mixto por ambos oídos.”\

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 639, titulada:

“Para asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de ochocientos cinco (805) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Gloria E. Lugo Orengo, Núm. Seguro Social 583-25-3464, residente en la calle Del Valle #351, para la compra de medicamentos y máquina de presión debido a su convalecencia de una operación de trasplante de hígado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala al texto, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “Núm.” eliminar “4” y sustituir por “1”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “Núm.” eliminar “4” y sustituir por “1”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 655, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Hilda E. Rosario Rolón, HC-01 Box 3626, Aibonito, P.R. 00705, Carr. PR 726 Km. 2.1, Barrio Caonillas, Aibonito, Núm. Seguro Social 581-41-5792, tel. (787) 735-6146, (787) 735-4181, para sufragar gastos de transplante de médula ósea, gastos médicos y gastos de medicamentos de su hermana Ana T. Rosario Rolón, Núm. Seguro Social 583-21-4202, quien padece de leucemia y linfona Nonhusking, y para sufragar los gastos de viaje de sus familiares quienes la acompañarán en el “National Institute of Health en Maryland”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración para que la Portavoz Independentista pueda someter unas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, reconsidérese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 655, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Hilda E. Rosario Rolón, HC-01 Box 3626, Aibonito, P.R. 00705, Carr. PR 726 Km. 2.1, Barrio Caonillas, Aibonito, Núm. Seguro Social 581-41-5792, tel. (787) 735-6146, (787) 735-4181, para sufragar gastos de transplante de médula ósea, gastos médicos y gastos de medicamentos de su hermana Ana T. Rosario Rolón, Núm. Seguro Social 583-21-4202, quien padece de leucemia y linfona Nonhusking, y para sufragar los gastos de viaje de sus familiares

quienes la acompañarán en el “National Institute of Health en Maryland”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para presentar una enmienda. En la página línea 1, sustituir “linfona Nonhusking” por “linfoma no-Hodgkin”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La senadora independentista tiene una enmienda al título, solicitamos que se presente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En la línea 7 del título, para hacer el mismo arreglo, sustituir “linfona Nonhusking” por “linfoma no-Hodgkin”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 686, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 3 del apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha medida sea devuelta a la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, desvuélvase.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 687, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20 la cantidad de mil cuatrocientos veinte dólares con ochenta y tres centavos (1,420.83), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Karla Reteguis, Núm. Seguro

Social 583-81-1811, con dirección postal Box 417 Boquerón, PR 00622, Tel. (787) 255-6509; para sufragar gastos de operación de su hijo, Kael Rosa Reteguis, Núm. Seguro Social 596-68-7947; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 694, titulada:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,5000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para distribuirse según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos que se presenten en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “(quinientos)” eliminar “(1,5000)” y sustituir por “(1,500)”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 727, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 852 de 12 de agosto de 2003, incisos 21, 22, 23, 24 y 47 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 729, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 134 de 4 de marzo de 2004, inciso 1, para ser transferidos a la Sra. Nélide Vega Santiago, Núm. Seguro Social 583-36-0796, Calle Guilarmini 215-A, Bo. Indios Parcelas, HC 01, Box 7972, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-3805, para la compra de materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 731, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Apartado B, inciso 61, para ser transferidos a la Sra. Esther M. Rodríguez Vázquez, Núm. Seguro Social 584-14-3827, Bo. Verdúm, Calle 2 #8, HC 02, Box 8307, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-8017, para materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 748, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, Sub-incisos d y 1, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Comité de Padres del Colegio de La Milagrosa, para la compra de una fotocopiadora; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 750, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil doscientos (5,200) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, mediante la Resolución Conjunta Núm. 756 de 22 de agosto de 2002, para ser transferidos a la Asociación de Vecinos de Club Manor, Inc., para la instalación permanente de rejas protectoras de la verja; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 754, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 318 de 2 de mayo de 2003, por la cantidad de quinientos sesenta y tres (563) dólares, y mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de cuatrocientos treinta y siete (437) dólares, para transferir a la Sra. Martina S. Lucas Solano, Núm. Seguro Social 050-56-6830, residente de la Calle del Río #125 Santurce, Puerto Rico 00911, para el pago de deuda de hipoteca con el Banco Popular Mortgage; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 774, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco (4,495) dólares, asignados originalmente en el Apartado 28, Inciso b, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para mejoras y rehabilitación de viviendas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 789, titulada:

“Para ~~asignar~~ reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de tres mil (1,000) (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. ~~1411 de 29 610 de 9 de agosto de 2004~~ 2002; para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas en el Informe de la Comisión de Hacienda al Resuélvase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 790, titulada:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 31, Inciso cc, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados para la construcción de baños y/o gradas en las facilidades recreativas de la Escuela de la Comunidad Rabanal y de la Escuela Carmen Zenaida Vega de Santos de Aibonito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 791, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 815, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 10, del Distrito Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Asociación Recreativa Deportiva de la Montaña Inc., Núm. Seguro Social ~~66-0656868~~ 660-65-6868 c/o Sra. Carmen I. Colón Alvarado, Presidenta, Barriada Zambrana A-6, Coamo, P.R. 00769, tel. (787) 825-4056, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el Resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción?
No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 816, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, originalmente asignados en el inciso 5 de apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 y en el inciso 2 de apartado C de la Resolución Conjunta Número 1610 de 13 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 824, titulada:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir al Hon. Enrique Questell Alvarado, P. O. Box 725, Santa Isabel, Puerto Rico 00757, Teléfono: 787-845-4040, para sufragar los gastos del Torneo de Pequeñas Ligas de Santa Isabel y/u otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: En la página 1, línea 1, en el texto, tachar “Distrito Representativo Núm. 27”; página 1, líneas 3 y 4, tachar “para transferir al Hon. Enrique Questell Alvarado, P. O. Box 725, Santa Isabel, Puerto Rico 00757, Teléfono 787-845-4040” y sustituir por

“el Distrito Representativo Núm. 27”; en la página 1, línea 5, tachar “y/u” y sustituir por “y”. Esas son todas las enmiendas en el texto.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala por la senadora Padilla, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para enmiendas en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Página 1, línea 1, tachar “Distrito Representativo Núm. 27”; página 1, líneas 3 y 4, tachar “para transferir al Hon. Enrique Questell Alvarado, P. O. Box 725, Santa Isabel, Puerto Rico 00757, Teléfono 787-845-4040” y sustituir por “del Distrito Representativo Núm. 27”; en la misma página 1, línea 5, tachar “y/u” y sustituir por “y”. Esas son todas las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 840, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 3 20, la cantidad de mil doscientos (~~1,200~~) (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para obras de mejora a la cancha de la Urbanización Ana María en el Municipio de Cabo Rojo; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presenten las enmiendas al texto en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 1, línea 7,

después de “el” eliminar “Departamento de Recreación y Deportes” y sustituir por “Municipio de Cabo Rojo”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas de Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 841, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 4 del apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 843, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1216, titulada:

“Para expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico con nuestros conciudadanos de New Orleans, en el Estado de Louisiana y demás estados del Golfo de México, por la tragedia que les embarga por motivo del paso catastrófico del Huracán Katrina; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1177, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Inmaculada Concepción (AIC) de Mayagüez en la celebración de su centenario.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1193, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a que realice un estudio sobre la condición actual de la infraestructura económica de la Región Sur de Puerto Rico, determine prioridades y rinda informes periódicos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1205, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de establecer en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla las instalaciones del Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS, por sus siglas en inglés), el impacto económico que tendrían estas instalaciones en la zona oeste de la Isla y los empleos que crearía esta iniciativa.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1206, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de operaciones, planificación, administración, docencia y planta física de las Escuelas Superiores Margarita Janer Palacios de Guaynabo, Dr. Agustín Stahl de Bayamón, Francisco Oller de Cataño, Nicolás Sevilla de Toa Alta y Adolfinia Irizarry de Puig de Toa Baja, ante el inicio del nuevo año escolar.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Es para hacerle una corrección, que donde dice “31 de septiembre” es “1ro de septiembre de 2005”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala por la senadora Padilla, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se vuelva un momento al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción a regresar al turno de Mociones. Aquellos que estén de acuerdo dirán que sí...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, con el permiso de la compañera Portavoz Nolasco, le recuerdo a ella y a todos los miembros una cosa, primero, que las medidas no se pueden descargar sin la autorización de los Presidentes de las Comisiones, no voy a autorizar los descargues; y número dos, que nadie puede encausar y solicitar la Votación Final de ninguna medida que no sea el Presidente de la Comisión de Reglas en este Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, yo lo que deseo es levantar para registro que en el día de hoy, aunque existe esa regla que menciona el señor Presidente de Reglas y Calendario, en el día de hoy hubo dos descargues de investigaciones; lo que le quiero decir es que si fue un error o si fue un permiso especial que me permitan también que ese permiso especial pueda ser extendido a una Resolución de investigación sobre el Distrito Senatorial que represento, señor Presidente. Es que si ya hubo la concesión, que se extienda a dos más no quiere decir que se infrinja la ley.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es una prerrogativa de este legislador que preside la Comisión de Reglas, autorice las de las compañeras Padilla y Arce y no la de la compañera Nolasco. Adelante con los asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para consignar para récord que lo que demuestra esto, sinceramente, si hubo un error, debería entonces pasarse a todo el mundo por el mismo proceso y que no se repita, porque de lo contrario yo voy a entender que es que nos están penalizando a nosotros por estar aquí y estar haciendo el trabajo a tiempo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para terminar con la discusión.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es nuestra prerrogativa, y no autorizaré descargues de la senadora Nolasco en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Hemos escuchado a los compañeros. Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con una Votación Final por Lista y que se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 561; 633; 182; 787; las Resoluciones del Senado 1157; 1162; 1163; los Proyectos de la Cámara 127; 167; 173; 227; 273; 356; 838; 937; 1111; 1694; 1701; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 170; 209; 456; 630; 639; 655; 687; 694; 727; 729; 731; 748; 750; 754; 774; 789; 790; 791; 815; 816; 824; 840; 841; 843; el Anejo B del Orden de los Asuntos; el Proyecto del Senado 273 en su concurrencia; las Resoluciones del Senado 1177; 1193; 1205; 1206; 1216. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 561

“Para designar con el nombre de Juan Pablo II, la sección del Expreso De Diego que discurre desde el conector con el Expreso Las Américas y el peaje Buchanan, en conmemoración a su vida para que la presente y futuras generaciones recuerden su legado de paz, armonía, tolerancia y justicia social, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

P. del S. 633

“Para denominar la carretera estatal PR-203 que conduce al municipio de San Lorenzo con el nombre del destacado cantante y actor puertorriqueño Elmer Figueroa Arce, “Chayanne”.”

P. del S. 782

“Para autorizar la concesión del beneficio de becas para el pago de matrículas en cualquier institución de educación superior de Puerto Rico, y para la compra de libros de texto, a la progeñie de empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica fallecidos o incapacitados totalmente en el cumplimiento de sus deberes oficiales, hasta que alcancen la edad de veinticinco años, y al cónyuge superviviente mientras permanezca en estado de viudez, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y progreso académico de dichas instituciones y para facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica a adoptar la reglamentación necesaria para poner en vigor esta Ley.”

P. del S. 787

“Para crear el “Programa de internados e investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado”, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud, con el fin de coordinar y gestionar la oportunidad de realizar prácticas profesionales en las distintas Ramas de Gobierno, como parte del currículo conducente al grado y para otros fines.”

R. del S. 1157

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos a realizar una investigación exhaustiva, en torno a la Carta de Derechos del Veterano, con el propósito de recomendar enmiendas para fortalecer y ampliar los derechos contenidos en dicha Ley; y para otros fines.”

R. del S. 1162

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva en cuanto a las razones y causas para el cierre del Centro de Control de Envenenamiento; posibles fuentes de fondos para su funcionamiento y cómo retener el ofrecimiento de sus servicios.”

R. del S. 1163

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer a llevar a cabo una investigación y estudio sobre las condiciones de trabajo de los Inspectores de Salud en el Departamento de Salud.”

R. del S. 1177

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Inmaculada Concepción (AIC) de Mayagüez en la celebración de su centenario.”

R. del S. 1180

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Alcalde de Caguas, Willie Miranda Marín, por habersele concedido el premio “Campeón de la Literacia Tecnológica de Puerto Rico” en la conferencia mundial sobre tecnología, denominada Certiport Patways 2005, junto a un grupo de personalidades de 20 países que fueron reconocidos por sus respectivos países o comunidades.”

R. del S. 1183

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Potritos de Santa Isabel, Campeones de Puerto Rico del reciente Torneo de Béisbol, Coliceba Juvenil, edición 2005.”

R. del S. 1184

“Para felicitar al equipo “Los Changos de Naranjito”, por haber logrado su Vigésimo Primer (21) campeonato de la Federación de Voleibol Superior Masculino de Puerto Rico y por ser el equipo con más campeonatos ganados en toda la historia del voleibol.”

R. del S. 1185

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia del señor Anthony “Junior” Soto, pilar de la radio en Puerto Rico, por motivo de su repentino fallecimiento.”

R. del S. 1191

“Para expresar un mensaje de felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Betsy Barbosa Albarrán, Vicepresidenta Ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguro (ACODESE), por haber sido seleccionada como “Mujer Destacada de Negocios”, por el Periódico El Vocero de Puerto Rico, en su suplemento especial “Mujeres Destacadas de Negocios 2005”.”

R. del S. 1192

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Universidad del Este de Manatí, por la conmemoración de su “Décimo (10) Aniversario” a celebrarse el 15 de septiembre de 2005.”

R. del S. 1193

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a que realice un estudio sobre la condición actual de la infraestructura económica de la Región Sur de Puerto Rico, determine prioridades y rinda informes periódicos.”

R. del S. 1194

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al periodista Luis Ramón Penchi Ramírez, por sus 25 años de programa radial de vanguardia que se ha caracterizado por su análisis crítico, responsable y vertical del quehacer cotidiano.”

R. del S. 1195

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la doctora Aida Giachello, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1196

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al activista Antonio González, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1197

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al músico y empresario Gustavo Santaolalla, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1198

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al senador Mel Martínez, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1199

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Pablo Alvarado, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1200

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cineasta Robert Rodríguez, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1201

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al ingeniero Ysrael Seinuk, por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1202

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la diva Jennifer López, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1203

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la polifacética Cristina Saralegui, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1204

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la actriz Salma Hayek, por haber sido seleccionada entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1205

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de establecer en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla las instalaciones del Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS, por sus siglas en inglés), el impacto económico que tendrían estas instalaciones en la zona oeste de la Isla y los empleos que crearía esta iniciativa.”

R. del S. 1206

“Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de operaciones, planificación, administración, docencia y planta física de las Escuelas Superiores Margarita Janer Palacios de Guaynabo, Dr. Agustín Stahl de Bayamón, Francisco Oller de Cataño, Nicolás Sevilla de Toa Alta y Adolfinia Irizarry de Puig de Toa Baja, ante el inicio del nuevo año escolar.”

R. del S. 1213

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la clase pensionada del Gobierno de Puerto Rico, con motivo de celebrar “La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico”, del 9 al 15 de octubre de 2005.”

R. del S. 1216

“Para expresar la solidaridad del Senado y del Pueblo de Puerto Rico en general con nuestros conciudadanos de New Orleans, en el Estado de Louisiana y demás estados del Golfo de México, por la tragedia que les embarga por motivo del paso catastrófico del Huracán Katrina; y para otros fines.”

P. de la C. 127

“Para enmendar, adicionar y designar en orden alfabético las definiciones del Artículo 2, enmendar los Artículos 13, 21, 23, 24 y 27 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”; y para disponer para la revisión de la reglamentación vigente.”

P. de la C. 167

“Para enmendar el Artículo 1, adicionar un nuevo Artículo 2 y redesignar el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, a los fines de establecer que todas las instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los “Boy Scouts of America” o “Girl Scouts of America”; y para definir conceptos.”

P. de la C. 173

“Para enmendar los Artículos 15, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley Insular de Suministros” a los fines de sustituir el Administrador de Estabilización Económica por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y para otros fines.”

P. de la C. 227

“Para añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciban anualmente el Premio Thurgood Marshall.”

P. de la C. 273

“Para adicionar el inciso (24) al Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a fin de facultar al Consejo a coordinar, con las autoridades de las instituciones de educación superior públicas y privadas, la política en torno a la situación de los estudiantes reservistas que son llamados al servicio militar activo.”

P. de la C. 356

“Para enmendar el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” con el propósito de ajustarlo a las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.””

P. de la C. 838

“Para añadir un párrafo al Artículo Núm. 11.260 del Capítulo 11 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para disponer sobre el proceso de devolución de pago de prima por un Asegurador luego de la fecha de expiración de una póliza; y para establecer periodos de renovación automática.”

P. de la C. 937

“Para enmendar el inciso (b)(3) de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a imponer multas por la violación o incumplimiento de los reglamentos que administra y para fortalecer los poderes del Instituto en velar por el cumplimiento de la reglamentación que rige las zonas y estructuras históricas en Puerto Rico.”

P. de la C. 1111

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de incluir el padecimiento del “Síndrome de Down” retraso mental en su modalidad severa, entre las condiciones que permitan solicitar un rótulo removible que autorice a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.”

P. de la C. 1694

“Para designar con el nombre de “Enrique A. Laguerre” el Antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, localizado en el Viejo San Juan, en reconocimiento a su trascendental aportación a nuestro pueblo; y para otros fines.”

P. de la C. 1701

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar con el nombre de “Pedro Ruberté Robles” al nuevo puente ubicado sobre el Río Tallaboa, localizado en el Municipio de Peñuelas y para otros fines.”

R. C. de la C. 170

“Para asignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco (3,675) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro. de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 209

“Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 40; Escuela Clemente Fernández, Directora Aida Rivera, Dirección Calle 887, Km. 3.6 Barrio San Antón, Puerto Rico 00985 para techar áreas de actividades; instalar verja frente a la escuela y establecer una estación de juegos en el área de niños especiales y mejoras al plantel; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 456

“Para enmendar el inciso A del Apartado 22 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003; a fin de corregir su lenguaje.”

R. C. de la C. 630

“Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para transferir a Charles Cepeda Rodríguez, Núm. Seguro Social 597-54-2089 residente de la Calle Valparaíso #606 en Barrio Obrero para la compra de dos (2) audífonos para este joven que padece de pérdida de audición severa tipo mixto por ambos oídos.”

R. C. de la C. 639

“Para asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de ochocientos cinco (805) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Gloria E. Lugo Orenge, Núm. Seguro Social 583-25-3464, residente en la calle Del Valle #351, para la compra de medicamentos y máquina de presión debido a su convalecencia de una operación de trasplante de hígado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 655

“Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Hilda E. Rosario Rolón, HC-01 Box 3626, Aibonito, P.R. 00705, Carr. PR 726 Km. 2.1, Barrio Caonillas, Aibonito, Núm. Seguro Social 581-41-5792, tel. (787) 735-6146, (787) 735-4181, para sufragar gastos de trasplante de médula ósea, gastos médicos y gastos de medicamentos de su hermana Ana T. Rosario Rolón, Núm. Seguro Social 583-21-4202, quien padece de leucemia y Linfoma No-Hodgkin, y para sufragar los gastos de viaje de sus familiares quienes la acompañarán en el “National Institute of Health en Maryland”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 687

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20 la cantidad de mil cuatrocientos veinte dólares con ochenta y tres centavos (1,420.83), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Karla Reteguis, Núm. Seguro Social 583-81-1811, con dirección postal Box 417 Boquerón, PR 00622, Tel. (787) 255-6509; para sufragar gastos de operación de su hijo, Kael Rosa Reteguis, Núm. Seguro Social 596-68-7947; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 694

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para distribuirse según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 727

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 852 de 12 de agosto de 2003, incisos 21, 22, 23, 24 y 47 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 729

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 134 de 4 de marzo de 2004, inciso 1, para ser transferidos a la Sra. Nélide Vega Santiago, Núm. Seguro Social 583-36-0796, Calle Guilarmini 215-A, Bo. Indios Parcelas, HC 01, Box 7972, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-3805, para la compra de materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 731

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Apartado B, inciso 61, para ser transferidos a la Sra. Esther M. Rodríguez Vázquez, Núm. Seguro Social 584-14-3827, Bo. Verdúm, Calle 2 #8, HC 02, Box 8307,

Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-8017, para materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 748

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, Sub-incisos d y 1, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Comité de Padres del Colegio de La Milagrosa, para la compra de una fotocopiadora; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 750

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil doscientos (5,200) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, mediante la Resolución Conjunta Núm. 756 de 22 de agosto de 2002, para ser transferidos a la Asociación de Vecinos de Club Manor, Inc., para la instalación permanente de rejas protectoras de la verja; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 754

“Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 318 de 2 de mayo de 2003, por la cantidad de quinientos sesenta y tres (563) dólares, y mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de cuatrocientos treinta y siete (437) dólares, para transferir a la Sra. Martina S. Lucas Solano, Núm. Seguro Social 050-56-6830, residente de la Calle del Río #125 Santurce, Puerto Rico 00911, para el pago de deuda de hipoteca con el Banco Popular Mortgage; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 774

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco (4,495) dólares, asignados originalmente en el Apartado 28, Inciso b, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para mejoras y rehabilitación de viviendas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 789

“Para reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002; para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 790

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 31, Inciso cc, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados para la construcción de baños y/o gradas en las facilidades recreativas de la Escuela de la Comunidad Rabanal y de la Escuela Carmen Zenaida Vega de Santos de Aibonito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 791

“Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 815

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 10, del Distrito Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Asociación Recreativa Deportiva de la Montaña Inc., Núm. Seguro Social 660-65-6868 c/o Sra. Carmen I. Colón Alvarado, Presidenta, Barriada Zambrana A-6, Coamo, P.R. 00769, tel. (787) 825-4056, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 816

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, originalmente asignados en el inciso 5 de apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 y en el inciso 2 de apartado C de la Resolución Conjunta Número 1610 de 13 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 824

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo Núm. 27 para sufragar los gastos del Torneo de Pequeñas Ligas de Santa Isabel y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 840

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para obras de mejora a la cancha de la Urbanización Ana María en el Municipio de Cabo Rojo; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 841

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el inciso 4 del apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 20, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 843

“Para asignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 273

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, ¿hay objeción a la Votación Final?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: A que se haga en este momento la Votación Final, sí, señor Presidente, hay objeción, quiero unos minutos para expresarme, un segundo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Primero que nada, la presentación de la compañera no es debatible, es una decisión presidencial en el acto, hay una Votación Final propuesta por el Presidente de Reglas y que se incluya el Anejo B del Orden de los Asuntos de la pasada Sesión del lunes también. Señor Presidente, y que se proceda con la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, le agradeceré que se dirija al Cuerpo después de haber sido reconocida. En este momento la estoy reconociendo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es que antes de la Votación yo quiero consignar para récord que yo siento que tanto mi persona como el grupo que represento, de la que soy portavoz, estamos siendo discriminados con la acción del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, la Presidencia atendió todos los planteamientos del senador de Castro, en ningún momento se hizo un planteamiento de orden y estamos en Votación Final.

Adelante con la Votación Final.

VOTACION

El Proyecto del Senado 782; las Resoluciones del Senado 1157; 1162; 1163; 1177; 1180; 1183; 1184; 1185; 1191; 1192; 1193; 1194; 1195; 1196; 1197; 1198; 1199; 1200; 1201; 1202; 1203; 1204; 1205; 1206; 1213; 1216; los Proyectos de la Cámara 173; 273; 838; 1111; 1694 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 273, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J.

Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 127 y 356, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Luis D. Muñiz Cortés.

Total..... 1

Los Proyectos de la Cámara 167 y 227, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 170; 209; 456; 630; 639; 655; 687; 727; 729; 731; 748; 750; 774; 789; 790; 791; 815; 816; 824; 840; 841 y 843, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 561, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 1701, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Sila María González Calderón.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 694 y 754, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 787, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 633, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J.

Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Sila María González Calderón, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 937, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Luis D. Muñiz Cortés.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se vuelva al turno de Proyectos y Resoluciones Conjuntas radicadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 912

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer que cuando una persona con licencia de aprendizaje y licencia de conducir, menor de dieciocho (18), pero mayor de dieciséis (16) años de edad, sea multada por cualquier infracción a esta Ley, se le notifique administrativamente la multa impuesta a la persona bajo cuya patria potestad o el tutor legal bajo cuya custodia se encuentre el menor infractor.”

(EDUCACIÓN SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 913

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la “Ley de Detección de Sustancias Controladas de los Portadores Escolares”, a fin de disponer que todo porteador escolar debe someterse anualmente a una prueba de detección de sustancias controladas; establecer la política pública del Estado Libre Asociado sobre este asunto; designar a la Comisión de Servicio Público como la agencia responsable de hacer cumplir esta Ley; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 914

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para crear el Plan Maestro para la Revitalización Conceptual y Práctica del Teatro Puertorriqueño, disponer que el Plan Maestro será implantado por la Sociedad General de Teatro, Inc., la cual está integrada por doce (12) compañías de teatro de la mayor trayectoria y experiencia exitosa en Puerto Rico; establecer las condiciones y restricciones para el uso y distribución de los recursos asignados; requerir que la Sociedad General de Teatro, Inc. establezca un Circuito Teatral a través de la Isla que ofrezca al público alrededor de quinientos setenta y seis (576) representaciones durante cuarenta y ocho (48) semanas del año, los cuales serán libre de costo para los asistentes y, a la vez, promueva representaciones teatrales y artístico-culturales adicionales bajo sus otros programas; establecer obligaciones adicionales a la Sociedad General de Teatro, Inc. que conviertan nuestra actividad teatral en una industria sólida, estable y autosuficiente; y para asignar fondos de naturaleza recurrente para lograr este fin.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 915

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de aumentar a cien (100) dólares la multa administrativa por no cumplir con notificar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas el cambio de dirección de la licencia del vehículo.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 916

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 11, de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Designar el Corredor Ecológico de San Juan”, a los fines de imponer responsabilidad al Departamento de Recursos Naturales de proveer a la Comisión Especial de materiales y espacio de oficina y acceso a servicios secretariales para el desempeño de sus funciones.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 917

Por el señor McClintock Hernández:

“Para prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 918

Por la señora Santiago Negrón y los señores Tirado Rivera, Muñiz Cortés y Pagán González:

“Para denominar la Reserva Agrícola Valle del Coloso con el nombre de Manuel Acevedo López, quien fuera su principal gestor.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 919

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar un inciso (E) al párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a fin de excluir la aplicación de la penalidad del diez (10) por ciento por distribuciones de las fondos de las Cuentas de Retiro Individual (IRA) que se retiren antes de los sesenta (60) años, cuando sean retirados para el tratamiento de enfermedades severas, crónicas o degenerativas de algún miembro familiar, hasta un cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 370

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que inmediatamente instruya al Director de la Autoridad de Carreteras y Transportación la remoción de cualquier estructura que limite las velocidades máximas establecidas por Ley, de los vehículos de motor que discurren por las vías públicas del País, incluyendo, pero sin limitarse a, las autopistas.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 40

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a iniciativas federales que resulten en la aprobación de legislación que asegure la protección a los periodistas de tener que revelar sus fuentes en procesos judiciales y para exhortar al Senado de los Estados Unidos, a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y al Presidente de los Estados Unidos a tomar acción en torno a este importante tema.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1208

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al diseñador **Narciso Rodríguez** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1209

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación a **Arturo Moreno** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1210

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más sincera felicitación y regocijo del Senado de Puerto Rico a Jean Carlos Elías Medina por el éxito logrado de publicar su primer libro “Reflexiones de un niño” a la corta edad de 15 años, sirviendo de ejemplo y estímulo para nuestra juventud puertorriqueña.”

R. del S. 1211

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al cómico George López por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1212

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la más cordial y sincera felicitación al constructor **Jorge Pérez** por haber sido seleccionado entre los 25 hispanos más influyentes de Estados Unidos de América.”

R. del S. 1213

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la clase pensionada del Gobierno de Puerto Rico, con motivo de celebrar “**La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico**” del 9 al 15 de octubre de 2005.”

R. del S. 1214

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a que investigue todas las irregularidades surgidas de las operaciones fiscales y administrativas del Consorcio Sur-Central, mejor conocido como ASIFAL.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1215

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre las constantes fluctuaciones e interrupciones de la energía eléctrica, la infraestructura del sistema eléctrico y solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica que resuelva esta situación.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1216

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico con nuestros conciudadanos de New Orleans, en el Estado de Louisiana y demás estados del Golfo de México, por la tragedia que les embarga por motivo del paso catastrófico del Huracán Katrina; y para otros fines.”

R. del S. 1217

Por el señor de Castro Font:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre los procedimientos de confiscación de vehículos que se llevan a cabo en el Departamento de Justicia.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1218

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al cantante Efraín Fines Nieves, mejor conocido como “Tito El Bambino”, por haber logrado ser el primer cantante de “reggaetón” que se presenta en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré.”

R. del S. 1219

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las intenciones del Gobierno del estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas con la posible expropiación del Hipódromo El Comandante, las motivaciones subyacentes detrás de esta propuesta y las razones por las que no se ha actuado para proteger los empleos que esta empresa genera.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 631

Por el señor Reyes Oppenheimer:

“Para enmendar los Artículos 1 y 4; el inciso (b) del Artículo 11 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, con el propósito de aumentar la indemnización pecuniaria a que tiene derecho un empleado despedido sin justa causa, establecer un nuevo cómputo de indemnización y aumentar la garantía en aseguramiento de sentencia.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se de por leída.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, sí hay objeción, porque no entiendo lo que está pasando. ¿Usted podría clarificarme qué es lo que está pasando en este momento, si es tan amable?

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos, con mucho gusto a explicarle a la senadora Nolasco que estamos en el proceso de concluir la sesión, y el senador de Castro ha pedido que se den por leídas las medidas incluidas en la radicación de medidas en Secretaría.

¿Está debidamente orientada?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchísimas gracias, señor Presidente, lo que pasa es que es muy bueno que podamos expresarnos así, de manera tal que todo el mundo entienda y escuche lo que está pasando y no haya dudas.

SR. VICEPRESIDENTE: Me alegra que esté contenta.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se de por leída la Relación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: He radicado una moción en Secretaría del Cuerpo para que se le extienda un pésame a la familia del señor Reinaldo Delgado, de Humacao, por la muerte de su madre, Francisca Delgado Lebrón; solicitamos que se autorice, que se envíe el mensaje de condolencia por el Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Adelante.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Jorge A. de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Reinaldo Delgado y su familia, con motivo del fallecimiento de su amantísima y queridísima madre, la señora Francisca Delgado Lebrón.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

“Ten misericordia de mí, oh Dios, ten misericordia de mí; porque en ti ha confiado mi alma, y en la sombra de tus alas me apararé hasta que pasen los quebrantos.” Salmo 57.

“Aunque ande en valle de sombras de muerte, no temeré mal alguno, porque tú estarás conmigo; tu vara y tu cayado me infundirá aliento.” Salmo 23

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos los familiares y amigos de la señora Francisca Delgado Lebrón, ya que han perdido a una extraordinaria madre y amiga, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P. O. Box 717, Punta Santiago, Puerto Rico 00741.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El senador Martínez Maldonado solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 703.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al “Junior Senator” de Carolina, Héctor Martínez, que en el día de hoy cumple 37 años. ¿Ya lo hicieron?, pues me alegro que lo hayan hecho, tengo apuntadores en la espalda. Muchas gracias.

Señor Presidente, solicitamos que el Senado de Puerto Rico, levante sus trabajos, hasta el próximo martes, 6 de septiembre de 2005, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, 6 de septiembre de 2005, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 561	9874 – 9876
P. del S. 633	9877 – 9878
P. del S. 782	9879 – 9880
P. del S. 787	9880 – 9884
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 289	9884 – 9888
R. del S. 1157	9888 – 9889
R. del S. 1161	9889
R. del S. 1162	9889 – 9890
R. del S. 1163	9890
P. de la C. 127	9891
P. de la C. 167	9891 – 9893
P. de la C. 173	9893
P. de la C. 227	9893 – 9894
P. de la C. 273	9894
P. de la C. 356	9894 – 9895
P. de la C. 838	9895
P. de la C. 937	9895
P. de la C. 1111	9895 – 9896
P. de la C. 1694	9896 – 9897
P. de la C. 1701	9897
R. C. de la C. 170	9897 – 9898
R. C. de la C. 209	9898
R. C. de la C. 456	9898
R. C. de la C. 630	9898 – 9899
R. C. de la C. 639	9899 – 9900

MEDIDAS

PAGINA

R. C. de la C. 655	9900
R. C. de la C. 655 (Rec.)	9900 – 9901
R. C. de la C. 686	9901
R. C. de la C. 687	9901 – 9902
R. C. de la C. 694	9902
R. C. de la C. 727	9902 – 9903
R. C. de la C. 729	9903
R. C. de la C. 731	9903
R. C. de la C. 748	9903 – 9904
R. C. de la C. 750	9904
R. C. de la C. 754	9904
R. C. de la C. 774	9905
R. C. de la C. 789	9905
R. C. de la C. 790	9905 – 9906
R. C. de la C. 791	9906
R. C. de la C. 815	9906 – 9907
R. C. de la C. 816	9907
R. C. de la C. 824	9907 – 9908
R. C. de la C. 840	9908 – 9909
R. C. de la C. 841	9909
R. C. de la C. 843	9909
R. del S. 1216.....	9910
R. del S. 1177.....	9910
R. del S. 1193.....	9910
R. del S. 1205.....	9910 – 9911
R. del S. 1206.....	9911